

Expediente nº: MOADH 2021/TAB_01/000291. INT/013/2021.

Memoria de Alcaldía

Asunto: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021

Fecha de iniciación: 27/04/2021

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en los siguientes extremos:

1. Se ha partido, al igual que en años anteriores de la toma en consideración de las tensiones que habitualmente padece la tesorería municipal.
2. Se ha seguido un criterio de austeridad y control del gasto.
3. Se ha tratado de establecer un sistema de dotación de los ingresos siguiendo criterios de caja relativamente conservadores.
4. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local, aún estando suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2021.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

El Presupuesto de Gastos para 2021, comparado con el de 2020 con indicación de los repartos porcentuales de masas presupuestarias es el siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.991.537,91 €	92,42%	2.862.399,29 €	90,05%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.871.611,69 €	88,71%	2.768.982,56 €	87,11%
1	Gastos del Personal	1.995.770,63 €	61,65%	1.965.586,67 €	61,83%

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Fecha	03/05/2021 13:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Página	1/6



2	Gastos corrientes en bienes y servicios	723.417,89 €	22,35%	719.978,28 €	22,65%
3	Gastos financieros	64.162,46 €	1,98%	52.177,23 €	1,64%
4	Transferencias corrientes	88.259,71 €	2,73%	31.239,38 €	0,98%
5	Fondo de contingencia	1,00 €	0,00%	1,00 €	0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	119.926,22 €	3,70%	93.416,73 €	2,94%
6	Inversiones reales	119.926,22 €	3,70%	93.416,73 €	2,94%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	245.472,97 €	7,58%	316.394,93 €	9,95%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	245.472,97 €	7,58%	316.394,93 €	9,95%
TOTAL GASTOS		3.237.010,88 €	100,00%	3.178.794,22 €	100,00 %

El Presupuesto de Ingresos para 2021, comparado con el de 2020, con indicación de los repartos porcentuales de masas presupuestarias es el siguiente:

CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.237.010,88 €	100,00%	3.178.794,22 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.237.010,88 €	100,00%	3.178.794,22 €	100,00%
1	Impuestos directos	1.240.523,92 €	38,32%	1.213.255,52 €	38,17%
2	Impuestos indirectos	20.750,00 €	0,64%	11.913,84 €	0,37%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	455.720,95 €	14,08%	449.790,72 €	14,15%
4	Transferencias corrientes	1.503.604,01 €	46,45%	1.488.603,40 €	46,83%
5	Ingresos patrimoniales	16.412,00 €	0,51%	15.230,74 €	0,48%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
7	Transferencia de capital	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Fecha	03/05/2021 13:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Página	2/6



TOTAL INGRESOS	3.237.010,88 €	100%	3.178.794,22 €	100 %
----------------	----------------	------	----------------	-------

En el presupuesto del ejercicio 2021 caben destacar los siguientes extremos:

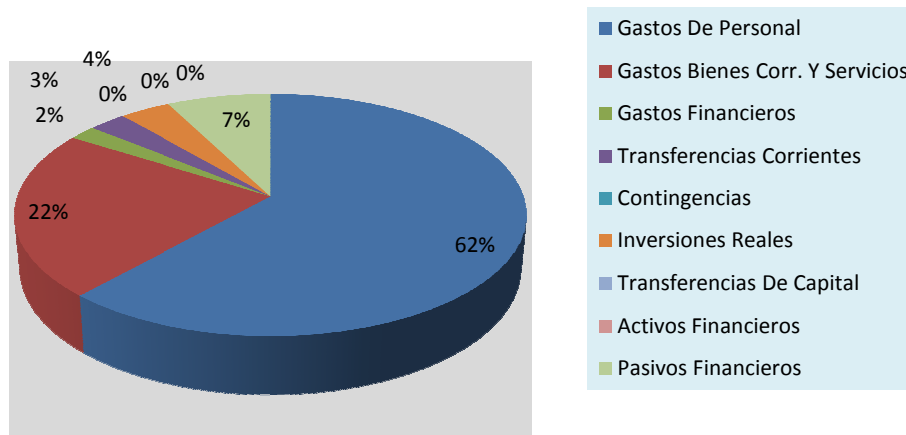
1) Respecto de los Gastos:

- a) Se ha contemplado en el Capítulo I la subida salarial del 0,9% establecida en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- b) Se mantiene la contención del gasto corriente.
- c) Se incrementan los gastos financieros, como consecuencia del pago derivado de las deudas de la Mancomunidad del bajo Guadalquivir.
- d) Se han dotado créditos algo más significativos que en el ejercicio 2020 para las inversiones municipales, si bien se sigue optando por mantener un papel testimonial para este tipo de gastos, dando por hecho que el grueso de las inversiones se ejecutará mediante la concesiones de subvenciones desde otras administraciones (Planes Supera, PFOEA, etc).

GASTOS		2021	2020	% Inc /Dec	Diferencia	% Rep
1	Gastos De Personal	1.995.770,62 €	1.965.586,67 €	1,51 %	30.183,96	61,65
2	Gastos Bienes Corr. Y Servicios	723.417,89 €	719.978,28 €	0,48 %	3.439,61	22,35
3	Gastos Financieros	64.162,46 €	52.177,23 €	18,68 %	11.985,23	1,98
4	Transferencias Corrientes	88.259,71 €	31.239,38 €	64,61 %	57.020,33	2,73
5	Contingencias	1,00 €	1,00 €	0,00 %	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	119.926,22 €	93.416,73 €	22,10 %		3,70
7	Transferencias De Capital	0,00 €	0,00 €			0,00
8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €			0,00
9	Pasivos Financieros	245.472,97 €	316.394,93 €	-28,89 %	-70.921,96	7,58
TOTAL		3.237.010,87 €	3.178.794,22 €		58.216,65	100,00

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Fecha	03/05/2021 13:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Página	3/6





2) Respetto de los ingresos:

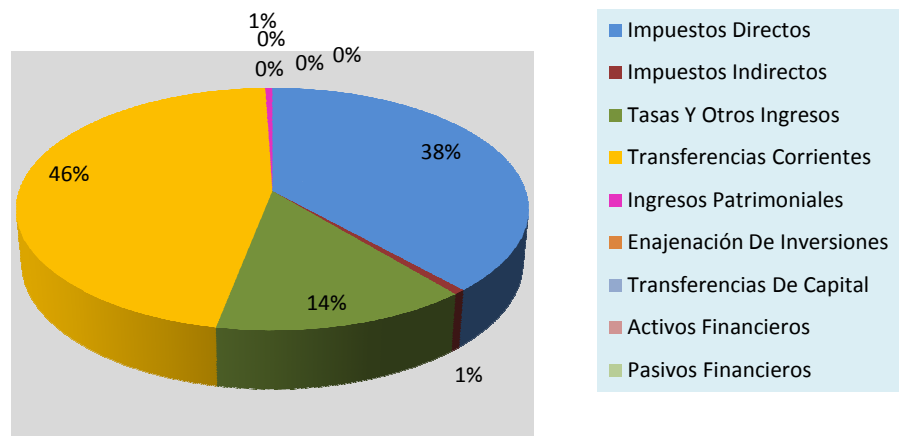
- Se ha optado por aplicar un criterio de dotación inspirado fundamentalmente en la recaudación en términos de “caja” procedente de los datos de la liquidación del ejercicio 2020.
- Por su parte los datos del capítulo 3 se ajustan mínimamente siguiendo criterios de caja.
- Respetto del capítulo 4 se ha procedido a ajustar las cantidades de PIE y PATRICA a la información suministrada por la administración estatal y autonómica.
- Como en los ejercicios previos no se incluyen las subvenciones ordinarias de otras administraciones, que habrán de integrarse en sede de ejecución mediante las oportunas generaciones de créditos.

INGRESOS		2021	2020	% Inc /Dec	Diferencia	% Rep
1	Impuestos Directos	1.240.523,91 €	1.213.255,52 €	2,20 %	27.268,39	38,32
2	Impuestos Indirectos	20.750,00 €	11.913,84 €	42,58 %	8.836,16	0,64
3	Tasas Y Otros Ingresos	455.720,95 €	449.790,72 €	1,30 %	5.930,23	14,08
4	Transferencias Corrientes	1.503.604,01 €	1.488.603,40 €	1,00 %	15.000,61	46,45
5	Ingresos Patrimoniales	16.412,00 €	15.230,74 €	7,20 %	1.181,26	0,51

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Fecha	03/05/2021 13:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Página	4/6



6	Enajenación De Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
7	Transferencias De Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
TOTAL		3.237.010,87 €	3.178.794,22 €		58.216,65	100,00



En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2021, cuyo importe asciende a **3.237.010,87 €** acompañado de esta Memoria.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.
 El Alcalde-Presidente,
 Fdo.: José López Ocaña

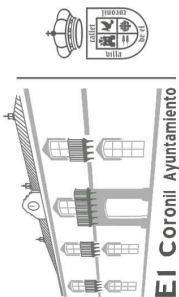
Código Seguro de Verificación	IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Fecha	03/05/2021 13:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Página	5/6





Código Seguro de Verificación	IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Fecha	03/05/2021 13:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYJRZCXFPI6NQGI4376I	Página	6/6





EXPEDIENTE: 2021/TAB_01/000291

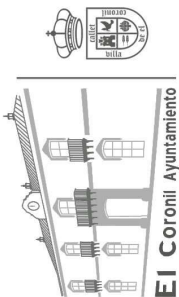
ANEXO DE PERSONAL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021										TOTAL RETRIB BRUTAS	
Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	Mensual	Anual	SS	

Grupo De Progr. 132: Seguridad Y Orden Público (COMP. PROPIA CESEL)

FUNCIONARIOS	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
VACANTE	Policia Local C1	9.461,04	3.581,52	0,00	4.892,64	8.419,32			26.354,52	9.224,08
VACANTE	Policia Local C1	9.461,04	3.581,52	0,00	4.892,64	8.419,32			26.354,52	9.224,08
VACANTE	Policia Local C1	9.461,04	3.581,52	0,00	4.892,64	8.419,32			26.354,52	9.224,08
Manuel Vera García	Policia Local C1	9.461,04	3.908,38	2.202,36	4.892,64	8.419,32	2.724,50		31.608,24	11.062,88
VACANTE	Jefe Policia Local C1	9.461,04	4.126,28	0,00	5.187,84	11.392,68	2.385,00		32.552,84	11.393,49
TOTAL		47.305,20	18.779,22	2.202,36	24.756,40	45.069,96	5.109,50		143.224,64	50.128,62

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	1/16





El Coromil Ayuntamiento

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	SS
	Vigilante	7.874,16	2.416,36	1.414,08	3.417,60	1.806,72	334,8		17.263,72	6.042,30
	Manuel J Barroso Hidalgo	7.874,16	2.338,60	942,72	3.417,60	1.806,72	334,8		16.714,60	5.850,11
	Pedro M Martínez Carvajal	7.874,16	2.338,60	942,72	3.417,60	1.806,72	334,8		16.714,60	5.850,11
TOTAL		23.622,48	7.093,56	3.299,52	10.252,80	5.420,16	1.004,40	0,00	50.692,92	17.742,52

Grupo De Progr. 151 Urbanismo (COMP. PROPIA CESEL)

FUNCIONARIOS	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	SS
	Vacante	12.600,72	3.650,16		6.699,36	6.093,57			29.043,81	9.584,46
TOTAL		12.600,72	3.650,16	0,00	6.699,36	6.093,57	0,00	0,00	29.043,81	9.584,46

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	SS
	David Acosta Muñoz	12.600,72	3.597,38	1.829,76	6.219,96	4.840,44	0		29.088,26	9.599,13
TOTAL		12.600,72	3.597,38	1.829,76	6.219,96	4.840,44	0,00	0,00	29.088,26	9.599,13

Código Seguro de Verificación

IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU

Fecha

03/05/2021 13:21:24

Normativa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica

Firmante

JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)

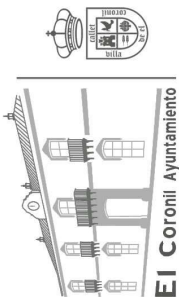
Url de verificación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU>

Página

2/16





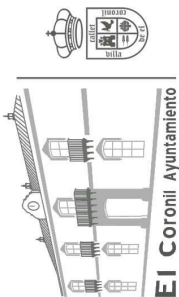
Grupo De Progr. 1532: Pavimentación de Vías Públicas

L. FIJO (Sin acreditar)	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
Antonio Caro Galbarro	Oficial 1º Mecánico	9.461,04	3.812,78	3.462,00	4.892,64	6.817,68	985,80		29.431,94	9.712,54
TOTAL		9.461,04	3.812,78	3.462,00	4.892,64	6.817,68	985,80	0,00	29.431,94	9.712,54

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
Jose A Montes Baena	Of 1º usos múltiples	9.461,04	2.942,44	1.731,00	4.892,64	3.090,24	0,00		22.117,36	7.298,73
VACANTE	Of 1º Conductor Vehiculos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00
José Martorán	Almacenero	7.874,16	2.150,88	942,24	3.417,60	752,16	1.247,52		16.384,56	5.406,90
Manuel Ajona Valverde	Encargado De Obras	2.365,20	931,56	346,08	1.223,16	2.023,92	224,28		7.114,20	2.347,69
Manuel Sigüenza Ocaña	Encargado De Obras	9.461,04	3.527,60	0,00	4.892,64	8.095,80	0,00		25.977,08	8.572,44
Antonio Romeo Rondán	Arquitecto Tec	12.600,72	3.967,12	2.287,20	6.699,36	6.246,00	6.970,56		38.770,96	12.794,42
TOTAL		41.762,16	13.519,60	5.306,52	21.125,40	20.208,12	8.442,36	0,00	110.364,16	36.420,17

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	3/16





Grupo De Progr. 161: Saneam. Abast. Y Distrib De Aguas (SERVICIO OBLIGATORIO CESEL)

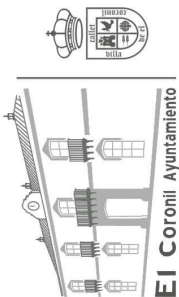
FUNCIONARIO	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
Vacante	Oficial Fontanero	7.206,96	2.853,60		2.827,80	7.086,84				
TOTAL		7.206,96	2.853,60	0,00	2.827,80	7.086,84	0,00	0,00		19.975,20

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
Antonio Marchena Ocaña	Of 1º	9.461,04	2.942,44	1.731,00	4.892,64	3.090,24	0,00			
TOTAL		9.461,04	2.942,44	1.731,00	4.892,64	3.090,24	0,00	0,00		22.117,36



Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	4/16





Grupo De Progr. 1621 Recogida, Elim. Y Trto. De Residuos (SERVICIO OBLIGATORIO CESEL)

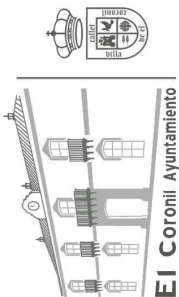
L. FIJO (Sin acreditar)	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
									Mensual	Anual	SS
Jose Manuel Cabezas Laó	Peon Basura	7.206,96	3.154,30	1.773,60	2.827,80	8.891,04	823,68		24.677,38	8.637,08	
TOTAL		7.206,96	3.154,30	1.773,60	2.827,80	8.891,04	823,68	0,00	24.677,38	8.637,08	

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
									Mensual	Anual	SS
Cristobal Acosta Navas	Oficial 1º Conductor RSU	9.461,04	4.001,12	2.077,20	4.892,64	8.844,48	960,36		30.236,84	10.582,89	
Conductor Bolsa Recogida Basura	Bolsa	2.365,26	1.935,24		1.223,16	2.211,12			7.734,78	2.707,17	
PRESUPUESTO 18-2 PEONES BASUREROS A 30 DIAS C.U.	Bolsa	13.525,88	3.883,52		3.770,40	11.721,20			32.901,00	11.515,35	
Juan de Sola Ruiz	Peon Basura	7.206,96	3.084,08	886,80	2.827,80	8.935,56			22.941,20	8.029,42	
TOTAL		32.559,14	12.903,96	2.964,00	12.714,00	31.712,36	960,36	0,00	93.813,82	32.834,84	



Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	5/16





Grupo De Progr. 163: Limpieza Viaria (SERVICIO OBLIGATORIO CESEL)

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS			
									Mensual	Anual	SS	
	Peón Bolsa Limpieza	0,00	0,00		0,00	0,00				0,00	0,00	0,00
	Vacante	7.206,96	2.344,69		2.827,80	4.033,38				16.412,83	16.412,83	5.744,49
TOTAL		7.206,96	2.344,68		2.827,80	4.033,38	0,00	0,00	0,00	16.412,83	16.412,83	5.744,49

Grupo De Progr. 164: Cementerio Y Servicios Funerarios (SERVICIO OBLIGATORIO CESEL) (COMP. PROPIA CESEL)

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS			
									Mensual	Anual	SS	
	Antonio M Nieto Muñoz	7.874,16	2.727,28	706,68	3122,4	4739,04	1558,08			20.727,64	20.727,64	7.254,67
	Bolsa sustitución	656,18	218,55		260,20	394,92				1.529,85	1.529,85	535,45
TOTAL		8.530,34	2.945,83	706,68	3.382,60	5.133,96	1.558,08	0,00	0,00	22.257,49	22.257,49	7.790,12

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	6/16



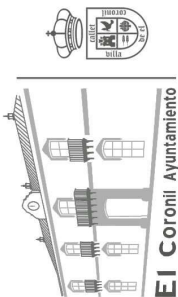
Grupo De Progr. 170 Medioambiente

L. FIJO (Sin acreditar)	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
									Mensual	Anual	SS
Jose Hidalgo Ignacio	Peon Limpieza	7.206,96	2.252,58	1.064,16	1.206,00	4.038,36	783,00		16.551,06	5.461,85	
Miguel Carmona Lao, vacante desde 2019	Jardinero	9.461,04	2.352,66		3.417,60	2.594,16			17.825,46	5.882,40	
TOTAL		16.668,00	4.605,24	1.064,16	4.623,60	6.632,52	783,00	0,00	34.376,52	11.344,25	

Grupo De Progr. 171 Parques y Jardines

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
									Mensual	Anual	SS
Jose Ocaña De Sola	Peon Jardinero	7.206,96	2.307,86	886,80	2.827,80	2.925,60	2.412,84		18.567,86	6.127,39	
TOTAL		7.206,96	2.307,86	886,80	2.827,80	2.925,60	2.412,84	0,00	18.567,86	6.127,39	





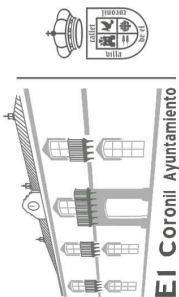
Grupo De Progr. 231 : Asistencia Social Primaria (SERVICIO OBLIGATORIO CESEL + 5000)

L. FIJO (Sin acreditar)	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
Rosa Romera Mtez	Trabajadora Social	12.600,72	3.649,36	3.202,08	6.699,36	3.672,48	567,96		30.391,96	10.029,35
Rosario Perez Figueroa	Ad Consultorio	9.461,04	4.091,84	3.270,24	4.892,64	8.419,32	2.973,00		33.108,08	10.925,67
TOTAL		22.061,76	7.741,20	6.472,32	11.592,00	12.091,80	3.540,96	0,00	63.500,04	20.955,01

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
Sad Rosario Esquivel Carmo	Aux Ayuda A Dom	7.321,80	1.240,56	639,18	0,00	0,00	2.306,52		11.508,06	3.797,66
Sad Antonia Garcia Bueno	Aux Ayuda A Dom	7.321,80	1.240,56	639,18	0,00	0,00	2.306,52		11.508,06	3.797,66
Sad M Carmen Garcia Bocan	Aux Ayuda A Dom	7.321,80	1.240,56	886,80	0,00	0,00	2.306,52		11.755,68	3.879,37
Sad Sonia Chacon Ramirez	Aux Ayuda A Dom	7.321,80	1.240,56	627,84	0,00	0,00	2.306,52		11.496,72	3.793,92
Sad M Jose Zafra Neira	Aux Ayuda A Dom	7.321,80	1.240,56	627,84	0,00	0,00	2.306,52		11.496,72	3.793,92
Sad Elena Nieto Muñoz	Aux Ayuda A Dom	7.321,80	1.240,56	627,84	0,00	0,00	2.306,52		11.496,72	3.793,92
Educador Soc Rafael Castell	Educador	9.461,04	3.139,90	1.384,80	4.892,64	4.573,92	0,00		23.452,30	7.739,26
Pim Sara Mateos Martin	Pim	7.874,16	2.754,24	1.413,36	3.417,60	3.672,48	366,84		19.498,68	6.434,56
Aux Advo Ana Listan Jimenez	Aux Ad Ss	7.874,16	2.444,74	707,04	3.417,60	2.748,60	342,72		17.534,86	5.786,50
TOTAL		69.140,16	15.782,24	7.553,88	11.727,84	10.995,00	14.548,68	0,00	129.747,80	42.816,77

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	8/16





Grupo De Progr. 241: Fomento De Empleo

	L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
										Mensual	Anual
	Jose Antonio Garcia Ocaña, excedencia	Coordinador Desarrollo	12.600,72	3.583,94	3.217,44	6.699,36	5.696,28			31.797,74	10.493,25
	TOTAL		12.600,72	3.583,94	3.188,76	6.699,36	5.696,28	0,00	0,00	31.769,06	10.483,79

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	9/16



Grupo De Progr. 323: Promoción Educativa

L. FIJO (Sin acreditar)	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
vacante	Limpiadora Colegio	7.206,96	2.354,72		2.827,80	4.093,56			16.483,04	5.439,40
José Antonio Nuñez Montegordo	Limpiadora Colegio	7.206,96	2.591,20	1.418,88	2.827,80	4.093,56			18.138,40	5.985,67
Mª Teresa Gzalez Fernandez	Limpiadora	6.606,38	2.355,43	1.138,06	2.592,15	3.795,33			16.487,35	5.440,83
Jose Marin Marin	Consejero Colegio	7.206,96	2.432,84	709,44	2.827,80	3.852,84	859,32		17.889,20	5.903,44
TOTAL		28.227,26	9.734,19	3.266,38	11.075,55	15.835,29	859,32	0,00	68.997,99	11.342,84

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
presupuesto 20 limpiadoras para el colegio	limpiadora colegio	12.011,60	3.924,53		4713	6822,6			27.471,73	9.065,67
Nicolas Martoran Martin	Guadalinfo	9.461,04	2.905,84	1384,8	4892,64	3169,56	413,28		22.227,16	7.334,96
TOTAL		21.472,64	6.830,37	1.384,80	9.605,64	9.992,16	413,28	0,00	49.698,89	7.334,96



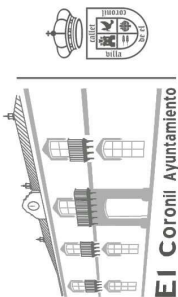
Grupo De Progr. 334 Promoción Cultural

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
									Mensual	Anual	SS
	M Rosario Rincon Marin	7.874,16	2.469,86	1.178,40	3.417,60	2.432,76	0			17.372,78	5.733,02
	Monitor Taller Música	4.089,84	605,80							4.695,64	1.549,56
	Monitor Taller Pintura	5.446,89	803,24							6.250,13	2.062,54
TOTAL		17.410,89	3.878,90	1.178,40	3.417,60	2.432,76	0,00	0,00		28.318,55	5.733,02

Grupo De Progr. 491 Sociedad de la Información

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
									Mensual	Anual	SS
	Julio Algarion Garavito	9.461,04	2.637,34	2.077,20	3.417,60	2.435,76	0,00			20.028,94	6.609,55
	Francisca Eva Moreno Valle	9.461,04	2.637,34	2.077,20	3.417,60	2.435,76	0,00			20.028,94	6.609,55
TOTAL		18.922,08	5.274,68	4.154,40	6.835,20	4.871,52	0,00	0,00		40.057,88	13.219,10





Grupo De Progr. 337: Instalaciones De Ocupación Del Tiempo Libre (COMP. PROPIA CESEL)

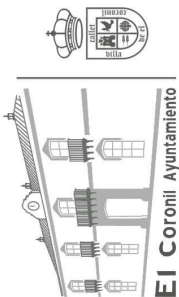
L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
	Monitora ADJ	7.874,16	2.951,68	707,04	3417,6	5790,24				
TOTAL		7.874,16	2.951,68	707,04	3.417,60	5.790,24	0,00	0,00		6.844,44

Grupo De Progr. 342: Instalaciones Deportivas (SERVICIO OBLIGATORIO CESEL + 5000) (COMP. PROPIA CESEL)

L. TEMPORAL	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
									Mensual	Anual
	Peon Mto Polid	7.874,16	2.434,70	1.649,76	3.417,60	1.755,24	318,72			
	Taquillero	2.938,73	422,80							
	Limpiafondos	2.285,57	331,74							
	PRESUPUESTO 9 SOCORRISTAS	13.720,50	2.001,24							
	Juan Carlos Iglesias Arcos	7.874,16	2.395,82	1.414,08	3.417,60	1.755,24	318,72	0		
TOTAL		34.693,12	7.586,30	3.063,84	6.835,20	3.510,48	637,44	0,00		18.587,71

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	12/16





Grupo De Progr. 912: Órganos De Gobierno

	MIEMBROS CORP.	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
										Mensual	Anual	SS
	Alicia Melgar Bocanegra	Concejaj	22.230,24	3.705,04							25.935,28	8.390,84
	Raul Hernández García	Concejaj	21.794,40	3.632,40							25.426,80	8.390,84
	TOTAL		44.024,64	7.337,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		51.362,08	16.781,69

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	13/16



Grupo De Progr. 920- Administración General

Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RET. BRUTAS		SEG. SOCIAL 33%
								MENSUAL	ANUAL	
Mª. Rosario García Vega	14.572,68	5.121,70	3.408,84	7.659,48	11.718,36	3.057,96		45.539,02	15.027,88	
Patrocilio Lopez Luna	9.461,07	4.085,78	3.366,12	4.892,64	8.419,32	2.973,00		33.197,93	10.955,32	
Vacante	7.874,16	3.006,28		3.417,60	6.817,68			21.115,72	6.968,19	
TOTAL	31.907,91	12.213,76	6.774,96	15.969,72	26.955,36	6.030,96	0,00	99.852,67	32.951,38	

Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
								Mensuales	ANUAL
L. FIJO (Sin acreditar)									
Luciana Santos Alvarez	7.874,16	3.356,20	2.121,12	3.417,60	6.817,68	860,52		24.447,28	8.067,60
Josefa Pedrosa Carmona	7.874,16	3.356,20	2.121,12	3.417,60	6.817,68	860,52	4.627,44	29.074,72	9.594,66
TOTAL	15.748,32	6.712,40	4.242,24	6.835,20	13.635,36	1.721,04	4.627,44	53.522,00	17.662,26

Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS	
								Mensuales	ANUAL
L. TEMPORAL									
Mª Teresa Gzalez Fernandez	600,58	214,13	103,46	235,65	345,03			1.498,85	494,62
Rocio Castillero Crespo	21.841,32	3.608,16	3.209,28					28.658,76	9.457,39
Francisco Santos Alvarez	9.461,04	3.971,32	3.081,12	4.892,64	8.419,32	2.973,00		32.798,44	10.823,49
TOTAL	31.902,94	7.793,61	6.393,86	5.128,29	8.764,35	2.973,00	0,00	62.956,05	20.775,50



Grupo De Progr. 931 Política Económica y Fiscal

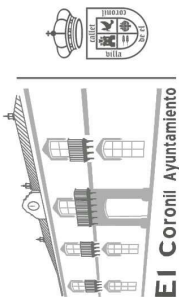
PLAZA	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RET. BRUTAS		SEG. SOCIAL 33%
									MENSUAL	ANUAL	
INTERVENTOR/A	Interventor A1	14.572,68	4.728,40		7.659,48	11.718,36				38.678,92	12.764,04
	Remedios Carreño García	9.461,04	4.174,48	3.948,00	4.892,64	8.419,32	3.700,20			34.595,68	11.416,57
	Mª Dolores Muñoz Sigüenza	9.461,04	4.035,96	3.019,92	4.892,64	8.419,32	2.973,00			32.801,88	10.824,62
TOTAL		33.494,76	12.938,84	6.967,92	17.444,76	28.557,00	6.673,20	0,00		106.076,48	35.005,24

L. FIJO (Sin acreditar)	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RETRIB BRUTAS		SS
									Mensuales	ANUAL	
Vacante	Administrativo	9.461,04	3.581,52		4.892,64	8.419,32				26.354,52	8.696,99
	Dolores De Sola Arjona	9.461,04	3.980,08	2.769,60	4.892,64	8.419,32	2.973,00			32.495,68	10.723,57
TOTAL		18.922,08	7.561,60	2.769,60	9.785,28	16.838,64	2.973,00	0,00		58.850,20	19.420,57

Grupo De Progr. 931 Política Económica y Fiscal

PLAZA	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratíf.	TOTAL RET. BRUTAS		SEG. SOCIAL 33%
									MENSUAL	ANUAL	
INTERVENTOR/A	Interventor A1	14.572,68	4.728,40		7.659,48	11.718,36				38.678,92	12.764,04
	Remedios Carreño García	9.461,04	4.174,48	3.948,00	4.892,64	8.419,32	3.700,20			34.595,68	11.416,57





Mª Dolores Muñoz Sigienza	Administrativo C1	9.461,04	4.035,96	3.019,92	4.892,64	8.419,32	2.973,00	32.801,88	10.824,62
TOTAL		33.494,76	12.938,84	6.967,92	17.444,76	28.557,00	6.673,20	106.076,48	35.005,24

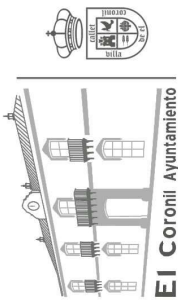
L. FIJO (Sin acreditar)	Puesto	R. Básicas	P. Extra	Tri / Compl LF	C. Destino	C. Espe.	Product.	Gratif.	TOTAL RETRIB BRUTAS		
									Mensuales	ANUAL	
Vacante	Administrativo	9.461,04	3.581,52		4.892,64	8.419,32				26.354,52	8.696,99
Dolores De Sola Arjona	Gestor Contable	9.461,04	3.980,08	2.769,60	4.892,64	8.419,32	2.973,00			32.495,68	10.723,57
TOTAL		18.922,08	7.561,60	2.769,60	9.785,28	16.838,64	2.973,00	0,00		58.850,20	19.420,57

En El Coronil, a fecha de firma electrónica.
 El Alcalde-Presidente,
 Fdo.: José López Ocaña.



Código Seguro de Verificación	IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Fecha	03/05/2021 13:21:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYDIHU25HRSCYVWF4X7GU	Página	16/16





Expte.: 2021/TAB_01/000291

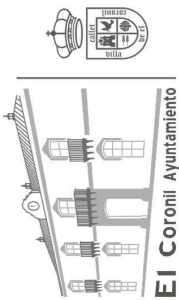
ANEXO DE INVERSIONES 2021

De conformidad con lo previsto en los arts. 168.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1-b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Alcaldía y debidamente codificado.

CODIGO	PROGR	ECON.	DENOMINACIÓN PROYECTO	REC. PROPIOS HAC.MUNICIPAL			RECURSOS EXTERNOS			TOTAL
				F.PROPIOS	A.URB.	OP.CDTO	JUNTA	DIPUTAC.	ESTADO/OTROS	
151	619 02		Obras en Viña de los Pinos	9.213,87						9.213,87
1621	624 01		Adquisición camión RSU	40.000,00						40.000,00
1621	629 01		Adquisición contenedores	2.000,00						2.000,00
171	619 03		Sustitución elementos parques infantiles	7.000,00						7.000,00
231	632 03		Arreglo cubierta Residencia M ^a Milagrosa	5.000,00						5.000,00
241	619 01		PFEA 2020: Reforma y actualización espacios y equipos públicos	18.831,51						18.831,51
241	632 02		PEE 2020: Habilitación C. Formación en almacén municipal	6.069,30						6.069,30
323	632 04		Obras en colegio público	2.038,85						2.038,85
342	632 05		Obras en instalaciones deportivas	15.045,96						15.045,96

Código Seguro de Verificación	IV7EUSY3BH46534ZDR5DC537OY	Fecha	03/05/2021 13:21:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSY3BH46534ZDR5DC537OY	Página	1/2





912	626 00	Adquisición ordenadores e impresoras	1,00																1,00
920	632 06	Obras en OFE, C. Cultura, C. Polivalente	8.177,31																8.177,31
920	625 00	Mobiliario Dependencias Municipales	1,00																1,00
920	625 04	Equipos de oficina	4.247,39																4.247,39
920	626 01	Adquisición lector huella	500,00																500,00
920	641 00	Licencia anual Herbecon Pickar	1.800,00																1.800,00
		TOTAL...	119.926,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119.926,19

En El Coronil, a fecha de firma electrónica.
 El Alcalde-Presidente,
 Fdo.: José López Ocaña.



Código Seguro de Verificación	IV7EUSY3BH46534ZDR5DC537OY	Fecha	03/05/2021 13:21:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSY3BH46534ZDR5DC537OY	Página	2/2



	LA CAIXA 60 25/11/2009		1.000.000,00		LA CAIXA 52		95.655,27		BBVA 161 08/12/2015		843.355,15		FEAR 2017 NOV-17		557983,65	
	PRINCIPAL	INTERESES	PRINCIPAL	INTERESES	PRINCIPAL	INTERESES	PRINCIPAL	INTERESES	PRINCIPAL	INTERESES	PRINCIPAL	INTERESES	PRINCIPAL	INTERESES	PRINCIPAL	INTERESES
Trimestre 1	14.199,17	98,73			23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53		42.921,81	
Trimestre 2	14.201,90	96,00	4.555,02	679,42	23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53		42.921,93	
Trimestre 3	14.204,63	93,27			23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53			
Trimestre 4	14.207,37	90,53	4.555,02	543,53	23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53		23.426,53			
	56.813,07	378,53	9.110,04	1.222,95	93.706,12		93.706,12		93.706,12		93.706,12		93.706,12		85.843,74	

ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALS

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC.Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
				LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
LA CAIXA 60	1.000.000,00	- €	56.813,07 €	456.082,60 €	- €	456.082,60 €
LA CAIXA 52	95.655,27	- €	9.110,04 €	13.665,06 €	- €	13.665,06 €
BBVA 161	843.355,15	- €	93.706,12 €	374.824,55 €	- €	374.824,55 €
FEAR 2017	557.983,65	- €	85.843,74 €	- €	- €	- €
TOTAL	1.090.045,18 €	- €	245.472,97 €	844.572,21 €	- €	844.572,21 €



ESTADO DE LA DEUDA. INTERESES EXPLÍCITOS								
Identificación De La Deuda	Devengados Y No Vencidos A 1 De Enero		Devengado En El Ejercicio	Vencidos En El Ejercicio	Rectificaciones Y Traspasos	Diferencias De Cambio	Devengados Y No Vencidos A 31 De Diciembre	
	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO					LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
LA CAIXA 60			378,53 €	378,53 €				
LA CAIXA 52	1.000.000,00		1.222,95 €	1.222,95 €				
BBVA 161	95.655,27		7.929,13 €	7.929,13 €				
TOTAL	843.533,50		9.530,61 €	9.530,61 €	- €	- €	- €	- €

En El Coronil, a fecha de firma electrónica.
 El Alcalde-Presidente,
 Fdo.: José López Ocaña.

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYYKA7OIXO56QGWOZBOA4	Fecha	03/05/2021 13:22:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYYKA7OIXO56QGWOZBOA4	Página	2/2



Expte.: 2021/TAB_01/000291

Título: Informe Económico Financiero para el Presupuesto 2021

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Concejal de Hacienda

Fecha de Elaboración: 27/04/2021

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Alfonso Carlos Medrano Ortega Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de El Coronil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2020 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

INGRESOS		2021	2020	% Inc /Dec	Diferencia	% Rep
1	Impuestos Directos	1.240.523,91 €	1.213.255,52 €	2,20 %	27.268,39	38,32
2	Impuestos Indirectos	20.750,00 €	11.913,84 €	42,58 %	8.836,16	0,64
3	Tasas Y Otros Ingresos	455.720,95 €	449.790,72 €	1,30 %	5.930,23	14,08
4	Transferencias Corrientes	1.503.604,01 €	1.488.603,40 €	1,00 %	15.000,61	46,45
5	Ingresos Patrimoniales	16.412,00 €	15.230,74 €	7,20 %	1.181,26	0,51
6	Enajenación De Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00



7	Transferencias De Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
TOTAL		3.237.010,87 €	3.178.794,22 €		58.216,65	100,00

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos de la liquidación de 2020.

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, se han calculado tomando como base, entre otras, las previsiones de las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado, que supone un importe para 2021 de 900.962,04 euros.

De estas aportaciones del Estado es necesario disminuir el importe del reintegro debido a las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

Las aportaciones por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA) importan 433.554,88 euros.

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2021 se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 16.412,00 € euros.

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado tomando como base la Liquidación del Presupuesto de 2020.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

GASTOS		2021	2020	% Inc /Dec	Diferencia	% Rep
1	Gastos De Personal	1.995.770,62 €	1.965.586,67 €	1,51 %	30.183,96	61,65
2	Gastos Bienes Corr. Y Servicios	723.417,89 €	719.978,28 €	0,48 %	3.439,61	22,35
3	Gastos Financieros	64.162,46 €	52.177,23 €	18,68 %	11.985,23	1,98
4	Transferencias Corrientes	88.259,71 €	31.239,38 €	64,61 %	57.020,33	2,73
5	Contingencias	1,00 €	1,00 €	0,00 %	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	119.926,22 €	93.416,73 €	22,10 %		3,70
7	Transferencias De Capital	0,00 €	0,00 €			0,00
8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €			0,00
9	Pasivos Financieros	245.472,97 €	316.394,93 €	-28,89 %	-70.921,96	7,58
TOTAL		3.237.010,87 €	3.178.794,22 €		58.216,65	100,00

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Alcalde en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2021, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a **844.572,21** euros, que supone un 21,03 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2020, que ascienden a 4.014.677,74 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez analizadas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En El Coronil a fecha de firma electrónica,
El Concejal Delegado de Hacienda y Presupuesto,
Fdo.: Alfonso C. Medrano Ortega.





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	011	Deuda Pública
SubPrograma	011	Deuda Pública
Económica	Denominación Partida	Importe
31001	Intereses operaciones Mecanismo Proveedores	1.991,97
31002	Operaciones a largo plazo	9.530,61
31003	Operaciones a corto plazo	20.000,00
31100	Gastos de formalización, modificación y cancelación	4.638,88
35203	Intereses demora	20.000,00
35900	Otros gastos financieros	5.000,00
	Total Capítulo 3 . . .	61.161,46
91300	Operaciones a largo plazo	245.472,97
	Total Capítulo 9 . . .	245.472,97
	Total del SubPrograma 011 . . .	306.634,43 €
Total del Grupo Programa 011		306.634,43 €

Grupo Progr.	132	Seguridad y Orden Público
SubPrograma	132	Seguridad y Orden Público
Económica	Denominación Partida	Importe
12003	Sueldos del Grupo C1	47.305,20
12006	Trienios	2.202,36
12009	Otras retribuciones básicas	18.779,22
12100	Complemento de destino	24.758,40
12101	Complemento específico	45.069,96
13100	Laboral temporal	49.688,52
15000	Productividad	6.113,90
15100	Gratificaciones	0,00
16000	Seguridad Social	67.871,15
	Total Capítulo 1 . . .	261.788,71
20400	Arrendamiento (renting) vehículo policía	6.695,88
21400	Mantenimiento y conservación vehículos	100,00
22000	Ordinario no inventariable	150,00
22103	Combustibles y carburantes	4.500,00
22104	Vestuario	4.500,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	600,00
22400	Primas de seguro	310,00
22699	Otros gastos diversos	500,00
23020	Dietas del personal no directivo	1.000,00
23120	Locomoción del personal no directivo	1,00
	Total Capítulo 2 . . .	18.356,88
	Total del SubPrograma 132 . . .	280.145,59 €
Total del Grupo Programa 132		280.145,59 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 1 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	1/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Grupo Progr.	151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	
SubPrograma	151	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	
Económica	Denominación	Partida	Importe
12001	Sueldos del Grupo A2		12.600,71
12009	Otras retribuciones básicas		3.650,16
12100	Complemento de destino		6.699,36
12101	Complemento específico		6.093,57
15100	Gratificaciones		0,00
16000	Seguridad Social		9.584,46
		Total Capítulo 1 . . .	38.628,26
22400	Primas de seguro		100,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		8.000,00
23120	Locomoción del personal no directivo		100,00
		Total Capítulo 2 . . .	8.200,00
35200	Intereses de demora		1,00
		Total Capítulo 3 . . .	1,00
48004	Programa de ayudas para alquiler viviendas		2.645,51
		Total Capítulo 4 . . .	2.645,51
61902	obras en Viña de los Pinos		9.213,87
		Total Capítulo 6 . . .	9.213,87
		Total del SubPrograma 151 . . .	58.688,64 €
Total del Grupo Programa 151			58.688,64 €

Grupo Progr.	153	Vías públicas	
SubPrograma	1531	Acceso a núcleos de población	
Económica	Denominación	Partida	Importe
21000	Infraestructuras y bienes naturales		200,00
		Total Capítulo 2 . . .	200,00
		Total del SubPrograma 1531 . . .	200,00 €

SubPrograma	1532	Pavimentación de vías públicas	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		13.273,82
13002	Otras remuneraciones		15.172,32
13100	Laboral temporal		101.921,80
15000	Productividad		9.428,16
16000	Seguridad Social		46.132,71
		Total Capítulo 1 . . .	185.928,81
21000	Infraestructuras y bienes naturales		24.000,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 2 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	2/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	153	Vías públicas
SubPrograma	1532	Pavimentación de vías públicas
Económica	Denominación Partida	Importe
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	14.000,00
21400	Mantenimeinto y conservación vehículos	5.000,00
21500	Mobiliario vías públicas	297,66
22101	Agua	4.753,63
22103	Combustibles y carburantes	28.021,46
22104	Vestuario	1.200,00
22110	Productos de limpieza y aseo	5.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	600,00
22400	Primas de seguro	8.000,00
22699	Otros gastos diversos	9.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1,00
	Total Capítulo 2 . . .	99.873,75
	Total del SubPrograma 1532 . . .	285.802,56 €
Total del Grupo Programa 153		286.002,56 €

Grupo Progr.	160	Alcantarillado
SubPrograma	160	Alcantarillado
Económica	Denominación Partida	Importe
21000	Infraestructuras y bienes naturales	1,00
	Total Capítulo 2 . . .	1,00
	Total del SubPrograma 160 . . .	1,00 €
Total del Grupo Programa 160		1,00 €

Grupo Progr.	161	Abastecimiento domiciliario de agua potable
SubPrograma	161	Abastecimiento domiciliario de agua potable
Económica	Denominación Partida	Importe
12005	Sueldos del Grupo E	7.206,96
12009	Otras retribuciones básicas	2.853,60
12100	Complemento de destino	2.827,80
12101	Complemento específico	7.086,84
13111	Laboral temporal	1,00
15200	Premios jubilación	1.807,64
16000	Seguridad Social	6.591,82
	Total Capítulo 1 . . .	28.375,66
21000	Infraestructuras y bienes naturales	5.000,00
22100	Energía eléctrica	5.700,00
22101	Agua	1,00
22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	1,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 3 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	3/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	161	Abastecimiento domiciliario de agua potable
SubPrograma	161	Abastecimiento domiciliario de agua potable
Económica	Denominación Partida	Importe
22502	Tributos de las Entidades locales	1,00
Total Capítulo 2 . . .		10.703,00
Total del SubPrograma 161 . . .		39.078,66 €
Total del Grupo Programa 161		39.078,66 €

Grupo Progr.	162	Recogida, gestión y tratamiento de residuos
SubPrograma	1621	Recogida de residuos
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	10.361,26
13002	Otras remuneraciones	13.492,44
13100	Laboral temporal	69.912,26
15000	Productividad	1.784,04
16000	Seguridad Social	41.471,92
Total Capítulo 1 . . .		137.021,92
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento	1,00
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	4.000,00
22103	Combustibles y carburantes	15.000,00
22104	Vestuario	350,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.500,00
22400	Primas de seguro	3.500,00
22699	Otros gastos diversos	1,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	61.000,00
Total Capítulo 2 . . .		87.352,00
62401	Adquisición camión RSU, cofinanciación Plan Contigo	40.000,00
62901	Adquisición contenedores	2.000,00
Total Capítulo 6 . . .		42.000,00
Total del SubPrograma 1621 . . .		266.373,92 €
Total del Grupo Programa 162		266.373,92 €

Grupo Progr.	163	Limpieza viaria
SubPrograma	163	Limpieza viaria
Económica	Denominación Partida	Importe
13100	Laboral temporal	16.412,82
16000	Seguridad Social	5.744,49
Total Capítulo 1 . . .		22.157,31
20300	Renting barredora	18.000,00
21400	Mantenimiento y conservación vehículos	200,00
22110	Productos de limpieza y aseo	3.000,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 4 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	4/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	163	Limpieza viaria
SubPrograma	163	Limpieza viaria
Económica	Denominación Partida	Importe
22699	Otros gastos diversos	1.000,00
Total Capítulo 2 . . .		22.200,00
Total del SubPrograma 163 . . .		44.357,31 €
Total del Grupo Programa 163		44.357,31 €
Grupo Progr.	164	Cementerios y servicios funerarios
SubPrograma	164	Cementerios y servicios funerarios
Económica	Denominación Partida	Importe
13100	Laboral temporal	20.699,41
15000	Productividad	1.558,08
15100	Gratificaciones	0,00
16000	Seguridad Social	7.790,12
Total Capítulo 1 . . .		30.047,61
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento	2.000,00
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00
22100	Energía eléctrica	1.000,00
22101	Agua	250,00
22103	Combustibles y carburantes	2.000,00
22104	Vestuario	150,00
22110	Productos de limpieza y aseo	600,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	100,00
Total Capítulo 2 . . .		7.100,00
Total del SubPrograma 164 . . .		37.147,61 €
Total del Grupo Programa 164		37.147,61 €
Grupo Progr.	165	Alumbrado público
SubPrograma	165	Alumbrado público
Económica	Denominación Partida	Importe
21000	Infraestructuras y bienes naturales	10.000,00
22100	Energía eléctrica	30.000,00
22103	Combustibles y carburantes	1.000,00
22104	Vestuario	100,00
Total Capítulo 2 . . .		41.100,00
Total del SubPrograma 165 . . .		41.100,00 €
Total del Grupo Programa 165		41.100,00 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 5 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	5/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	170	Administración general del medio ambiente
SubPrograma	170	Administración general del medio ambiente
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	21.273,24
13002	Otras remuneraciones	12.320,28
15000	Productividad	783,00
16000	Seguridad Social	11.344,25
	Total Capítulo 1 . . .	45.720,77
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.500,00
21400	Mantenimiento y conservación vehículos	100,00
22502	Tributos de las Entidades locales	1.500,00
22699	Otros gastos diversos	7.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	12.100,00
48005	Subvención nominativa asociación El Albergue	1.000,00
	Total Capítulo 4 . . .	1.000,00
	Total del SubPrograma 170 . . .	58.820,77 €
Total del Grupo Programa 170		58.820,77 €

Grupo Progr.	171	Parques y jardines
SubPrograma	171	Parques y jardines
Económica	Denominación Partida	Importe
13100	Laboral temporal	16.155,02
15000	Productividad	2.412,84
16000	Seguridad Social	6.127,39
	Total Capítulo 1 . . .	24.695,25
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento	5.000,00
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
22101	Agua	2.100,00
22103	Combustibles y carburantes	3.000,00
22104	Vestuario	500,00
2219901	Suministro de plantas y árboles	4.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	18.100,00
61903	Obras en parques infantiles	7.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	7.000,00
	Total del SubPrograma 171 . . .	49.795,25 €
Total del Grupo Programa 171		49.795,25 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 6 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	6/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados
SubPrograma	221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados
Económica	Denominación Partida	Importe
16008	Asistencia médico-farmacéutica	7.800,00
16106	Prevención riesgos laborales	10.053,00
16204	Acción social	6.662,20
	Total Capítulo 1 . . .	24.515,20
	Total del SubPrograma 221 . . .	24.515,20 €
Total del Grupo Programa 221		24.515,20 €
Grupo Progr.	231	Asistencia social primaria
SubPrograma	231	Asistencia social primaria
Económica	Denominación Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas	29.802,96
13002	Otras remuneraciones	30.156,12
13100	Laboral temporal	115.199,12
15000	Productividad	18.089,64
16000	Seguridad Social	63.771,79
	Total Capítulo 1 . . .	257.019,63
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento	2.000,00
22002	Material informático no inventariable	500,00
22100	Energía eléctrica	3.000,00
22101	Agua	300,00
22104	Vestuario	5.200,00
22110	Productos de limpieza y aseo	500,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	1.500,00
2269900	Gastos diversos asistencia social	500,00
2269902	Aportaciones Mpales a programas de servicios sociales	4.579,00
2269904	Gastos diversos igualdad y mujer	0,00
23120	Locomoción del personal no directivo	500,00
	Total Capítulo 2 . . .	18.579,00
48006	Emergencia Social	5.000,00
48007	Ayuda solidaria	1,00
	Total Capítulo 4 . . .	5.001,00
63203	Arreglo cubierta Residencia Mª Milagrosa	5.000,00
	Total Capítulo 6 . . .	5.000,00
	Total del SubPrograma 231 . . .	285.599,63 €
Total del Grupo Programa 231		285.599,63 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 7 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	7/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Grupo Progr.	241	Fomento del empleo	
SubPrograma	241	Fomento del empleo	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13100	Laboral temporal		33.068,87
16000	Seguridad Social		10.483,79
		Total Capítulo 1 . . .	43.552,66
22699	Otros gastos diversos		19.000,00
2269901	Gastos diversos de turismo		1.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	20.000,00
61901	PFEA 2020: Reforma y actualiz espacios y equipos publicos		18.831,54
63202	PEE 2020: Hab Centro Formacion en almacen mpal		6.069,30
		Total Capítulo 6 . . .	24.900,84
		Total del SubPrograma 241 . . .	88.453,50 €
Total del Grupo Programa 241			88.453,50 €

Grupo Progr.	311	Protección de la salubridad pública	
SubPrograma	311	Protección de la salubridad pública	
Económica	Denominación	Partida	Importe
22602	Publicidad y propaganda		500,00
22700	Limpieza y aseo		1.500,00
		Total Capítulo 2 . . .	2.000,00
		Total del SubPrograma 311 . . .	2.000,00 €
Total del Grupo Programa 311			2.000,00 €

Grupo Progr.	323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial	
SubPrograma	323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial	
Económica	Denominación	Partida	Importe
13000	Retribuciones básicas		37.961,45
13002	Otras remuneraciones		30.177,22
13100	Laboral temporal		32.802,57
15000	Productividad		1.272,60
16000	Seguridad Social		18.677,80
		Total Capítulo 1 . . .	120.891,64
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento		9.000,00
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		2.000,00
21400	Mantenimeinto y conservación vehículos		1.000,00
22100	Energía eléctrica		12.000,00
22101	Agua		5.000,00
22103	Combustibles y carburantes		5.000,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 8 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	8/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial
SubPrograma	323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial
Económica	Denominación Partida	Importe
22104	Vestuario	150,00
22110	Productos de limpieza y aseo	2.000,00
22400	Primas de seguro	2.500,00
22699	Otros gastos diversos	5.200,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00
2302001	Dinamizador Guadalinfo	238,00
2312001	Dinamizador Guadalinfo	238,00
	Total Capítulo 2 . . .	45.326,00
48015	Becas al estudio	1,00
48016	Subvenciones en materia de educación	1,00
	Total Capítulo 4 . . .	2,00
63204	Obras en colegio infantil y primaria	2.038,85
	Total Capítulo 6 . . .	2.038,85
	Total del SubPrograma 323 . . .	168.258,49 €
Total del Grupo Programa 323		168.258,49 €

Grupo Progr.	332	Bibliotecas y Archivos
SubPrograma	3321	Bibliotecas públicas
Económica	Denominación Partida	Importe
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00
22002	Material informático no inventariable	200,00
22618	Actividades culturales y deportivas	800,00
22699	Otros gastos diversos	100,00
	Total Capítulo 2 . . .	1.600,00
	Total del SubPrograma 3321 . . .	1.600,00 €
Total del Grupo Programa 332		1.600,00 €

Grupo Progr.	334	Promoción cultural
SubPrograma	334	Promoción cultural
Económica	Denominación Partida	Importe
13100	Laboral temporal	28.318,55
16000	Seguridad Social	5.733,02
	Total Capítulo 1 . . .	34.051,57
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento	1.000,00
22100	Energía eléctrica	4.600,00
22101	Agua	400,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 9 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	9/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	334	Promoción cultural
SubPrograma	334	Promoción cultural
Económica	Denominación Partida	Importe
2260902	Actividades culturales	4.385,00
22699	Otros gastos diversos	1.000,00
Total Capítulo 2 . . .		11.385,00
48014	A la Hdad. Vera+Cruz	500,00
48017	A la Hdad. Ntro. Padre Jesús Redentor y M ^a Stma. de los Dolores	500,00
48018	A la Hdad. Jesus Redentor Cautivo	500,00
48019	Com. Parroquial Ntra Sra Divina Pastora de las Almas	500,00
Total Capítulo 4 . . .		2.000,00
Total del SubPrograma 334 . . .		47.436,57 €
Total del Grupo Programa 334		47.436,57 €
Grupo Progr.	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre
SubPrograma	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre
Económica	Denominación Partida	Importe
13100	Laboral temporal	20.740,72
16000	Seguridad Social	6.844,44
Total Capítulo 1 . . .		27.585,16
22699	Otros gastos diversos	2.200,00
Total Capítulo 2 . . .		2.200,00
Total del SubPrograma 337 . . .		29.785,16 €
Total del Grupo Programa 337		29.785,16 €
Grupo Progr.	338	Fiestas populares y festejos
SubPrograma	338	Fiestas populares y festejos
Económica	Denominación Partida	Importe
20800	Otros alquileres (Festejos)	1,00
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento	2.000,00
22100	Energía eléctrica	4.000,00
2269903	Gastos diversos, delegación fiestas	17.125,00
22701	Seguridad	1,00
Total Capítulo 2 . . .		23.127,00
Total del SubPrograma 338 . . .		23.127,00 €
Total del Grupo Programa 338		23.127,00 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 10 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	10/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Grupo Progr.	342	Instalaciones deportivas	
SubPrograma	342	Instalaciones deportivas	
Económica	Denominación Partida		Importe
13100	Laboral temporal		55.688,94
15000	Productividad		637,44
15100	Gratificaciones		0,00
16000	Seguridad Social		18.587,71
		Total Capítulo 1 . . .	74.914,09
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento		12.000,00
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1.000,00
22100	Energía eléctrica		21.000,00
22101	Agua		12.000,00
22103	Combustibles y carburantes		1.000,00
22104	Vestuario		3.000,00
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario		1.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo		3.600,00
22199	Otros suministros		5.000,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		1.300,00
2260901	Actividades deportivas		2.000,00
22699	Otros gastos diversos		6.000,00
		Total Capítulo 2 . . .	68.900,00
48001	Al Club Baloncesto Coronil, subvención nominativa		2.000,00
48002	Al Club Deportivo Callense, subvención nominativa		2.000,00
48003	Al Club Deportivo Coronil, subvención nominativa		13.000,00
		Total Capítulo 4 . . .	17.000,00
63205	Obras en Instalaciones Deportivas		15.045,96
		Total Capítulo 6 . . .	15.045,96
		Total del SubPrograma 342 . . .	175.860,05 €
Total del Grupo Programa 342			175.860,05 €
Grupo Progr.	414	Desarrollo rural	
SubPrograma	414	Desarrollo rural	
Económica	Denominación Partida		Importe
22699	Otros gastos diversos		10.947,56
		Total Capítulo 2 . . .	10.947,56
		Total del SubPrograma 414 . . .	10.947,56 €
Total del Grupo Programa 414			10.947,56 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 11 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	11/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	491	Sociedad de la información
SubPrograma	491	Sociedad de la información
Económica	Denominación Partida	Importe
13100	Laboral temporal	40.057,88
15100	Gratificaciones	0,00
16000	Seguridad Social	13.219,10
	Total Capítulo 1 . . .	53.276,98
22002	Material informático no inventariable	500,00
22400	Primas de seguro	1.000,00
22500	Tributos estatales	100,00
22699	Otros gastos diversos	3.500,00
	Total Capítulo 2 . . .	5.100,00
	Total del SubPrograma 491 . . .	58.376,98 €
Total del Grupo Programa 491		58.376,98 €

Grupo Progr.	912	Órganos de gobierno
SubPrograma	912	Órganos de gobierno
Económica	Denominación Partida	Importe
10000	Retribuciones básicas	51.362,08
16000	Seguridad Social	16.781,69
	Total Capítulo 1 . . .	68.143,77
22200	Servicio de telecomunicaciones	500,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	1,00
23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	2.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	5.501,00
62600	Adquisición ordenadores e impresoras.	1,00
	Total Capítulo 6 . . .	1,00
	Total del SubPrograma 912 . . .	73.645,77 €
Total del Grupo Programa 912		73.645,77 €

Grupo Progr.	920	Administración General
SubPrograma	920	Administración General
Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	14.572,66
12003	Sueldos del Grupo C1	9.461,07
12004	Sueldos del Grupo C2	7.874,16
12006	Trienios	6.774,96
12009	Otras retribuciones básicas	12.213,76
12100	Complemento de destino	15.969,72
12101	Complemento específico	26.955,36

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 12 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	12/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	920	Administración General	
Económica	Denominación Partida		Importe
13000	Retribuciones básicas		22.460,72
13002	Otras remuneraciones		24.712,82
13100	Laboral temporal		59.983,05
15000	Productividad		10.725,00
15100	Gratificaciones		4.627,44
15201	Premio a la constancia		8.004,99
16000	Seguridad Social		71.389,14
1600001	Seg social años anteriores		1,00
16200	Formación y perfeccionamiento del personal		1,00
		Total Capítulo 1 . . .	295.726,85
20600	Renting fotocopiadora		0,00
21200	Edificios y otras construcciones, mantenimiento		9.000,00
21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3.500,00
22000	Ordinario no inventariable		4.500,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		3.451,00
22002	Material informático no inventariable		3.000,00
22100	Energía eléctrica		13.000,00
22101	Agua		2.300,00
22103	Combustibles y carburantes		2.000,00
22110	Productos de limpieza y aseo		4.000,00
22199	Otros suministros		1,00
22200	Servicio de telecomunicaciones		10.000,00
22201	Postales		4.000,00
22400	Primas de seguro		28.000,00
22500	Tributos estatales		500,00
22501	Tributos de las Comunidades Autónomas		1.350,00
22502	Tributos de las Entidades locales		1.639,70
22602	Publicidad y propaganda		1.000,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales		50,00
22604	Jurídicos, contenciosos		3.000,00
22699	Otros gastos diversos		500,00
2269906	Suscripción FEMP-FAMP		600,00
2269908	Cuota ordinaria GDR Adelquivir		1,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		1,00
22709	Contrato asesoramiento jurídico		14.520,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.300,00
23020	Dietas del personal no directivo		50,00
23120	Locomoción del personal no directivo		100,00
23300	Otras indemnizaciones		100,00
		Total Capítulo 2 . . .	111.463,70
35201	Intereses de demora		3.000,00
		Total Capítulo 3 . . .	3.000,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 13 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	13/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Grupo Progr.	920	Administración General
SubPrograma	920	Administración General

Económica	Denominación Partida	Importe
62500	Mobiliario dependencias municipales	1,00
62504	Adquisición equipos oficinas	4.247,39
62601	Adquisición lector de huella	500,00
63206	Obras en edificios varios: ofe, c. cultura, c polivalente...	8.177,31
64100	Licencia anual Herbecon Pickar	1.800,00
Total Capítulo 6 . . .		14.725,70
Total del SubPrograma 920 . . .		424.916,25 €
Total del Grupo Programa 920		424.916,25 €

Grupo Progr.	924	Participación ciudadana
SubPrograma	924	Participación ciudadana

Económica	Denominación Partida	Importe
2269909	Gastos diversos derechos y libertades	1,00
22705	Procesos electorales	1,00
Total Capítulo 2 . . .		2,00
48008	Subvención asociación Memoria Histórica	1,00
Total Capítulo 4 . . .		1,00
Total del SubPrograma 924 . . .		3,00 €
Total del Grupo Programa 924		3,00 €

Grupo Progr.	929	Imprevistos , situaciones transitorias y contingencias de ejecución
SubPrograma	929	Imprevistos , situaciones transitorias y contingencias de ejecución

Económica	Denominación Partida	Importe
50000	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera	1,00
Total Capítulo 5 . . .		1,00
Total del SubPrograma 929 . . .		1,00 €
Total del Grupo Programa 929		1,00 €

Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal
SubPrograma	931	Política económica y fiscal

Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	14.572,68
12003	Sueldos del Grupo C1	18.922,08
12006	Trienios	6.967,92

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 14 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	14/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal
SubPrograma	931	Política económica y fiscal
Económica	Denominación Partida	Importe
12009	Otras retribuciones básicas	12.938,84
12100	Complemento de destino	17.444,76
12101	Complemento específico	28.557,00
13000	Retribuciones básicas	26.483,68
13002	Otras remuneraciones	29.393,52
15000	Productividad	9.646,20
15100	Gratificaciones	0,00
15201	Premio a la constancia	2.376,30
16000	Seguridad Social	54.425,80
	Total Capítulo 1 . . .	221.728,78
22708	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	72.000,00
	Total Capítulo 2 . . .	72.000,00
	Total del SubPrograma 931 . . .	293.728,78 €
Total del Grupo Programa 931		293.728,78 €
Grupo Progr.	941	Transferencias a Comunidades Autónomas
SubPrograma	941	Transferencias a Comunidades Autónomas
Económica	Denominación Partida	Importe
45000	Transferencias Admon Gral CCAA	59.136,35
	Total Capítulo 4 . . .	59.136,35
	Total del SubPrograma 941 . . .	59.136,35 €
Total del Grupo Programa 941		59.136,35 €
Grupo Progr.	943	Transferencias a otras entidades locales
SubPrograma	943	Transferencias a otras entidades locales
Económica	Denominación Partida	Importe
46200	A Ayuntamientos. Convenios seguridad	1,00
46201	A Ayuntamientos. Retén bomberos (romería)	1,00
46600	A Adelquivir	300,51
46700	Al Consorcio de Aguas del Huesna	1.168,34
48009	A otras entidades que agrupen municipios	1,00
48011	Fundación Vía Verde de la Sierra	1,00
48012	Consorcio Vía Verde de la Sierra	1,00
	Total Capítulo 4 . . .	1.473,85
	Total del SubPrograma 943 . . .	1.473,85 €
Total del Grupo Programa 943		1.473,85 €
Total de la Unidad Gestora 0000		3.237.010,88 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 15 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	15/16





ESTADO DE GASTOS - 2021

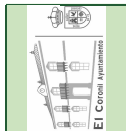
Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Total del Órgano 00			3.237.010,88 €
Total del Presupuesto			3.237.010,88 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 16 de 16

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Fecha	03/05/2021 14:07:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCNN4R3JKU62FVT7ZP6C4	Página	16/16



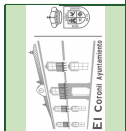


ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULOS - 2021

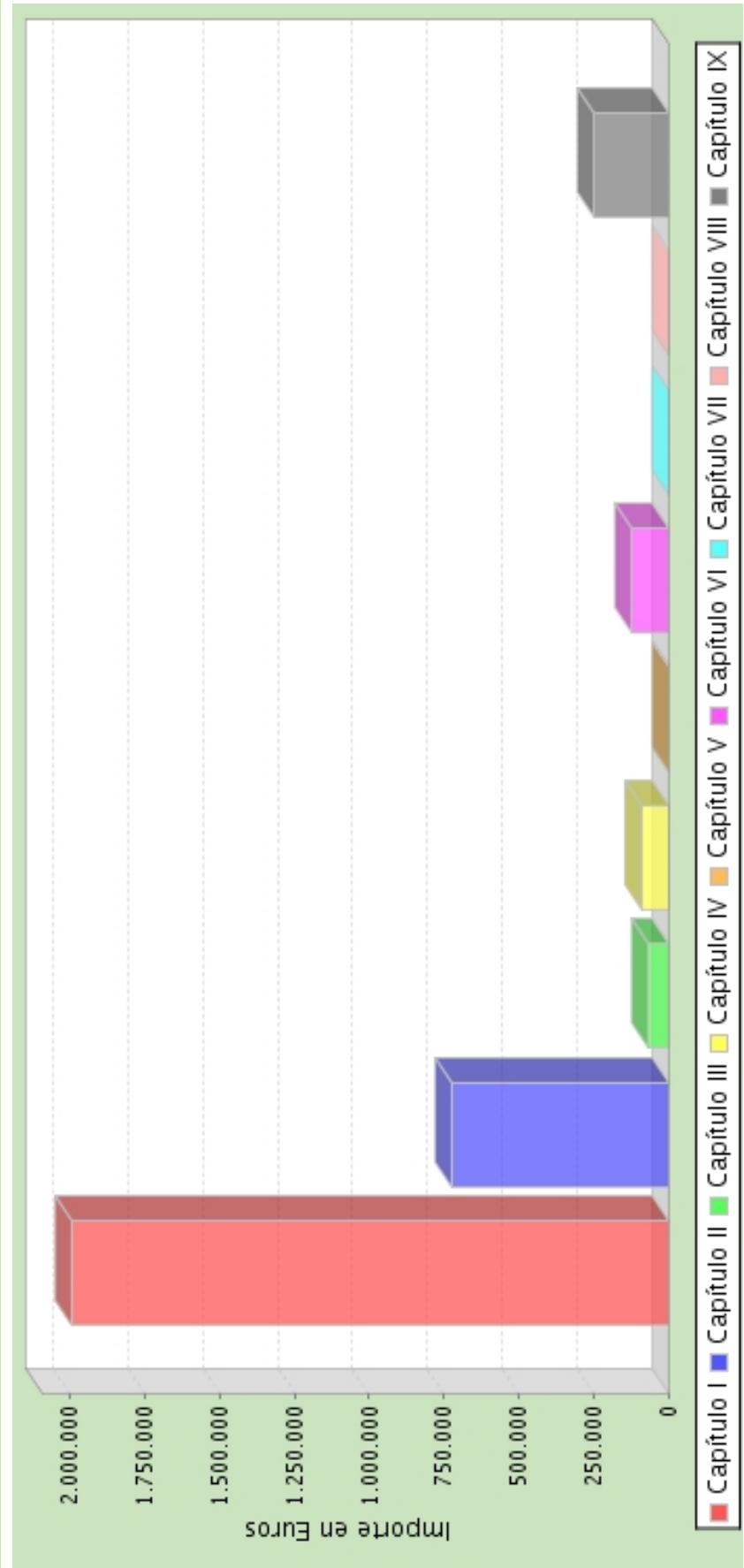
Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL									
1.995.770,63	723.417,89	64.162,46	88.259,71	1,00	119.926,22	0,00	0,00	245.472,97	3.237.010,88 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE CORONIL (EL)									
1.995.770,63 €	723.417,89 €	64.162,46 €	88.259,71 €	1,00 €	119.926,22 €	0,00 €	0,00 €	245.472,97 €	3.237.010,88 €
TOTAL GENERAL									
1.995.770,63 €	723.417,89 €	64.162,46 €	88.259,71 €	1,00 €	119.926,22 €	0,00 €	0,00 €	245.472,97 €	3.237.010,88 €

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCN3QON3H6KQUFWGT3U54	Fecha	03/05/2021 14:07:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCN3QON3H6KQUFWGT3U54	Página	1/1



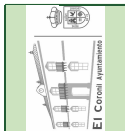


PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS. BARRAS

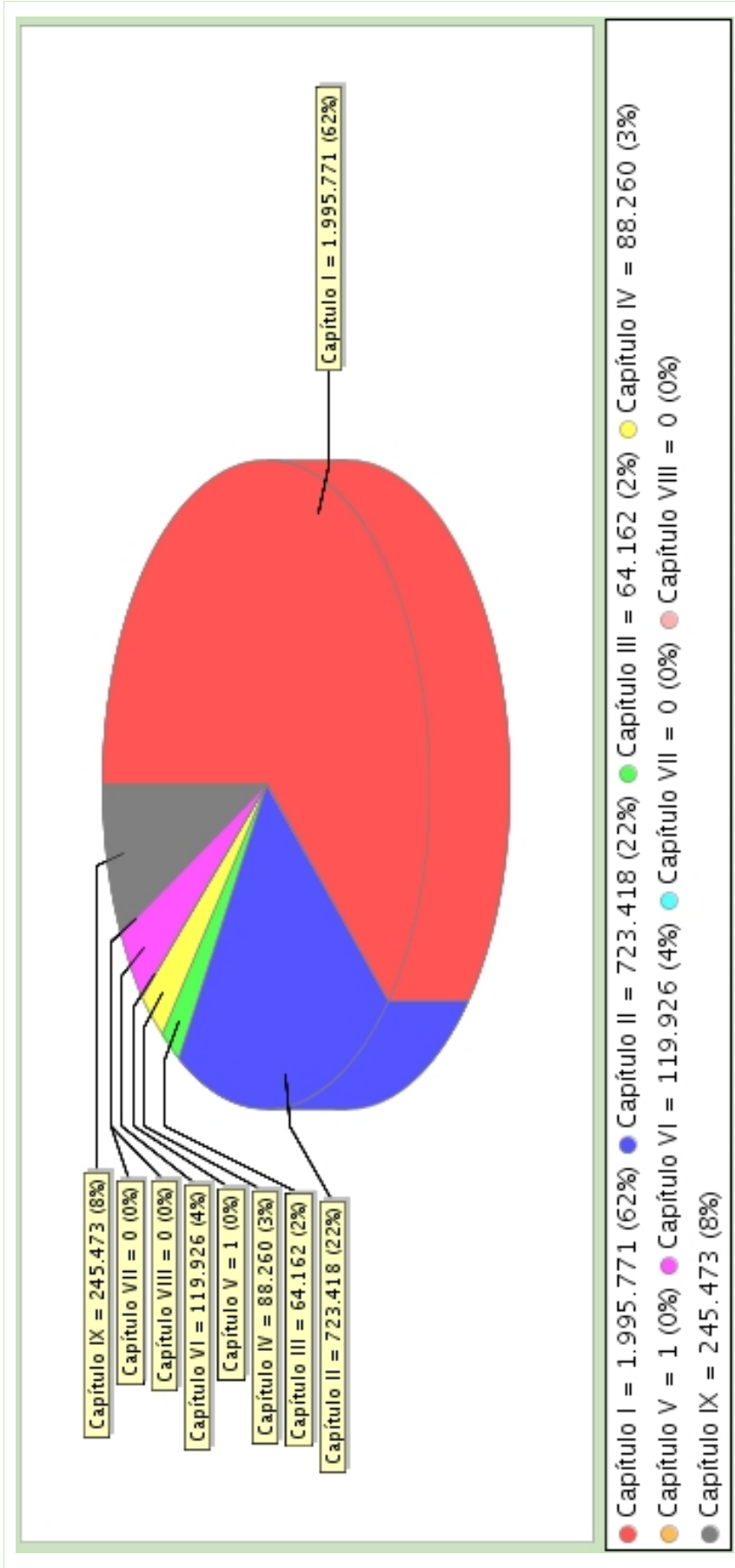


Código Seguro de Verificación	IV7EUTCCFFB3XOU4CIPT6FXFOM	Fecha	03/05/2021 14:07:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCCFFB3XOU4CIPT6FXFOM	Página	1/2





PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS. TARTA



Código Seguro de Verificación	IV7EUTCCFFB3XOU4CIPT6FXFOM	Fecha	03/05/2021 14:07:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCCFFB3XOU4CIPT6FXFOM	Página	2/2





ESTADO DE INGRESOS - 2021

Órgano 00 AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL**Un. Gestora** 0000 AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	154.031,57
	Total Concepto 112 . . .	154.031,57
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmueblesde Naturaleza Urbana	754.226,95
	Total Concepto 113 . . .	754.226,95
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	53.862,02
	Total Concepto 114 . . .	53.862,02
115	Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica	214.403,38
	Total Concepto 115 . . .	214.403,38
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	25.000,00
	Total Concepto 116 . . .	25.000,00
	Total Artículo 11 . . .	1.201.523,92
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	39.000,00
	Total Concepto 130 . . .	39.000,00
	Total Artículo 13 . . .	39.000,00
	Total Capítulo 1 . . .	1.240.523,92
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	19.000,00
	Total Concepto 290 . . .	19.000,00
291	Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca)	1.750,00
	Total Concepto 291 . . .	1.750,00
	Total Artículo 29 . . .	20.750,00
	Total Capítulo 2 . . .	20.750,00
30201	Tasa recogida domiciliaria de basuras	232.240,00
	Total Concepto 302 . . .	232.240,00
30902	Placas de Vado	150,00
30903	Cementerio	30.000,00
30904	Consultorio Médico	4.061,28
	Total Concepto 309 . . .	34.211,28
	Total Artículo 30 . . .	266.451,28
31100	Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio	5.500,00
	Total Concepto 311 . . .	5.500,00
31301	Piscina Municipal	59.000,00
31302	Cursos de Natación	5.000,00
31303	Escuelas Deportivas	10.067,13
	Total Concepto 313 . . .	74.067,13
	Total Artículo 31 . . .	79.567,13
32101	Tasa Licencias Urbanísticas	11.000,00
	Total Concepto 321 . . .	11.000,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 1 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Fecha	03/05/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Página	1/4





ESTADO DE INGRESOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Concepto	Denominación Ingreso	Importe
32201	Cédulas habitabilidad y licencias 1ª ocupación	500,00
	Total Concepto 322 . . .	500,00
32302	Vigilancia especial establecimientos	739,56
	Total Concepto 323 . . .	739,56
32501	Tasa expedición de documentos	500,00
	Total Concepto 325 . . .	500,00
32901	Licencias apertura establecimientos	2.000,00
32902	Declaración fuera de ordenación o asimilado	1,00
	Total Concepto 329 . . .	2.001,00
	Total Artículo 32 . . .	14.740,56
33101	Tasa entrada de vehículos y reserva de aparcamiento	12.821,20
	Total Concepto 331 . . .	12.821,20
33401	Tasa por apertura de calas y zanjas	50,00
	Total Concepto 334 . . .	50,00
33501	Sillas y veladores	1.972,00
	Total Concepto 335 . . .	1.972,00
33700	Toldos, marquesinas, balcones, rejas...	7.723,58
	Total Concepto 337 . . .	7.723,58
33800	Compensación de Telefónica de España S.A.	3.237,05
	Total Concepto 338 . . .	3.237,05
33901	Puestos, barracas, casetas de feria	5.798,18
33902	Tasa portadas, escaparates, vitrinas	398,53
33903	Tasa carga y descarga de mercancías	3.341,56
33904	Tasa Ocupación vuelo, suelo y subsuelo, dominio público local	23.341,45
33905	Tasa Rodaje y arrastre de vehículos	5.662,00
33906	Tasa Industrias callejeras y ambulantes	934,00
33907	Tasa s/ vertedero de inertes	1,00
33908	Licencias taxis y autotaxis	1,00
33909	Tasa vallas, andamios, material construcción...	914,30
33911	Tasa s/ postes y galerías	92,49
33912	Quioscos en vía pública	1,00
	Total Concepto 339 . . .	40.485,51
	Total Artículo 33 . . .	66.289,34
38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	1,00
	Total Concepto 389 . . .	1,00
	Total Artículo 38 . . .	1,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas	1,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	13.320,00
	Total Concepto 391 . . .	13.321,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 2 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Fecha	03/05/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Página	2/4





ESTADO DE INGRESOS - 2021

Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
Concepto	Denominación Ingreso	Importe
39211	Recargo de apremio	10.000,00
Total Concepto 392 . . .		10.000,00
39300	Intereses de demora	3.149,64
Total Concepto 393 . . .		3.149,64
39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos	0,00
Total Concepto 397 . . .		0,00
39901	Recursos eventuales	1,00
39905	Imprevistos	2.000,00
39906	Anuncios a cargo de particulares	200,00
Total Concepto 399 . . .		2.201,00
Total Artículo 39 . . .		28.671,64
Total Capítulo 3 . . .		455.720,95
42000	Participacion en tributos del Estado	854.579,52
42002	Compensación IAE consolidada	46.382,52
42020	Compensación por beneficios fiscales	14.025,99
Total Concepto 420 . . .		914.988,03
Total Artículo 42 . . .		914.988,03
45000	Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	433.554,88
4506001	Consj Empleo, Guadalinfo RAPI 2020(SE/GUADAB2020/132160)	14.706,00
Total Concepto 450 . . .		448.260,88
Total Artículo 45 . . .		448.260,88
46102	Diputación, subvención Monitor Deportivo 2020	6.000,00
46105	Diputación, Convenio Servicios Sociales Comunitarios 2020	111.202,10
46107	Diputación, subvención Agente Dinamización Juvenil 2020	9.800,00
46113	Diputación, subvención Moniitor Cultural 2019	6.000,00
Total Concepto 461 . . .		133.002,10
46702	Consortio Fernando de los Rios, Guadalinfo	7.353,00
Total Concepto 467 . . .		7.353,00
Total Artículo 46 . . .		140.355,10
Total Capítulo 4 . . .		1.503.604,01
54100	Arrendamiento de fincas urbanas	9.412,00
Total Concepto 541 . . .		9.412,00
Total Artículo 54 . . .		9.412,00
55000	Canon Escuela Infantil	7.000,00
Total Concepto 550 . . .		7.000,00
Total Artículo 55 . . .		7.000,00
Total Capítulo 5 . . .		16.412,00

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 3 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Fecha	03/05/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Página	3/4





ESTADO DE INGRESOS - 2021

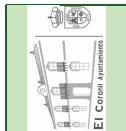
Órgano	00	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Un. Gestora	0000	AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	
Total de la Unidad Gestora 0000			3.237.010,88 €
Total del Órgano 00			3.237.010,88 €
Total del Presupuesto			3.237.010,88 €

Sevilla, 19 de Abril del 2021

página 4 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Fecha	03/05/2021 14:07:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCDAEXM3G7DW3QSEMBTGM	Página	4/4



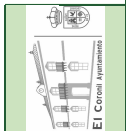


ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS - 2021

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL									
1.240.523,92	20.750,00	455.720,95	1.503.604,01	16.412,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.237.010,88 €
TOTAL AYUNTAMIENTO DE CORONIL (EL)									
1.240.523,92 €	20.750,00 €	455.720,95 €	1.503.604,01 €	16.412,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.237.010,88 €
TOTAL GENERAL									
1.240.523,92 €	20.750,00 €	455.720,95 €	1.503.604,01 €	16.412,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.237.010,88 €

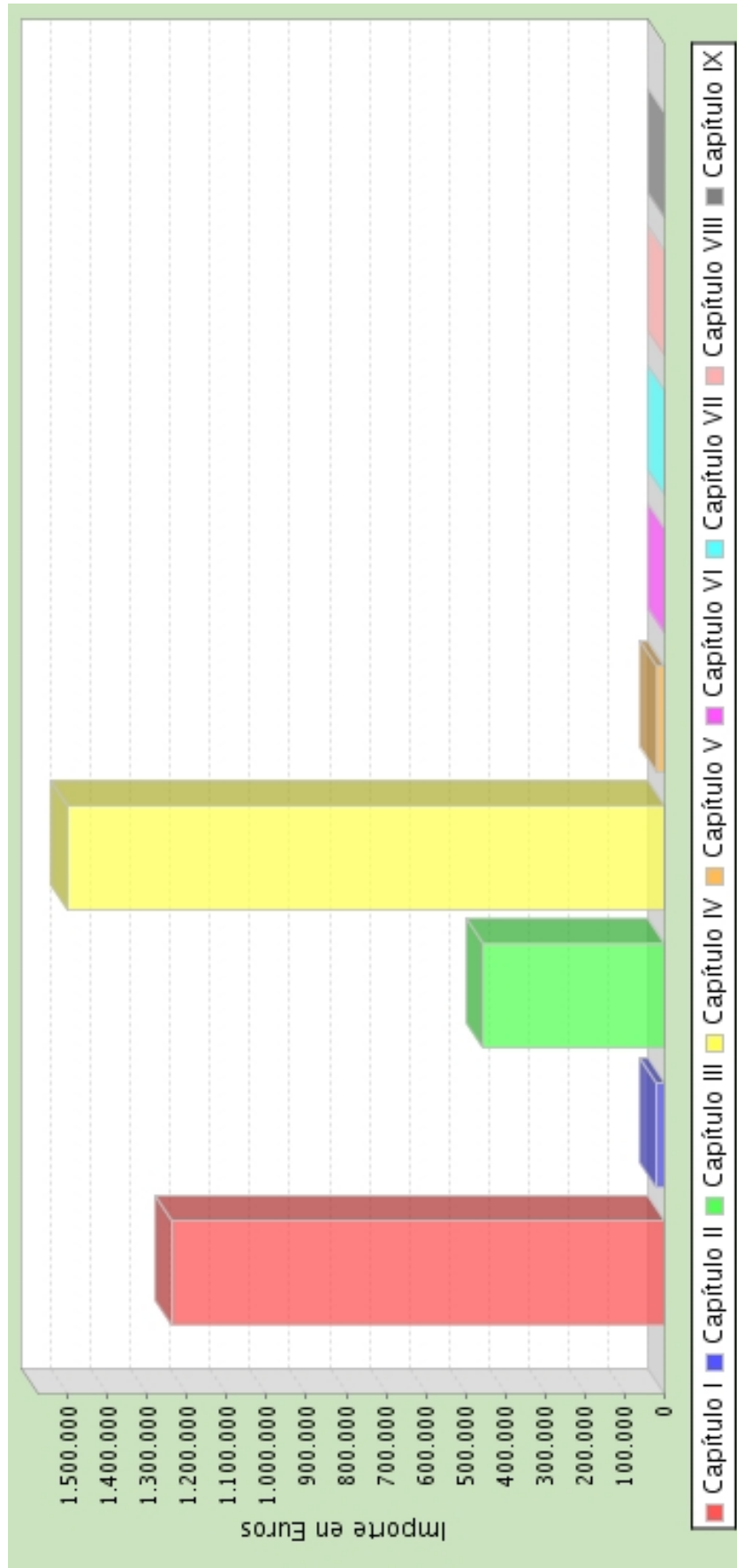
Código Seguro de Verificación	IV7EUTC2B352UVPT2JNDAEC6EU	Fecha	03/05/2021 14:07:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC2B352UVPT2JNDAEC6EU	Página	1/1





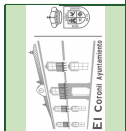
ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS - 2021

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS. BARRAS

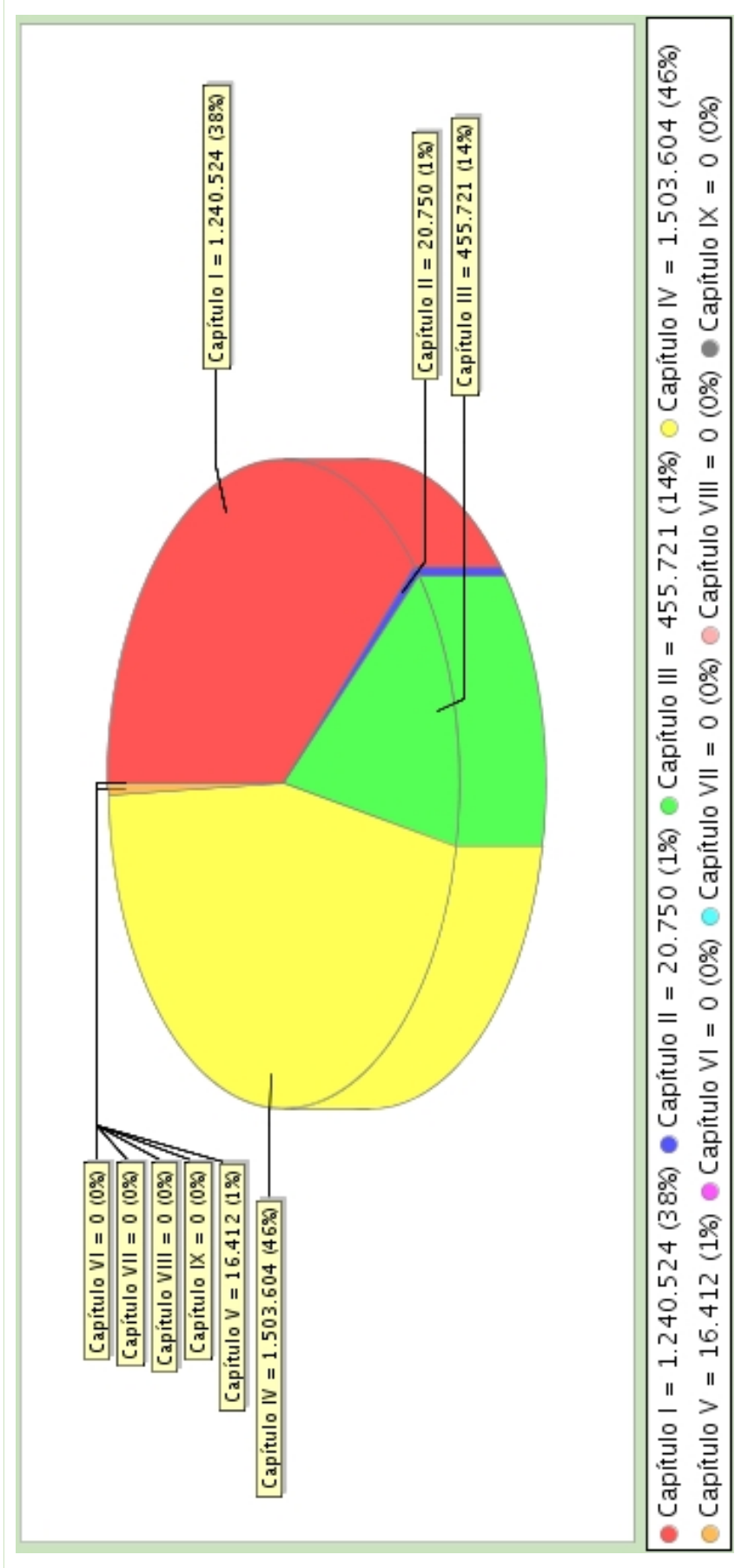


Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ID5PZBH56JAQKBLCOA	Fecha	03/05/2021 14:04:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ID5PZBH56JAQKBLCOA	Página	1/2





PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS. TARTA



Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ID5PZBH56JAQKBLCOA	Fecha	03/05/2021 14:04:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ID5PZBH56JAQKBLCOA	Página	2/2



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

**Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/1/2020 hasta 31/12/2020

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.213.255,52 0,00	1.213.255,52 1.244.374,55	3.855,17 0,00	1.240.519,38 102,25 %	1.081.783,94 87,20 %	158.735,44
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.913,84 0,00	11.913,84 21.662,20	504,57 0,00	21.157,63 177,59 %	9.796,93 46,30 %	11.360,70
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	449.790,72 0,00	449.790,72 420.532,29	4.549,42 0,00	415.982,87 92,48 %	376.338,94 90,47 %	39.643,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.488.603,40 849.907,67	2.338.511,07 2.358.572,59	22.542,51 0,00	2.336.030,08 99,89 %	2.263.772,74 96,91 %	72.257,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.230,74 0,00	15.230,74 1.134,68	0,00 0,00	1.134,68 7,45 %	1.134,68 100,00 %	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 35.511,38	35.511,38 7.711,21	0,00 0,00	7.711,21 21,71 %	7.711,21 100,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 969.888,23	969.888,23 862.317,94	39.387,92 0,00	822.930,02 84,85 %	822.930,02 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 735.358,46	735.358,46 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		3.178.794,22 2.590.665,74	5.769.459,96 4.916.305,46	70.839,59 0,00	4.845.465,87 83,98 %	4.563.468,46 94,18 %	281.997,41

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:07:23

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYIZIF33HFCWVNV4X3EEE	Fecha	03/05/2021 13:22:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYIZIF33HFCWVNV4X3EEE	Página	1/1





Expediente: 2021/TAB_01/000291

Título: Informe sobre Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: LA INTERVENTORA

Fecha de Elaboración: 27/04/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN

Alicia Hidalgo Trapero, Interventora en acumulación del Ayuntamiento de El Coronil,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFN4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFN4TPCZVIDE5XOIA	Página	1/22




Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- *Las Reglas 55 y siguientes de la Orden EHA/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.*

SEGUNDO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local. Su detalle es el siguiente:

GASTOS		2021	2020	% Inc /Dec	Diferencia	% Rep
1	Gastos De Personal	1.995.770,62 €	1.965.586,67 €	1,51 %	30.183,96	61,65
2	Gastos Bienes Corr. Y Servicios	723.417,89 €	719.978,28 €	0,48 %	3.439,61	22,35
3	Gastos Financieros	64.162,46 €	52.177,23 €	18,68 %	11.985,23	1,98
4	Transferencias Corrientes	88.259,71 €	31.239,38 €	64,61 %	57.020,33	2,73
5	Contingencias	1,00 €	1,00 €	0,00 %	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	119.926,22 €	93.416,73 €	22,10 %		3,70
7	Transferencias De Capital	0,00 €	0,00 €			0,00
8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €			0,00
9	Pasivos Financieros	245.472,97 €	316.394,93 €	-28,89 %	-70.921,96	7,58
TOTAL		3.237.010,87 €	3.178.794,22 €		58.216,65	100,00

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA		Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	2/22	



INGRESOS		2021	2020	% Inc /Dec	Diferencia	% Rep
1	Impuestos Directos	1.240.523,91 €	1.213.255,52 €	2,20 %	27.268,39	38,32
2	Impuestos Indirectos	20.750,00 €	11.913,84 €	42,58 %	8.836,16	0,64
3	Tasas Y Otros Ingresos	455.720,95 €	449.790,72 €	1,30 %	5.930,23	14,08
4	Transferencias Corrientes	1.503.604,01 €	1.488.603,40 €	1,00 %	15.000,61	46,45
5	Ingresos Patrimoniales	16.412,00 €	15.230,74 €	7,20 %	1.181,26	0,51
6	Enajenación De Inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
7	Transferencias De Capital	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00	0,00
TOTAL		3.237.010,87 €	3.178.794,22 €		58.216,65	100,00

TERCERO. Asciede a la cantidad de 3.237.010,87 €, euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 3.237.010,87 €, en el Estado de Ingresos, presentando nivelación presupuestaria inicial.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye **la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar** durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

QUINTO.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este ejercicio la estabilidad presupuestaria se cumple, aunque sólo a efectos informativos, al estar suspendidas las reglas fiscales.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	3/22



SEXTO.- El artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - TRLRHL-, determina que el Presupuesto General está integrado por ***el Presupuesto de la propia Entidad, los de sus Organismos Autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.***¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 166 al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

- a) **Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años,** podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) **Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario** la Entidad Local.
- c) **El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.**
- d) **El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda** comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el **programa financiero**, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso,

¹ Tal como se explica más adelante no se ha remitido documentación al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	4/22



al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

SÉPTIMO.- El artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General contendrá:

- **Los estados de gastos**, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- **Los estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio
- **Las Bases de Ejecución**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

OCTAVO.- El contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto se regula en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, estableciendo que éstas podrán remitirse a los Reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno, y que contendrán, entre otras materias:

- Los niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- La relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- La regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- La tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Las normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	5/22



- Las desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- La forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Los supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de Caja fija.
- La regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

NOVENO.- Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionarán conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Del mismo modo, los estados de gastos se atenderán a lo dispuesto en el citado artículo 167 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ord EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente. En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **los Organismos Autónomos remitirán su Presupuesto a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año**, acompañado de la documentación detallada en el artículo 168.1.

Las Sociedades Mercantiles, incluso de aquéllas en cuyo capital sea

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	6/22



mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, en el mismo plazo, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

DÉCIMO.- Los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulan el procedimiento de aprobación de los Presupuestos, estableciendo que:

1º.- El Presupuesto de la Entidad Local será formado por la Alcaldía y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- **Memoria** explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

- **Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.

- **Anexo de personal** de la Entidad Local.

- **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados, y órgano encargado de su gestión.

Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	7/22



utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

- **Un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad** de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente al previsto en el apartado anterior, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2º.- Sobre la base de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos y de los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles, la Alcaldía formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166.1 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

La competencia plenaria para la aprobación del Presupuesto se fundamenta además en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 2.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- A estos efectos tienen la condición de interesados los habitantes del término municipal, y quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en ese territorio; además los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	8/22



intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

- Podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto, únicamente: por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

4º.- La aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse, por el Pleno antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5º.- El resumen por capítulos del Presupuesto General, definitivamente aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. También se insertará el Presupuesto en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera.

6º.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

7º.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 5º anterior.

8º.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

DÉCIMO PRIMERO.- Una copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

DÉCIMO SEGUNDO.- Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	9/22



expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda, por así exigirlo, entre otros, los arts. 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO TERCERO. - A la vista de las dotaciones y consignaciones previstas esta intervención considera conveniente realizar las siguientes consideraciones:

EN CUANTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS

A. CAPÍTULO I.

Sobre las variaciones fundamentales respecto de 2020:

- El Capítulo I aumenta un 1,51% respecto del ejercicio previo, lo que supone una cantidad en términos absolutos de 30.183,96 euros. Este incremento se explica por las subidas salariales previstas para los empleados públicos en 2021 (0,9%), establecida en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de PGE para 2021.
- Estructuralmente la dotación propuesta que se refleja en el anexo no experimenta cambios significativos respecto de 2020. Debe considerarse que los ajustes realizados se encuentran desconectados de cualquier herramienta de gestión de los recursos humanos (RPT, catálogo,...), lo que plantea problemas importantes de seguridad jurídica y control a la hora de entender cuáles son los puestos estructurales del Ayuntamiento y cómo debe procederse para efectuar los correspondientes ajustes. En este sentido debe advertirse que las maniobras que se vienen realizando, no sólo en este ejercicio sino en otros previos no cuentan con el respaldo instrumental adecuado.

Sobre el importe Global y significación en el Proyecto de Presupuesto Municipal:

Entre otros factores, se advierte la importancia de las disposiciones establecidas por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Dicha norma redefine el panorama de la contratación de personal por las Administraciones públicas y actúa como factor de contención del gasto de personal.

Los gastos de personal rondan el 61,65% de la masa total presupuestada.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNy4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNy4TPCZVIDE5XOIA	Página	10/22



Sobre la falta de instrumentos adecuados para la ordenación y gestión de los recursos humanos.²

- No existe Relación de Puestos de Trabajo que estructure con coherencia puestos, funciones y retribuciones.
- La estructuración general de los gastos de personal indica una preponderancia importante de los créditos dedicados a personal laboral temporal, sin que medien criterios de adecuación jurídica; existen algunos servicios que representan necesidades permanentes que vienen siendo prestados por personal de este tipo.
- La Plantilla actual que figura como anexo al Presupuesto, identifica las plazas vacantes y ocupadas del personal laboral fijo y funcionario, pero no contempla todas las que deberían existir por estar siendo desempeñadas *de facto* por personal indefinido.
- La plantilla incluye puestos reservados y cubiertos por personal laboral fijo, si bien dicha circunstancia no ha sido acreditada en el expediente por lo que posiblemente ni las plazas afectadas habrían sido creadas en su día ni habrían sido cubiertas en propiedad por algunos de los sistemas legalmente previstos. Esto es: se estaría ante circunstancias de indefinición sin más.
- No hay una clarificación lógica entre las funciones realizadas por personal laboral y funcionario, lo que determina que algunas funciones que debieran desempeñarse por estos últimos sean desempeñadas por personal laboral (normalmente temporal).
- Las retribuciones del personal laboral no muestran una construcción racionalizada que en el marco de una RPT que incluya la valoración de los puestos diseñe los salarios de manera coherente.

Sobre los Factores Retributivos Consignados:

² Al respecto véase a título ejemplificativo la importancia de la aprobación de la relación de Puestos de Trabajo en la Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, concretamente en sus puntos 69 a 71. En términos similares el Informe de Fiscalización que el referido órgano realizó sobre el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) puso de manifiesto: “La Corporación debe aprobar un instrumento organizativo adecuado (RPT u otro similar) que le permita llevar a cabo la gestión y control de su personal. En él se deben incluir la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (arts. 74 del EBEP y 90.2 de la LBRL).”

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	11/22



Respecto de los elementos retributivos, se consideran retribuciones íntegras: sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y complemento específico, productividad y gratificaciones.

Como señala el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, los créditos destinados a complemento específicos, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

De la fiscalización del expediente, se desprende el cumplimiento de los límites reseñados en el Proyecto presentado.

Sobre las Gratificaciones contempladas en el convenio Colectivo:

Como particularidad, ha de considerarse que el Convenio Colectivo del personal laboral del ayuntamiento (BOP 222 de 24 de septiembre de 2013) contiene una regulación muy confusa y abiertamente contradictoria sobre la concesión de gratificaciones (artículo 24), por lo que se recomienda su tratamiento y consideración al objeto de acordar la modificación oportuna que racionalice de manera coherente su concesión.

Sobre las Productividades "fijas" contempladas:

Figuran en el presupuesto y se abonan sistemáticamente en la nómina importes fijos del complemento de productividad a diversos empleados tal y como se desprende de los informes de fiscalización mensual de la nómina. El art. 5 del RD 861/1986 determina que:

- «1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	12/22



3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos...».

Considérese lo siguiente:

- Las cantidades del complemento de productividad son asignadas globalmente por el Pleno en el Presupuesto; y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LRBRL. Por tanto, corresponde al Pleno determinar, en el presupuesto anual de la Corporación, la cantidad global destinada a la asignación de productividad, dentro de los límites de hasta un máximo del 30 por 100 del importe que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. El párrafo 5 del mismo artículo citado establece textualmente al respecto que «Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma». Y añade el párrafo 6 que «Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones.
- El complemento de productividad, tiene por objeto retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria o el interés e iniciativa del funcionario. Por tanto, se trata de una retribución subjetiva en cuanto "recompensa" al funcionario que realiza de un modo especialmente satisfactorio sus funciones siempre que así lo aprecie su jefe directo o el Alcalde como jefe de todo el personal municipal. Por ello, ***ni puede establecerse previamente su cuantía ni ser de vencimiento fijo ni generalizado, ni su concesión en un período puede servir para reclamarlo en períodos sucesivos.***
- Ha de advertirse que la aplicabilidad del concepto teórico de productividad a las Administraciones en general, y a la Administración Local en particular es

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	13/22



extraordinariamente difícil de sostener, de acuerdo con los diversos estudios doctrinales sobre la materia. La razón es sencilla: es muy difícil realizar un cálculo objetivo apoyado en un método racional que pueda sostener un reparto de este complemento a la vista de la tipología del trabajo administrativo, donde, con la salvedad de algunos trabajos “manuales”, resulta poco factible determinar un criterio de mensurabilidad.

- ***Así pues, y con independencia de la fundamentación jurídica que el expediente de la nómina otorgue a las productividades contempladas en el presupuesto, hay que poner de manifiesto la inexistencia de ningún método científico apoyado en cálculos rigurosos que fundamente su concesión, lo cual supone un vicio jurídico para todas las productividades tratadas en las nóminas mensuales.***

B. CAPÍTULO II.

Sobre los gastos domiciliados.

Se regulan en la base de ejecución 37 Bis para con idea de regular y limitar los supuestos en que los mismos sean admisibles. Ha de considerarse que la figura de las domiciliaciones debería contemplarse siempre de manera excepcional pues este tipo de gastos comprometen de una manera significativa la fiscalización previa de los gastos.

Sobre la necesidad de acudir a fórmulas de contratación.

Asimismo, se ha verificado la existencia de un número de proveedores habituales con los que no media ninguna contratación estable (suministros de energía eléctrica, combustible, material eléctrico, material de obra, material de ferretería, material de oficina, de reparación de vehículos...). Se recomienda que se pongan medios para establecer contrataciones centralizadas de distintos servicios o suministros que tiendan, de un lado, a evitar posibles fraccionamientos de contratos, y de otro redunden en economías de escala que puedan dar lugar a una gestión más eficiente del gasto.³

³ Igualmente el informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Utrera correspondiente al ejercicio 2011, realizó la siguiente consideración: “Las facturas de los proveedores se suceden de manera secuencial a lo largo del año constatándose con ello la existencia de un trabajo continuado, que de haberse tramitado mediante el oportuno procedimiento de contratación permitiría la aplicación de economías de escala que redundaría en una mejora de

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	14/22



Sobre la conveniencia de que el presupuesto de gastos corrientes sea ejecutado de manera ordenada.

Con independencia de la adecuada dotación del capítulo que se analiza, se recomienda que se tomen medidas para una ejecución racional y ordenada en el tiempo, realizando los RC o AD de los gastos. La mayor parte de los gastos se mecaniza mediante la contabilización directa de la factura, lo que compromete la fiscalización y el control efectivos.⁴

C. CAPÍTULO III.

Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad con las entidades bancarias BBVA, CAIXA.

Con respecto al Presupuesto del ejercicio anterior este capítulo se incrementa en 11.985,23 euros, *recogiendo los intereses de deudas exigibles y comisiones bancarias.*

D. CAPÍTULO IV

Sobre el Régimen Normativo aplicable a las subvenciones nominativas.

Como punto de partida, hay que tener en cuenta que toda subvención debe cumplir los requisitos del art. 2.1 LGS art.2.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones., en particular el contenido en la letra c): "Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad

los precios ofertados por los proveedores."

⁴ La Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su punto 64 establecía la siguiente consideración: "No se realizan retenciones de crédito ni se elaboran propuestas de gasto, lo que unido a que las distintas fases contables están unificadas en un único acto (ADO) hace que solo se tenga conocimiento del gasto cuando llega la factura al ayuntamiento, comportando un deficiente control de los créditos". Previamente en su punto 60, había indicado: "La Intervención del Ayuntamiento a través del informe sobre la formación de la Cuenta General de 2011, ha puesto de manifiesto la existencia de deficiencias en la tramitación de los gastos de naturaleza corriente y de servicios, relativas al incumplimiento de la base 14 de las BEP, al no efectuarse la preceptiva retención de créditos con carácter previo a la realización del gasto, así como deficiencias en la tramitación de las facturas por parte de diversas delegaciones. Estos hechos han podido constatarse durante los trabajos de campo mediante el análisis de los reparos emitidos por el interventor, así el 56% de los expedientes de reparos, se refieren a esas deficiencias.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFN4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFN4TPCZVIDE5XOIA	Página	15/22



pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Será el convenio de colaboración o la resolución de concesión de la subvención la que deba concretar el objeto de la misma, a fin de que se pueda cumplir con las restantes previsiones legales, en particular, las relativos al gasto subvencionable y su justificación.

Por su parte el art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 julio 2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones establece que "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley", puntualizando el art. 55.2 que "Las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos previstos en el art. 22.2 de la Ley".

Finalmente, según el art. 22.2 LGS 2 "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

E. CAPÍTULO VI.

Se ha optado por no establecer consignaciones significativas en materia de inversiones. En todo caso los créditos derivados de programas y subvenciones de capital se integrarán en el presupuesto definitivo por vía de las oportunas modificaciones presupuestarias (modificaciones de crédito).

F. CAPÍTULO IX.

Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros, devolución de depósitos y fianzas. Como especialidades reseñables ha de considerarse lo siguiente:

- El Préstamos suscrito con Caixabank el día 31/12/2011 por valor de 95.655, resulta ser una operación especialmente confusa. No se solicita para

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	16/22



inversiones, como debe ser habitual, sino que se solicita para hacer frente a deudas que ya entonces se tenían reconocidas a favor de la Mancomunidad del bajo Guadalquivir. Su sistema operativo funciona como un endoso, de tal manera que el banco actúa "cobrando" las facturas que debían pagarse a la mancomunidad. Es decir, el Banco anticipó a la mancomunidad el crédito y luego fue contra el ayuntamiento exigiendo las facturas y los intereses oportunos. A día de hoy los intereses se imputan directamente como nuevas obligaciones sobre corriente, mientras que a la amortización del principal se le asocian obligaciones de la mancomunidad, al estilo de una operación de tesorería. A criterio de quien suscribe, el sistema no se encuentra adaptado al régimen normativo previsto en el TRLHL.

EN CUANTO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS INGRESOS

A. CAPÍTULO I.

Se recogen las Previsiones iniciales en base a los Padrones fiscales aprobados para el ejercicio 2021.

B. CAPÍTULO III.

En cuanto a las tasas y otros ingresos, hay que destacar algunos factores:

Prácticamente en todas las tasas se ha tomado como base la recaudación efectiva durante el ejercicio precedente, así como las tarifas contempladas en las Ordenanzas fiscales en vigor. Por parte desde esta Intervención se aconseja, además, poner en práctica medidas de inspección que den lugar a una mayor recaudación efectiva.

La tasa por Licencia Urbanística es consustancial con el ICO, de modo que depende de la actividad urbanística del municipio, se presupuesta por las previsiones urbanísticas a las que antes se ha hecho referencia.

C. CAPÍTULO IV.

Como indica la Memoria de alcaldía, el total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé ligeramente superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Considérese que, pese a ser un capítulo con una fuerte financiación finalista, figuran dos aplicaciones concretas, las asociadas a la PIE (Participación en los Tributos del Estado) y PATRICA (participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma)

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFN4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFN4TPCZVIDE5XOIA	Página	17/22



que escapan a esta “calificación” de ingreso finalista; dato relevante a los efectos del cálculo de la llamada Regla de Gasto.

El resto de subvenciones deberán aplicarse al presupuesto en tanto exista resolución de su concesión, si bien muchas de ellas son periódicas pues responden a programas que existen todos los años y tienen su base en normas que sirven para un programa global de varios ejercicios, en todo caso, el principio de prudencia que debe presidir la confección del presupuesto y la contabilización de la ejecución del mismo, en estos supuestos aconsejan su incorporación con la resolución de concesión, poniendo en marcha las modificaciones presupuestarias que sean precisas según cada uno de los supuestos que se den.

D. CAPÍTULO V.

Los ingresos patrimoniales se mantienen con una escasa relevancia, destacando en los mismos las percepciones derivadas de concesiones administrativas.

SEXTO. Otras consideraciones:

1. **Sobre la falta de consolidación de la Sociedad Municipal Sodecor.**

- Según la información ofrecida por el Sistema de Información para la consulta del Inventario de Entes del Sector Público Local referida al Ayuntamiento de El Coronil, la sociedad “Sodecor” no ha sido sectorizada por la IGAE, por lo que no es posible deducir su inclusión dentro del perímetro de consolidación a efectos SEC.
- Se plantean entonces dos problemas diferentes:
 - En primer lugar. No se ha remitido información relativa al Presupuesto de la sociedad.
 - No puede realizarse la consolidación de los estados contables.
- A criterio de esta intervención, la falta de consolidación de la entidad Sodecor debe valorarse como un problema grave. El hecho de que nunca haya sido consolidada en los presupuestos municipales, ni se le haya dado el tratamiento presupuestario adecuado en los años precedentes no debería justificar que esta práctica se siga manteniendo en el tiempo.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	18/22



2. Control de auditoria sobre “Sodecor”.

- El art. 231 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales redactado por el apartado número Dos del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece lo siguiente: *“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.”*
- Se recomienda entonces, que en el marco de una actuación administrativa saludable y pretendidamente saneada, que se tomen medidas para tratar de auditar periódicamente a la entidad Sodecor.

3. Sobre la situación del Patronato Municipal San Roque.

- Consta en la organización del ente un Patronato cuya existencia en el plano administrativo resulta completamente desconocida:
 - No constan datos contables, ni presupuestos, ni liquidaciones, ni tiene ningún control público.
 - No figura en el Inventario de Entes del Sector Público Local.
 - No ha figurado nunca en los estados de consolidación de ningún Presupuesto Municipal ni de ninguna Liquidación.
- Al igual que en el caso de Sodecor, a criterio de esta intervención, la falta de consolidación del Patronato debe valorarse como un problema grave. E igualmente el hecho de que nunca haya sido consolidado en los presupuestos municipales, ni se le haya dado el tratamiento presupuestario adecuado en los años precedentes no debería justificar que esta práctica se siga manteniendo en el tiempo.

4. Falta de Inventario de Bienes.

- La Corporación dispone de un inventario de bienes si bien el mismo no se encuentra en un soporte informático capaz de enlazar con la contabilidad municipal lo que explica que no vengam realizándose las amortizaciones anuales correspondientes. Esta circunstancia afecta de manera

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	19/22



significativa a la globalidad de la parcela económica municipal, incluida la actividad de dotación presupuestaria.⁵

5. **Recomendaciones generales.**

- a. Se recomienda continuar con las medidas en materia de contención y racionalización de gastos: como se ha indicado en el capítulo de los gastos corrientes, la inmensa mayoría de los servicios y suministros ordinarios no están cubiertos por contrataciones mayores; entiéndase que la realización de los expedientes de contratación no sólo sirve para cumplir con la legislación en vigor, sino que representa una buena oportunidad para ajustar y racionalizar gastos obligando a las diversas empresas y proveedores a competir de manera natural en el marco de los oportunos procedimientos.
- b. Se recomienda que se tomen medidas en el marco de los ingresos, tratando de articular mecanismos que hagan más eficiente la exacción de los tributos e impuestos actuales. En este sentido la práctica de liquidaciones definitivas en las licencias de obras, la actualización y control de los diversos padrones o la mera disciplina en los diversos expedientes de ingresos pueden resultar beneficiosas para el ente. Igualmente sería interesante aprobar una Ordenanza de recaudación que resolviera asuntos como los aplazamientos y fraccionamientos, a día de hoy sin cobertura normativa en la entidad.
- c. Dada la situación de fragilidad de la entidad sería conveniente que se realizara una provisión de situaciones litigiosas⁶.
- d. Se recomienda que se tomen medidas de control sobre pagos realizados pendientes de aplicar y su imputación a presupuesto.

SÉPTIMO.- En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

⁵ La Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su punto 19 llama la atención por este extremo. Igualmente en la Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), se indicaba: *“La Corporación no dispone de un inventario actualizado de bienes y no realiza la amortización anual correspondiente. Dicho inventario no refleja la totalidad de los datos e información que exige la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento”*.

⁶ La Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) realizada recientemente por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su punto 19 llama la atención por este extremo.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	20/22



A. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2020, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* resumido por capítulos, entrando en vigor en el 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	21/22



presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN

Los estados de ingresos y gastos analizados incorporan distintos defectos, errores e irregularidades que pueden resolverse mediante la propia ejecución presupuestaria o durante el desarrollo natural del propio presupuesto. No obstante, la fiscalización favorable de esta intervención encuentra un obstáculo insalvable en la falta de información y control de entes que posiblemente quedarían incluidos en el perímetro de consolidación de la entidad El Patronato San Roque y Sodecor, en el entendimiento de que la aprobación del Presupuesto Municipal no sólo ha de comprender la del correspondiente al ente matriz o principal (el propio Ayuntamiento), sino también la del conjunto de entidades que eventualmente puedan situarse en su entorno administrativo o jurídico.

En El Coronil, a fecha de firma electrónica.

La Interventora en acumulación,

Fdo.: Alicia M^a Hidalgo Trapero.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Fecha	03/05/2021 15:44:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTC3ZFNY4TPCZVIDE5XOIA	Página	22/22





Expediente: 2021/TAB_01/000291

Título: Informe sobre Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2021

Naturaleza del Informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: LA INTERVENTORA

Fecha de Elaboración: 30/04/2021

INFORME DE INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y con efectos meramente informativos, al estar suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio presupuestario 2021, emito el siguiente

INFORME:

1. ANTECEDENTES

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), aprobada en cumplimiento del mandato de desarrollo normativo que establece el artículo 135 de la CE, dispone en su artículo 3 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Añade que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a ingresos y gastos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, que para las Corporaciones Locales se traduce en la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Fecha	03/05/2021 15:44:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Página	1/7



vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Por su parte, el artículo 4 de la LOEPSF establece que se entenderá por SOSTENIBILIDAD FINANCIERA la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. El artículo 13 de la referida LOEPSF instrumenta el principio de sostenibilidad financiera al determinar que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el protocolo sobre procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del PIB nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea, correspondiendo un 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales. No obstante para el cumplimiento de esta ratio se prevé un periodo transitorio hasta 2020 (disposición transitoria primera LOEPSF).

Por último, la LOEPSF en su artículo 15 previene que corresponderá al gobierno, en el primer semestre de cada año fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición del SEC, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para cada subsector de las Administraciones Públicas. Para el subsector de las entidades locales y para el ejercicio 2019, se ha tomado como referencia el último Acuerdo aprobado por Consejo de Ministros, de fecha 20 de julio de 2018, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2019-2021. En el citado acuerdo y para el ejercicio 2019, se ha fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria en el 0,0, el objetivo de deuda pública en el 2,3 y el porcentaje de variación del gasto computable de las Administraciones públicas en el 2,7%.

Por otra parte, la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga a la LOEPSF. Por lo tanto se mantiene inalterable la sistemática de evaluación de la estabilidad presupuestaria, aplicable a las entidades locales, tal como era la operativa en la vigencia de la anterior Legislación.

En el sentido anterior, dicho Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales ha establecido (artículo 16.2) que *"...la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes."*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y		Fecha	03/05/2021 15:44:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Página	2/7	



Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El R.D. 1463/2007, en su artículo 4.1 especifica que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en dicha ley.

El presente informe se emite en cumplimiento de la aludida prescripción legal, entendiéndolo a su vez que es el mismo al que se refiere también el citado artículo 15.3.c de la Orden HAP/2015/2012 y, por lo tanto, mediante el que se deberá evaluar si los presupuestos iniciales, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y Regionales, cumplen los objetivos establecidos por el Gobierno en materia de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y de deuda pública.

Por lo tanto, el informe evaluará la posición de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la regla de gasto y del ratio de la deuda viva respecto de las entidades que integran el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de El Coronil para 2021, en términos consolidados.

Se ha elaborado por la Intervención general de la Administración del Estado el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales". A la vista de dicho Manual es necesario efectuar la siguiente consideración previa:

1) De la información documental disponible en la Intervención de Fondos se deduce que forman parte de la "Unidad Institucional Ayuntamiento de El Coronil"

a) El propio Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Fecha	03/05/2021 15:44:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Página	3/7



b) Sociedad de Desarrollo Económico municipal: SODECOR (sin datos en poder de la Intervención municipal)

2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

CAPÍTULOS GASTO 2021	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO 2021	EUROS
G1- Gastos de personal	1.995.770,63	I1- Impuestos directos	1.240.523,92
G2- Gastos en bienes y servicios	723.417,89	I2- Impuestos indirectos	20.750,00
G3- Gastos financieros	64.162,46	I3- Tasas y otros ingresos	455.720,95
G4- Transferencias corrientes	88.259,71	I4- Transferencias corrientes	1.503.604,01
G5-Contingencias	1,00	I5- Ingresos patrimoniales	16.412,00
G6- Inversiones reales	119.926,22	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	2.991.537,91	RECURSOS (CAP. 1-7)	3.237.010,88
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	245.472,97		

El artículo 15.1 de la LOEPSF alude a la fijación y evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, tomamos la suma de los ingresos no financieros de los cap. I a VII del presupuesto inicial y restamos los gastos no financieros de los Cap. I a VII del documento presupuestario.

Ahora bien, no siempre los criterios de cómputo de los ingresos y gastos aplicados por el SEC coinciden con los de la normativa actualmente en vigor para las administraciones públicas. Esto hace que deban corregirse o ajustarse adecuadamente las diferencias metodológicas entre la contabilidad nacional y el sistema contable a los que están sometidos las unidades públicas, ya sea el sistema de la contabilidad pública (Plan General de Contabilidad Pública), en la mayor parte de los casos, o bien el de la contabilidad empresarial (Plan General de Contabilidad de la empresa española) y otros sistemas adaptados.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Fecha	03/05/2021 15:44:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Página	4/7



Entendemos que, en esta fase de aprobación presupuestaria, resulta necesario efectuar los siguientes ajustes previstos en el Manual de la IGAE.

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Capítulos	a) Derechos Reconocidos 2020	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente 2020	c) Ejercicios cerrados (PRODUCIDA EN 2020)		
1	1.240.519,38	1.081.783,94	71.806,16	1.153.590,10	-86.929,28
2	21.157,63	9.796,93	549,94	10.346,87	-10.810,76
3	415.982,87	376.338,84	71.367,31	447.706,15	31.723,28

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	8.613,60
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	11.683,20

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Fecha	03/05/2021 15:44:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Página	5/7



CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.237.010,88
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	2.991.537,91
c) TOTAL (a – b)	245.472,97
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-86.929,28
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-10.810,76
3) Ajustes recaudación capítulo 3	31.723,28
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	8.613,60
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	11.683,20
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	
7) Ajuste por devengo de intereses	
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	
9) Ajuste por arrendamiento financiero	
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	
d) Total ajustes presupuesto 2021	-45.719,96
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	199.753,01
Objetivo en 2021 de Capacidad/ Necesidad Financiación del PEF	

3. CONCLUSIÓN.

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Fecha	03/05/2021 15:44:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Página	6/7



El análisis realizado en el presente informe se circunscribe únicamente al propio Ayuntamiento, sin incluir a las entidades que conformarían el perímetro de consolidación a efectos SEC. Este extremo, que se analiza de manera detallada en el Informe de intervención que acompaña al expediente, implica entender que falta una parte significativa de información que eventualmente podría alterar los cálculos reseñados.

Emito este informe en El Coronil, a fecha de firma electrónica, a salvo de otro mejor fundado en derecho y del superior criterio de la corporación.

LA INTERVENTORA EN ACUMULACIÓN
Fdo.: Alicia M^a Hidalgo Trapero.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Fecha	03/05/2021 15:44:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCYFVOYXWUJ3QODAFIR5Y	Página	7/7





Expediente nº: 2021/TAB_01/000291
Informe de Intervención límite de la deuda pública
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.
Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: La Interventora

INFORME DE INTERVENCIÓN LÍMITE DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, emito el siguiente

INFORME

1. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.
2. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.
3. Con ocasión de la aprobación del presupuesto, deberá informarse, de conformidad con el artículo 165 TRLRHL, en concordancia con el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, del estado y movimientos de la deuda -pendiente de reembolso y nuevas operaciones previstas- durante el ejercicio. De acuerdo con ello y con el modelo de anexo del Estado de la Deuda recogido en la Instrucción de Contabilidad, corresponderá indicar el importe de deuda viva a fecha 1 de enero y fecha 31 de diciembre, siendo el cálculo del porcentaje de deuda viva de carácter voluntario, aunque recomendable para determinar la imagen fiel del endeudamiento municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCZBNRS36VDAJGHEZTQ4I	Fecha	03/05/2021 15:44:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCZBNRS36VDAJGHEZTQ4I	Página	1/3



ESTADO DE LA DEUDA. CAPITALES							
IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA		PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZAC.Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		
					LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
LA CAIXA 60	1.000.000,00	512.895,67 €	- €	56.813,07 €	456.082,60 €	- €	456.082,60 €
LA CAIXA 52	95.655,27	22.775,10 €	- €	9.110,04 €	13.665,06 €	- €	13.665,06 €
BBVA 161	843.355,15	468.530,67 €	- €	93.706,12 €	374.824,55 €	- €	374.824,55 €
FEAR 2017	557.983,65	85.843,74 €	- €	85.843,74 €	- €	- €	- €
TOTAL		1.090.045,18 €	- €	245.472,97 €	844.572,21 €	- €	844.572,21 €

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	4.014.677,74
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	4.014.677,74
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	4.014.677,74
VOLUMEN DEUDA VIVA:	844.572,21
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	21,03%

Por tanto, el porcentaje de deuda viva a 31/12/2021 de esta entidad es del 21.03% siendo inferior al límite de deuda situado en la normativa vigente.

Este límite se explica de la siguiente manera: La Disposición Final Trigésima primera del Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional decimocuarta del RD 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público, y regula tres posibles situaciones:

1. Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.
2. Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCZBNRS36VDAJGHEZTQ4I	Fecha	03/05/2021 15:44:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCZBNRS36VDAJGHEZTQ4I	Página	2/3



3. Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

CONCLUSIÓN:

1. A la vista de los datos indicados la entidad local cumple con el nivel de endeudamiento de acuerdo con normativa vigente.
2. El análisis realizado en el presente informe se circunscribe únicamente al propio Ayuntamiento, sin incluir a las entidades que conformarían el perímetro de consolidación a efectos SEC. Este extremo, que se analiza de manera detallada en el Informe de intervención que acompaña al expediente, implica entender que falta una parte significativa de información que eventualmente podría alterar los cálculos reseñados.

Emito este informe en El Coronil, a fecha de firma electrónica, a salvo de otro mejor fundado en derecho y del superior criterio de la corporación.

**LA INTERVENTORA,
Fdo.: Alicia M^a Hidalgo Trapero.**

Código Seguro de Verificación	IV7EUTCZBNRS36VDAJGHEZTQ4I	Fecha	03/05/2021 15:44:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ALICIA MARIA HIDALGO TRAPERO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUTCZBNRS36VDAJGHEZTQ4I	Página	3/3





Expediente nº: 2021/TAB_01/000291

Bases de Ejecución del Presupuesto.

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Naturaleza del documento: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: El Alcalde - Presidente

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO **MUNICIPAL DEL AÑO 2021**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo, y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes **Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2.021.**

Tanto el Presupuesto como las presentes Bases, estarán supeditadas a toda la normativa supramunicipal dictada o por dictar.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	1/100



ÍNDICE

- **TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.**
 - Bases 1 a 4 3
- **TÍTULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL**
 - **CAPÍTULO PRIMERO : ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**
 - Bases 5 a 6..... 4
 - **CAPÍTULO SEGUNDO : GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
 - Base 7 a 12..... 7
 - **CAPÍTULO TERCERO : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**
 - Base 13 a 20..... 12
 - **CAPÍTULO CUARTO : DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
DEL ESTADO DE GASTOS
 - Base 21 a 30..... 20
 - **CAPÍTULO QUINTO : DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
DEL ESTADO DE INGRESOS
 - Base 31 a 37..... 30
- **TÍTULO III.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL**
 - Base 38 a 41..... 35
- **TÍTULO IV.- NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL**
 - Base 42 a 47..... 37
- **TÍTULO V.- REGIMEN DE SUBVENCIONES**
 - Base 48 a 50..... 43
- **TÍTULO VI.- ENDEUDAMIENTO**
 - Base 51 48
- **TÍTULO VII.- FUNCIÓN FISCALIZADORA Y CONTROL INTERNO**
 - Base 52 a 60..... 49
 - **TÍTULO VIII.- INFORMACIÓN A RENDIR ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y A REMITIR A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS:**

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	2/100



- **Base 61..... 53**
- **TÍTULO IX.- OTROS**
- **Base 62 a 67..... 54**
- **DISPOSICIÓN FINAL 61**

TÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES.

BASE 1.- Normas legales y complementarias.

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto se redactan con el objetivo de adaptar las disposiciones generales vigentes en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de la Corporación, dictando las normas necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, así como el desarrollo de la gestión económica y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales y por las presentes Bases de ejecución del Presupuesto.

Igualmente será de aplicación la normativa autonómica.

BASE 2.- Ámbito de aplicación. Entrada en vigor. Modificación de las Bases de Ejecución.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto del ejercicio correspondiente y, en su caso, durante el período de prórroga del mismo.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	3/100



Cualquiera que sea la fecha de su aprobación definitiva, expresa o tácita, la entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación para el año correspondiente se verá demorada hasta la efectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del TRLHL. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestaria se cursarán al Boletín Oficial de la Provincia, por el conducto establecido, con carácter urgente y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos de esta Corporación.

Desde la aprobación definitiva del Presupuesto se mantendrá una copia del mismo y de su documentación complementaria a disposición del público a efectos informativos; todo ello sin perjuicio de su publicación en el portal de transparencia municipal.

La modificación de las presentes Bases requerirá el mismo procedimiento para su tramitación que el determinado para la aprobación del Presupuesto.

BASE 3.- Interpretación

Las dudas que puedan surgir durante el período de aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía delegada de Hacienda si la hubiese y previo informe de la Intervención, en todo caso, y de Secretaría, si procediese.

BASE 4.- Prórroga del presupuesto

Si al inicio del ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente al mencionado ejercicio, se considerará automáticamente prorrogado el del año correspondiente hasta el límite de los créditos iniciales.

La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o proyectos de inversión, o corrientes que deban concluir en el ejercicio anterior, o estén financiados con ingresos específicos o afectados, que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio. A tales efectos, la Alcaldía-Presidencia determinará mediante Resolución motivada, previo informe de la Intervención Municipal, el Estado de Gastos e Ingresos que se prorrogue, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, pudiendo acumular en la correspondiente Resolución acuerdos sobre incorporación de remanentes en la forma prevista en los artículos 47 y 48 del mencionado Real Decreto.

Se delega en la Alcaldía-Presidencia la declaración de créditos no disponibles con la exclusiva finalidad de ajustar los créditos iniciales del Presupuesto prorrogado a las previsiones contempladas en el Proyecto del Presupuesto pendiente de aprobación.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	4/100



Mientras dure la vigencia de la prórroga podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias legalmente previstas. Aprobado el nuevo Presupuesto, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia de la prórroga presupuestaria.

TÍTULO II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

CAPÍTULO PRIMERO.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 5.- Estructura Presupuestaria

Para la confección del Presupuesto General de la Corporación se han aplicado las estructuras por programa y económica aprobadas por la Orden vigente que regula la estructura presupuestaria local, adaptando en aquello que sea necesario lo no aplicable de manera obligatoria a los municipios pequeños, presentándose en consecuencia con el siguiente detalle :

Estado de gastos.

1.- Clasificación por programas, con desarrollo a nivel de los dígitos obligatorios (Áreas de gasto, Políticas de gasto, grupos de programas..) como mínimo.

- o Para tener controlados distintos programas específicos se desarrollan más de tres dígitos.

2.- Clasificación económica, con desarrollo de cinco a siete dígitos (Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida)

La conjunción de dichas clasificaciones constituye la *aplicación presupuestaria*, cuya expresión cifrada es el crédito presupuestario. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida. El control fiscal se efectuará sobre el nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases.

El registro contable de las previsiones iniciales, sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del presupuesto de ingreso, se realizarán sobre el concepto presupuestario correspondiente.

Conforme a lo establecido en la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 11/03/1985 y la 8/95, se podrán realizar imputaciones contables a concepto o conceptos de un artículo aunque no figuren abiertos en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, siempre que exista crédito disponible en la bolsa de

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	5/100



vinculación jurídica de los créditos. En todo caso, en el documento al que se una el soporte documental del gasto efectuado, se extenderá una diligencia que indicará "primera operación imputada al concepto " o similar. De forma absolutamente excepcional, en función de la naturaleza del gasto, podrán incoarse expedientes de modificaciones de crédito mediante la modalidad de transferencias de crédito que impliquen creación de crédito nuevo no previsto inicialmente en el estado de gastos presupuestarios, con las restricciones señaladas en las Bases.

Esta posibilidad no será aplicable a los gastos devengados en ejercicios anteriores pendientes de aprobación presupuestaria. En relación a los mismos, la habilitación de crédito deberá especificarse de forma expresa en el estado de gastos del Presupuesto de la Corporación que apruebe el Pleno de la Corporación (en cuyo caso, la aprobación del gasto se realizará por el órgano competente en función de la distribución de competencias señaladas en la normativa en vigor o, en su caso, en los acuerdos de delegación de competencias) o, en su caso, mediante habilitación expresa del Pleno y simultánea aprobación del gasto por el mismo órgano.

Se considera abierto por tanto el total de partidas a nivel de contabilidad INPRO Diputación de Sevilla.

Estado de Ingresos.

1.- Clasificación económica, con desarrollo a nivel de cinco dígitos (Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y partida).

Se consideran abiertas las aplicaciones de la estructura presupuestaria con saldo cero.

BASE 6.- Principio de anualidad presupuestaria

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones u otros gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciban de sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local (Art 176.2a) TRLRHL.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	6/100



b.- Las que resulten del reconocimiento de retribuciones e indemnizaciones del personal funcionario o laboral, en virtud de sentencia judicial firme.

c.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Pueden distinguirse los siguientes supuestos:

1.- Con carácter excepcional, y para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios básicos, se podrán imputar al crédito del ejercicio vigente sin necesidad de tramitación previa del expediente de incorporación de remanentes, los gastos de naturaleza corriente correspondientes a mantenimiento de servicios básicos esenciales –ordinarios, recurrentes, periódicos, repetitivos y de tracto sucesivo-, devengados en los dos últimos meses del ejercicio anterior, cuya tramitación no se realizara en el ejercicio de devengo, siempre que se acredite en el expediente los siguientes requisitos:

- Que se refieran a gastos derivados de contratos debidamente formalizados, ejecutándose de conformidad con las directrices normativas y presupuestarias vigentes, incluidas las señaladas en las presentes Bases de ejecución. En este supuesto podrán imputarse los gastos derivados de concesionarios de gestión de servicios públicos, o aquellos otros relativos a suministros básicos municipales, cuya complejidad requieran la previa verificación de los distintos departamentos municipales, sin que sea de aplicación o límite temporal señalado anteriormente y siempre que se motive en el expediente o citado retraso por causa no imputable al contratista, y su imputación presupuestaria no suponga imposibilidad de imputación de créditos consignados para la atención de las obligaciones del ejercicio.

- Que exista crédito abonado en las consignaciones presupuestarias incluidas en los Presupuestos.

- Que queden acreditadas las circunstancias que motivaron la imposibilidad de su imputación en el ejercicio de devengo.

2.- Obligaciones derivadas de cuotas de participación en las asociaciones, consorcios, agrupaciones, etc., recogidas en sus respectivos estatutos, de los que la Corporación formara parte de conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano competente.

La imputación de estas obligaciones y presupuestos del ejercicio se realizarán por el órgano competente en función de la repartición competencial y de los decretos de delegación de competencias para aprobación de gastos.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	7/100



En el supuesto previsto en el art. 47.5 del Real Decreto 500/1990, se requiere la previa incorporación de los créditos correspondientes.

d.- Con carácter excepcional, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a los que se refiere el art. 60.2 del RD 500/1990, relativas al reconocimiento extrajudicial de créditos:

En los casos en los que el Pleno habilite el crédito inicial presupuestario suficiente para la incoación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en las aplicaciones necesarias sin afectar al normal funcionamiento y la existencia de crédito suficiente y adecuado necesario para ese ejercicio que deberá ser avalado por Alcaldía, y siempre que los gastos se realizasen respetando todas las disposiciones normativas que fuesen aplicables, sin que por lo tanto se incurra en omisión de procedimiento exigible para su ejecución, la tramitación de su expediente de reconocimiento corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o al órgano competente en función de las delegaciones conferidas.

Los procedimientos se iniciarán a instancia de la Unidad gestora del gasto, con la conformidad del Concejal/a Delegado/a correspondiente, quien solicitará la imputación de las obligaciones a créditos del ejercicio corriente, alegándose informes de gestión en los que se especifiquen las causas justificativas por las que no pudo realizarse su imputación presupuestaria en el ejercicio de remuneración.

En todo caso se dará cuenta al Pleno para su conocimiento de imputación presupuestaria en el siguiente Pleno que se realice.

Dicho procedimiento y delegación de competencias para la tramitación del gasto buscan la no incurrancia de extralimitarse en el período medio de pago a proveedores derivado de la acción burocrática de la Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO.- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 7.- De los créditos presupuestarios

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual fueron autorizados en el Presupuesto General de la Corporación o en una modificación debidamente aprobada.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, y no se podrán adquirir compromisos de gastos en cuantía superior al importe de ellas, con la consecuencia de nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	8/100



infrinjan la expresada limitación, todo esto de conformidad con lo dispuesto en los art. 173.5 del TRLRHL, y 25.2 del Real Decreto 500/1990.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse en el "nivel de vinculación jurídica" que se señala en la Base del mismo nombre.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus Modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante al nivel de vinculación jurídica establecido en estas Bases.

BASE 8.- Tramitación anticipada de gastos

Los expedientes que hayan de generar obligaciones económicas para el Ayuntamiento, podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en el que se haya de materializar la contraprestación, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo reflejarse en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, la circunstancia de que el gasto proyectado queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente futuro.

El certificado de existencia de crédito se sustituirá por informe de Intervención en el que se hará constar las circunstancias anteriores.

La validez de todos los actos de trámite dictados en estos expedientes se entenderán condicionados a que, al autorizarse el compromiso de gasto, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que aquellos fueron dictados, lo que se acreditará en el expediente por medio de diligencia suscrita por el responsable de la Unidad gestora.

Su reflejo futuro contable se realizará conforme a la adjudicación efectuada automáticamente, sin necesidad de trámite alguno por continuidad de actos y siempre que el órgano plenario haya adecuado el crédito necesario y suficiente que cubra las necesidades de dicho contrato.

BASE 9.- Gastos con Financiación Afectada.(GAFAS)

La autorización de gastos con cargo al importe de los créditos financiados con recursos extraordinarios (subvenciones finalistas, operaciones de préstamo, contribuciones especiales, enajenación de inmovilizado, etc) se supedita a la certificación de existencia de crédito por parte de la Intervención Municipal, que exigirá la acreditación documental en el expediente de la ejecutividad de tales recursos.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	9/100



En todo caso, la disposición o compromiso de este tipo de gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la entidad local, entendido como compromiso firme de financiación, cuando menos.

Se entenderá como documento justificativo necesario y suficiente :

- a.- En las subvenciones y transferencias de otros entes públicos, la notificación oficial de la concesión o copia de los convenios suscritos
- b.- En los donativos, ayudas, aportaciones en general, el compromiso documental suscrito con dichos entes. En el supuesto de aportaciones para la financiación de gastos corrientes sin que se especifique afectación alguna al destino de los fondos por parte del concedente, se practicará el correspondiente asiento contable de liquidación sin codificación y sin vinculación específica a gasto concreto .
- c.- En las operaciones de crédito, el contrato suscrito con la entidad financiera.
- d.- En las enajenaciones de bienes patrimoniales, el acto administrativo del acuerdo de adjudicación adoptado por órgano competente.

En el caso de existir alguna subvención cuya tramitación sea periódica, la Administración Local con justificación podrá incluirla en el documento de Presupuesto facilitando así su imputación desde el mismo momento del inicio del año, sin perjuicio de la afectación que puede provocar ello de desviaciones en caso de no obtenerla. No obstante, en todo caso, tiene que estar fundamentada su inclusión en el Presupuesto Municipal y su inclusión codificada para controlar su imputación ante posibles desajustes que se puedan dar. Su inclusión será tanto en el estado de ingresos como en el de gastos de manera específica.

De igual manera, en caso de darse una financiación periódica que no se incluya en el Presupuesto pero cuya obligación por el agente financiador se establezca en normativa de rango legal, la Corporación podrá abrir el expediente de ejecución anual e imputar los compromisos a medida que vayan llegando, aunque el desfase económico lo asuma la Corporación. Para este caso será necesario informe de la Tesorería advirtiendo de la incidencia de dicho adelanto financiero en las arcas municipales.

BASE 10.- Proyectos de Inversión

Los proyectos de Inversión y su financiación quedarán establecidos en el Anexo de Inversiones del Presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	10/100



Si no se especifica concretamente financiación se entiende que se atribuye a los recursos propios o, en su caso, si el proyecto tiene vinculación al Patrimonio Municipal del Suelo ya que su regulación detallada no se lleva en la actualidad por falta de medios.

Su ejecución tendrá prioridad sobre otros que, en su caso, pudieran imputarse al crédito presupuestario respectivo.

La determinación específica de los citados proyectos así como su financiación vendrá establecida en el Anexo de Inversiones, con especificación de la inversión a realizar informadas por los técnicos correspondientes y el crédito que lo financia. Las alteraciones en el Anexo de Inversiones deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación con los mismos requisitos que la aprobación del Presupuesto, siempre que dichas alteraciones exijan modificaciones presupuestarias de competencia plenaria o se refiera a los gastos a que se hace referencia en el párrafo siguiente.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los Gastos Financiados con ingresos afectados por agentes financiadores externos a la propia administración municipal. En tales supuestos, se procederá a la retención de crédito en las partidas de gasto correspondiente, sin que el saldo de crédito pueda ser destinado a otra finalidad sin que medie autorización expresa del mencionado agente.

En el supuesto de Gastos Financiados con ingresos afectados de naturaleza municipal, como es el caso de los derivados de los resultados obtenidos con los aprovechamientos urbanísticos, se podrán incorporar los saldos de créditos a las partidas correspondientes, sin perjuicio de que puedan imputarse a otras finalidades, dentro del nivel de vinculación jurídica de los créditos, si así se resuelve por la Alcaldía motivadamente (en cualquier caso, respetando el destino que legalmente debe darse a tales ingresos) y siempre que se especifique en su codificación.

Excepto en los casos de proyectos de inversión con financiación total o parcialmente afectada al mismo, tendrán preferencia en la asignación de recursos dentro de cada partida, los proyectos procedentes de ejercicios anteriores para cuya finalización no sean suficientes los créditos incorporados o no esté prevista la correspondiente consignación presupuestaria. Ello dará lugar a una modificación del Anexo de Inversiones o de modificaciones presupuestarias (transferencias de crédito) que será aprobada por decreto de Alcaldía salvo que se requiera la aprobación de expediente de modificación presupuestaria de competencia plenaria si el destino afecta a otro proyecto especificado.

En caso de obtención a posteriori de financiación con carácter finalista para ejecutar proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones, se podrán liberar los recursos financieros de aportación municipal por importe igual al de la subvención concedida, bien para su aplicación a otro proyecto de los contemplados en el Anexo, bien a uno nuevo.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	11/100



La reasignación de recursos se efectuará por Decreto de Alcaldía, previo informe de la Intervención, por encontrarse en el mismo área con el simple hecho de liberación del crédito vinculado al proyecto especificado por el técnico municipal, y además en el caso de que la aportación municipal tuviera naturaleza corriente, la utilización de los recursos quedará supeditada a la acreditación fehaciente de que el ritmo de ejecución de los ingresos de dicha naturaleza se corresponde con las previsiones presupuestarias aprobadas.

Los gastos de inversión a ejecutar por la propia administración se contabilizarán en la partida correspondiente del Capítulo VI del Presupuesto de gastos (Inversiones Reales), a las que se imputarán los gastos en materiales, sueldos y seguros sociales del personal laboral temporal no incluido en la plantilla municipal necesario para la ejecución de dicha inversión.

En estos casos se requiere presupuesto de los gastos en materiales y personal necesarios para cada inversión aprobados por los técnicos municipales.

Los gastos plurianuales serán objeto de seguimiento por los órganos gestores para su ejecución y en el caso de ser financiados con los recursos propios, estos serán preferentes de aplicación y deberán de especificarse en los informes técnicos urbanísticos necesarios de adecuación de los proyectos y si es por agentes externos mediante la codificación.

Según consta en el art. 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se requiere proyecto en las obras de carácter Administrativo y con ello se necesita informe técnico municipal al respecto de las obras y actuaciones urbanísticas que se tramiten en el término municipal con recursos públicos o ejecutados por la Entidad Local, sean proyectos propios o externos se necesitará dicho informe del departamento municipal que adecue las actuaciones a la normativa propia del Municipio.

La doctrina del TS manifestada por sentencia de 20 de febrero y 9 de octubre establece sobre las obras que requieren proyecto señalando que los criterios a aplicar son el volumen de la obra, su trascendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística y en último término, la complejidad o sencillez del proyecto.

Deben ser los servicios técnicos del Ayuntamiento quienes a la vista de la obra y/o actuaciones, y en base a estos criterios expuestos, determinen en sus informes preceptivos si una obra requiere o no proyecto técnico.

Sin perjuicio de otras actuaciones que de acuerdo con sus especiales normas requieran de proyecto técnico, y para conocimiento del Pleno, este informe del técnico municipal se exige por ejemplo para la construcción de obras de nueva planta, reforma, rehabilitación que alteren la configuración o afecten a la seguridad de la construcción o instalación

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	12/100



existente, incluyendo la cimentación o elementos estructurales o modifiquen su composición exterior, el volumen o la superficie construida o alteren el número de licencias existente o se refieran a inmuebles sujetos a protección urbanística. Asimismo se requerirá proyecto técnico las obras de infraestructuras de las de urbanización. En caso de no ser necesario proyecto el técnico municipal lo hará saber al resto de departamentos para su correcta tramitación mediante el informe preceptivo.

En todo caso se requerirá la necesaria conformidad de las facturas de acciones urbanísticas o de inversión por los técnicos municipales sin proyecto que lo que avalarán será su informe preceptivo previo de no necesidad de proyecto y de ejecución de la acción en las condiciones técnicas existentes por ser el área afecta a esas actuaciones.

La documentación crediticia de recepción de obras o trabajos técnicos serán firmados por los técnicos responsables en donde recae la delegación de firma al ser concededores de cuestiones técnicas de dichas actuaciones que son desconocidas por la Intervención de Fondos. Se excluye de este supuesto las obras de los importes legalmente indelegables para los que esta Intervención deberá ser convocada conforme a Ley.

La comprobación material de recepción establecida en la normativa de contratación se acota a la Intervención al contenido no estructural y de conformidad de la existencia del bien no así de su adecuación ni de su conformidad respecto a cuestiones técnicas por aquellos técnicos que no tengan conocimientos en cuestiones técnicas de índole específica.

La comprobación y recepción de obras deberá ser avisada de manera oficial su emplazamiento a los técnicos con la suficiente antelación siendo responsable los órganos gestores de su no cumplimiento.

En caso de estados de imposibilidad material de asistencia del órgano de intervención en aplicación de la la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la comprobación de la inversión se realice sin la asistencia de los representantes designados por la Intervención General, se justificará con un acta o con un certificado suscrito en los términos indicados en el apartado 8 del artículo 28 del Real Decreto 2188/1995, de acuerdo con el que «la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Jefe del centro directivo, dependencia u organismo a que corresponda recibir o aceptar la prestación o servicio, en la que se expresará, con el detalle necesario, la circunstancia de haberse ejecutado la prestación o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que hubieran sido previamente establecidas».

BASE 11.- Gastos Plurianuales

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	13/100



Se habilita y delega en la Alcaldía-Presidencia la posibilidad de modificar los porcentajes estipulados en el apartado tercero del artículo 174 del TRLRHL, referente a imputación del gasto plurianual, con la salvedad de que en ningún caso se prorrogue por ejercicios superiores a los restantes del mandato en vigor y en todo caso cumpliendo con los mínimos exigidos legalmente.

Los porcentajes de 70%-60%-50% y 50% en los cuatro años para imputación del gasto plurianual referente a inversiones y transferencias de capital, demás contratos y suministros, consultoría asistencia técnica y científica, prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamientos de equipos, que resulten antieconómicos por un año y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, se verán alterados si es más conveniente sin afectar a los años de mandato por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia (por delegación) o Pleno, si el Presidente lo considera oportuno aún siendo una competencia delegada en su caso.

BASE 12.- Nivel de vinculación jurídica

Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de especialidad cuantitativa, que fija el límite máximo de gasto, se establece para el ejercicio correspondiente el siguiente nivel de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios :

1.- Regla General: Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)

2.- Excepciones a la Regla General:

a.- Gastos del capítulo 1, Gastos de Personal: para este ejercicio presupuestario los créditos del capítulo 1 estarán vinculados a nivel de Capítulo (clasificación económica) y Área de gasto (clasificación por programas) como la Regla General.

En cuanto a los gastos de personal laboral financiados total o parcialmente con ingresos afectados finalistas, se realizarán las operaciones necesarias (retenciones de crédito, anulaciones de las consignaciones etc) para la vinculación directa de los créditos a la finalidad para la que se otorgó la financiación, sin que el saldo en su caso restante, pueda ser considerado crédito disponible integrante de la bolsa de vinculación jurídica.

b.- Vincularán a nivel de aplicación presupuestaria los créditos correspondientes a las consignaciones destinadas a la habilitación expresa de crédito por parte del Pleno de la Corporación, para la atención de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en caso de ser declarados y consignados concretamente en el proyecto de presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	14/100



c.- Vincularán a nivel de aplicación presupuestaria los créditos correspondientes a las consignaciones destinadas a la habilitación del Capítulo VI de inversiones recogidos en el plan de inversiones del ejercicio.

d.- Gastos del Capítulo VI, Gastos de Inversiones: para este ejercicio presupuestario los créditos del Capítulo VI estarán vinculados a nivel de conceptos (clasificación económica) y política de gasto (clasificación por programas) como la Regla General, o a nivel de aplicación presupuestaria (la más restrictiva) sin necesidad de estar en un proyecto concreto.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el/la solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará el Órgano Interventor. En caso contrario, el órgano fiscalizador advertirá que su imputación es superior al del adecuado y suficiente.

CAPÍTULO TERCERO.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 13.- Modificaciones de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 11ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por la Intervención, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

BASE 14.- Modalidades

La Corporación podrá, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, realizar las modificaciones en sus estados de Gasto y, en su caso de Ingresos, señaladas en esta Base según el procedimiento establecido al efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	15/100



Serán objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación, los siguientes tipos de modificaciones:

- A) Crédito extraordinario
- B) Suplemento de crédito
- C) Transferencias de crédito entre distintas área de gasto, salvo que afecten a créditos de personal.
- D) Bajas de crédito por anulación.

Serán objeto de aprobación por la Alcaldía-Presidencia los siguientes tipos de modificaciones:

- A) Ampliaciones de crédito
- B) Generación de créditos
- C) Transferencias de crédito de la misma área de gasto.
- D) Transferencias de crédito de distinta área de gasto que verse sobre materia de personal.
- E) Incorporación de remanente de crédito

La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería, se contabilizará en el concepto de ingresos 870XX.

BASE 15.- Créditos extraordinarios y suplemento de créditos

Cuando exista la necesidad de realizar un gasto específico y determinado que no admita demora hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito, o el existente sea insuficiente y no sea susceptible de ampliación, podrá ordenarse por la Alcaldía-Presidencia la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario o de suplemento de crédito.

La tramitación de ambos expedientes se realizará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 177 del TRLHL y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El expediente contendrá:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	16/100



A.- Memoria justificativa, que precisará:

A.1.- Tipo de modificación a realizar

A.2.- Partidas presupuestarias a las que afecte

A.3.- Recursos con los que se financia

B.- Acreditación de los siguientes extremos:

B.1.- Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores

B.2.- Inexistencia o insuficiencia de crédito, según los casos, para tal gasto a nivel de vinculación jurídica

B.3.- Medio de financiación

C.- Informe de Secretaría, en su caso, e Intervención

D.- Estos expedientes podrán obtener su financiación de alguno de los siguientes recursos indistintamente:

D.1.- Con cargo al remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

D.2.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Estado de Ingresos del Presupuesto, de carácter corriente. Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

D.3.- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

D.4.- Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión.

E.- Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de crédito gastos de carácter corriente, cuando se cumplan los requisitos señalados a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	17/100



E.1.- Que el pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2.1) Ley 7/1985) del número legal de sus miembros, declare el carácter necesario y urgente de los gastos corrientes, e igualmente reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación.

E.2.- Que el importe total no supere el 5% de los recursos por Operaciones Corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento.

E.3.- Que la carga financiera total, incluida la derivada de operaciones en tramitación más la que se pretende concertar, no supere el 25% de dichos recursos.

E.4.- Que el crédito quede cancelado antes de la fecha de renovación de la Corporación.

De todo ello se dejará constancia en el expediente de modificación presupuestaria.

BASE 16.- Transferencias de crédito

Cuando las modificaciones presupuestarias no afecten a la cuantía total del Presupuesto, por imputarse total o parcialmente el crédito a otra aplicación presupuestaria, ante la necesidad de crédito en éstas, podrá tramitarse una transferencia de crédito.

1.- Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía y previo informe de Intervención, autorizar transferencias de crédito entre conceptos pertenecientes a distintas área de gasto, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, y a la Alcaldía-Presidencia en el resto de casos.

El expediente se iniciará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con la siguiente documentación:

- a.- Memoria justificativa.
- b.- Informe de Secretaría, en su caso
- c.- Informe de Intervención que, como mínimo, expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del RD 500/90.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	18/100



2.- Cumplimiento de las limitaciones del artículo 41.1 del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

La aprobación por el Pleno de reorganización de servicios que impliquen transferencias de créditos entre distintas área de gasto se limitarán al mínimo indispensable. Para que sean efectivas, requerirán del correspondiente acuerdo definitivo sobre tales transferencias.

2.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, la autorización de las demás transferencias de crédito y, cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, en todo caso.

El expediente a tramitar contendrá los siguientes documentos:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre partidas a incrementar y las que han de ceder el crédito, que se elaborará con el Interventor/a, respetando el principio de equilibrio presupuestario.

B.- Informe de Intervención que concretará, para las partidas que ceden crédito, la suficiencia del mismo a nivel de vinculación jurídica y de la propia partida específica, con efectos de la retención de crédito.

Las competencias conferidas al Ayuntamiento Pleno y a la Alcaldía implican la posibilidad de creación de nuevos conceptos y subconceptos en su caso, con las limitaciones y condicionantes señalados en las Bases de Ejecución, sin perjuicio, en el supuesto de vigencia de prórroga presupuestaria, de los gastos plurianuales derivados de expedientes de contratación válidamente tramitados.

En todo expediente de transferencia de créditos deberá figurar informe de Intervención sobre su procedencia y formalidad legal a las que habrá de ajustarse. El expediente será ejecutivo una vez adoptada la resolución aprobatoria por el órgano correspondiente.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se establecen en los artículos 179 y 180 TRLHL, y artículo 41 del RD 500/1990, entendiéndose que estas limitaciones afectan a los créditos de las respectivas partidas presupuestarias y no a los restantes créditos de la bolsa de vinculación jurídica.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	19/100



No tendrán consideración legal de transferencias las alteraciones de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.

BASE 17.- Generación de crédito

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria que tengan las siguientes características:

A.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza sean de la competencia local, tales como los que provengan de convenios con otras administraciones o particulares para actuaciones concretas, siempre que el gasto correspondiente haya de llevarse a cabo por la Corporación.

En el supuesto de que tales aportaciones ya estuviesen contempladas como previsión en el Estado de Ingresos del Presupuesto, el importe del crédito a generar será igual a la diferencia positiva entre el importe efectivo de la aportación y el de la previsión presupuestaria.

B.- Los procedentes de la enajenación de bienes de la Corporación. En todo caso, las enajenaciones procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo tendrán el carácter de financiación afectada al incremento del mismo, en los términos establecidos por la normativa urbanística en vigor.

C.- Ingresos procedentes de la prestación de servicios, cuando el producto de los mismos se destine exclusivamente a su financiación y no estén previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto.

D.- Reembolso de préstamos concedidos.

E.- Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Podrán generar crédito en las correspondientes partidas del Estado de Gastos, los ingresos aplicables a los Capítulos IV y VII del Estado de Ingresos, por aportaciones públicas o privadas, de acuerdo con la finalidad de su concesión.

En el supuesto contemplado en el apartado A bastará para generar crédito el compromiso firme de aportación debidamente documentado y el certificado de Intervención de haberse tomado razón en Contabilidad de dicho compromiso o del reconocimiento del derecho. La

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	20/100



certificación de existencia de crédito deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

En los restantes supuestos será preceptiva para acreditar la disponibilidad de los créditos ,la efectiva recaudación de los derechos o cobro del reintegro.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de ingresos será la Alcaldía-Presidencia, previo informe de Intervención, siendo su resolución inmediatamente ejecutiva, procediéndose a efectuar las anotaciones contables que correspondan.

El expediente deberá contener:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia incoando el expediente y comprensiva de la necesidad de la modificación, si existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica, y la finalidad del gasto a realizar.

B.- Documento que acredite la existencia de compromiso firme de aportación por terceras personas, la enajenación de bienes de la Entidad Local o el ingreso correspondiente.

C.- Informe de Intervención.

D.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación. Si bien el reconocimiento del derecho no se podrá realizar en el caso de las subvenciones y de las transferencias, según la ICAL de 2004, hasta que las mismas sean vencidas, líquidas y exigibles.

BASE 18.- Incorporación de remanentes de créditos

La incorporación de Remanentes de crédito se regirá por lo dispuesto en el artículo 182 del TRLHL, y artículos 47,48 y 99 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los créditos de aquellas aplicaciones que podrán ser incorporados como remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio siguiente son:

a.- Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de créditos que fueran aprobados en el último trimestre del ejercicio.

b.- Los créditos que amparen compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes de la Corporación que a 31 de diciembre no fueran aprobados por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	21/100



c.- Créditos por operaciones de capital.

d.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

La incorporación exigirá la instrucción del correspondiente expediente, que constará de:

1.- Providencia de la Alcaldía-Presidencia en la que se justificará la necesidad de la incorporación, su carácter de obligatoria o voluntaria, el compromiso de gasto de haberse adquirido, el importe a incorporar, el crédito de procedencia y la forma de financiación.

2.- Certificación de existencia de remanente disponible en el crédito de procedencia y de la cobertura con financiación afectada en su caso, expedida por la Intervención.

3.- Informe de Intervención.

Será competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia.

Con carácter general la determinación de los remanentes incorporables, y la aprobación de los expedientes de incorporación, se llevará a cabo junto con la liquidación del Presupuesto del ejercicio de procedencia o del último en todo caso.

No obstante, la incorporación de los remanentes de créditos que amparen proyectos de gasto con financiación afectada, podrá realizarse, una vez cerrado el ejercicio de procedencia, con antelación a aquella liquidación, debiendo acompañarse del estado de desviaciones de financiación. Tales remanentes deberán incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o bien se haga imposible su realización.

En todo caso, en la incorporación de los remanentes deberá respetarse el siguiente orden de prioridad:

a.- Incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto con ingresos afectados

b.- Incorporación de remanentes de crédito que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior

c.- El resto de los remanentes de carácter voluntario

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	22/100



En ningún caso procederá la incorporación de remanentes si el remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio de procedencia o de la última practicada, fuese negativo, salvo los derivados de Gastos con financiación afectada.

Los créditos que no pueden ser incorporados:

a.- Los declarados como no disponibles en el Pleno de la Corporación

b.- Los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente y por la cuantía de los créditos que estén en situación de disponible, los siguientes remanentes de crédito:

A.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio. La incorporación será para la finalidad para la que fueron aprobados.

B.- Los créditos que amparen compromisos o disposiciones de gastos (fase D), aprobados por los órganos de la Corporación, que no hayan sido aprobados aún por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada a 31 de diciembre.

C.- Los créditos por operaciones de capital (Capítulos VI, VII, VIII y IX de Gastos).

D.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

E.- Los créditos que amparen proyectos financiados por ingresos afectados.

La incorporación de estos créditos requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras las incorporaciones del número anterior o, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanentes, la Alcaldía-Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gasto aprobados en el ejercicio anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	23/100



Mediante registros auxiliares, se llevará el control de las incorporaciones de Remanentes de Créditos y su financiación por Remanente de Tesorería.

BASE 19.- Bajas por anulación

Corresponderá al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los expedientes que supongan una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida y supongan una modificación en la cuantía del Estado de Gastos.

Estas bajas estarán sujetas a lo previsto en los artículos 50 y 51 del RD 500/1990.

Los expedientes presupuestarios de baja por anulación podrán acordarse con los siguientes fines :

- a.- Financiación de remanentes líquidos de Tesorería negativos
- b.- Limitación en la disponibilidad de créditos
- c.- Financiación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos
- d.- Ejecución de otros acuerdos plenarios.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia incoar el expediente presupuestario debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación. Dicho expediente supone la siguiente documentación:

- a.- Formación de expediente a iniciativa de la Alcaldía-Presidencia o el Pleno
- b.- Informe de Secretaría en su caso.
- c.- Informe de Intervención.
- d.- Dictamen favorable de la Comisión correspondiente.
- e.- Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que las bajas se destinen a finalidades que se fijen en ejecución de otros acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	24/100



BASE 20.- Ampliación de crédito

Con el fin de respetar el principio de Presupuesto bruto y recoger la gestión de los concesionarios de la gestión de servicios públicos municipales, se declaran expresamente ampliables los créditos de las aplicaciones presupuestarias afectas a préstamos y anticipos de personal, servicios de recaudación y relacionados con el PMS.

La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención. En el expediente deberá acreditarse el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el concepto de ingreso correspondiente. En el expediente deberá acreditarse el recurso que financia dicha ampliación, quedando afecto al gasto cuyo crédito se pretenda ampliar.

La tramitación del expediente conllevará:

- a.- Certificación del Interventor en donde se acredite que, en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.
- b.- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de Crédito.
- c.- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de ampliaciones de Crédito.
- d.- Aprobación de la ampliación por el Presidente de la Corporación Local, mediante Decreto.

Si en el curso de la ejecución del Presupuesto fuese necesario declarar ampliables otros créditos, se deberá acordar una modificación de las presentes Bases, con los mismos requisitos de publicidad señalados para la aprobación del Presupuesto.

Desde el punto de vista procedimental, los expedientes de modificaciones de créditos seguirán distinto procedimiento de aprobación según el órgano competente para su aprobación:

- 1.- Los expedientes de modificaciones de créditos cuya aprobación competa al Pleno de la Corporación seguirán las normas de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos establecidos para la tramitación del Presupuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	25/100



Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2.- Los expedientes de modificaciones de créditos cuya aprobación compete a la Alcaldía-Presidencia se aprobarán por resolución de dicho órgano, siendo ésta inmediatamente ejecutiva sin necesidad de publicidad alguna. No obstante, deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. Se entenderá realizado este trámite por el mero hecho de incluir el decreto de aprobación del expediente en la relación de resoluciones de la Alcaldía que ésta someta a consideración del Pleno.

Se admitirá la aprobación de expedientes de modificación de créditos distintos en un sólo acto administrativo, cuando así convenga para el mejor seguimiento contable del gasto en virtud de su naturaleza de proyecto de gasto, y siempre que se delimite por separado el contenido de cada uno de ellos.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 21.- Fases en la gestión del Estado de gastos

Las fases de la ejecución del Presupuesto de gastos se ajustarán a lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con el contenido prescrito en los artículos 54 a 61 del mencionado texto legal.

A estos efectos, la gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General se realizará en las siguientes fases:

1.- Autorización del gasto: es el acto administrativo mediante el que se acuerda la realización de un gasto determinado, por una cuantía cierta o aproximada, reservando para tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Disposición o compromiso de gasto: es el acto administrativo por el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para terceros.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	26/100



3.- Reconocimiento, liquidación o aprobación de un gasto: es el acto administrativo por el que se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

4.- Ordenación del Pago: es el acto administrativo mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación previamente reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago a la Tesorería Municipal.

La distribución de competencias para dictar el correspondiente acto administrativo de aprobación de cada una de las fases se deriva de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones aprobadas por los órganos competentes.

No obstante, en gastos que se consideren necesarios serán acordados por la Junta de Gobierno para mayor transparencia. De igual manera todos aquellos gastos superiores a 3.000 € serán en todo caso competencia de Junta de Gobierno, salvo acuerdo contrario de órgano competente.

Propuesta de gastos.

No podrán comprometerse los gastos propuestos hasta que por la Intervención se devuelva al órgano proponente la propuesta de gasto debidamente conformada y en la que constará expresamente la retención de créditos efectuada, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad patrimonial en el supuesto de incumplimiento de este requisito.

En relación a las retenciones de crédito basadas en propuestas de gasto debidamente conformadas por los órganos gestores por importe inferior a 1.500 euros, podrán anularse devolviendo el crédito a situación de disponible si transcurridos tres meses desde su emisión en base a la propuesta de la unidad gestora correspondiente, no se presenta el correspondiente documento justificativo del gasto para su aprobación, si procediera, o no se acreditara la iniciación del procedimiento de ejecución del gasto mediante resolución administrativa de adjudicación. Se exceptúan las retenciones de crédito derivadas de gastos de inversión cuyo plazo de ejecución sea mayor -contado a partir de la adjudicación o, en su caso, de la firma del acta de comprobación de replanteo- así como aquellos otros casos en los que sea conveniente al interés público el mantenimiento de la propuesta y, por ende, de la retención del crédito presupuestario.

Se requieren al menos tres ofertas para la operatividad fiel del gasto conforme al principio de transparencia y normativa de contratación.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	27/100



BASE 22.- Acumulación de Fases

Los actos administrativos de ejecución del Presupuesto podrán abarcar más de una de dichas fases, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del TRLHL y artículos 67 y 68 del RD 500/1990. Se podrán presentar, pues, las siguientes acumulaciones de fases de gestión presupuestaria:

- Retención de crédito (documento RC). Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto General, corresponderá a la Intervención Municipal la retención del crédito en base a las propuestas de gasto o de modificaciones de crédito que necesariamente deben realizar las Unidades Gestoras.

- Autorización-disposición (documento contable AD), cuando para la realización de un gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del adjudicatario (nómina del personal funcionario y laboral fijo, gastos de tracto sucesivo cuyo importe es previamente conocido - arrendamientos, contratos de prestación de servicios etc- , gastos financieros, intereses y cuotas de amortización de préstamos cuyo importe sea conocido previamente al reconocimiento de la obligación, subvenciones corrientes y de capital no nominativas objeto de convocatoria específica y las nominativas expresamente recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En los contratos menores que se celebren por el Ayuntamiento de Olivares, el órgano de contratación responderá de que el contratista cumple las exigencias previstas en la legislación contractual, salvo que tales extremos consten en el expediente. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, no pueden ser recurrentes ni fraccionarse.

- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (documento contable ADO) en relación a aquellos gastos que por sus características requieran agilidad en la tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación (gastos presupuestarios consecuencia de fondos librados con el carácter de "a justificar" o como "anticipos de caja fija", gastos de tracto sucesivo tales como suministro de agua, teléfono, energía eléctrica y otros cuyo importe se concreta en la facturación periódica, todos aquellos gastos que debido a sus características, no puede conocerse previamente al reconocimiento de la obligación, como puedan ser intereses variables, reconocimientos extrajudiciales de crédito, anticipos de personal y otros de naturaleza análoga).

El acto administrativo que acumule dos o más fases de ejecución del Presupuesto de gastos producirá los mismos efectos que si se adoptara en acuerdos separados. En cualquier caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que se acumulen.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	28/100



BASE 23.- Reconocimiento y Liquidación de obligaciones

Con carácter previo al reconocimiento y liquidación de la obligación, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Las facturas, certificaciones de obras y demás documentos justificativos de la prestación, se presentarán en el Registro General de entrada y en el Registro de Facturas del departamento de Intervención los documentos, remitiéndose posteriormente al Departamento de Contabilidad para su anotación, que se realizará de conformidad con la legislación vigente. Desde este departamento serán enviadas a los responsables de los distintos departamentos municipales, para que reciban la conformidad del Concejal delegado correspondiente así como del técnico municipal competente y/o trabajador municipal que constate la efectiva prestación del servicio o suministro de que se trate.

Esta conformidad supone la aceptación y comprobación por los órganos gestores de la efectiva realización del gasto con las condiciones de cantidad, calidad y precios que se determinen en la factura.

Una vez conformadas, serán devueltas al Departamento de Contabilidad para ser fiscalizadas por la Intervención Municipal. En el caso de que no reciban la conformidad del Concejal delegado correspondiente o, en su caso, del técnico competente, el Departamento o Servicio correspondiente será el responsable de la devolución de la misma al proveedor, poniéndole de manifiesto los defectos materiales de la prestación, los defectos formales del documento o, en su caso, la inexistencia de la prestación.

En referencia a la regulación actual de implantación de la factura electrónica y el punto general de entrada de facturas electrónicas (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo) es necesario advertir que la entrada en papel se aprecia como posibilidad para los documentos crediticios vinculados a pagos a justificar y anticipos de caja siempre que el programa informático lo admita.

El punto general de factura se regula en adhesión al establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al programa informático de Diputación de Sevilla (INPRO). Las unidades contables, gestoras y tramitadoras son nombradas por la Alcaldía-Presidencia.

Para la fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, el Interventor o funcionario en quien delegue, seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo relativo a las Funciones

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	29/100



de Fiscalización de las presentes Bases, pudiendo solicitar cuantos informes sean necesarios para la verificación de la efectiva prestación.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de obligaciones por realización de obras, suministros o servicios deberán contener como mínimo las siguientes especificaciones:

a.- Identificación del Ayuntamiento de Olivares, acompañando su CIF y especificando el Departamento o Servicio destinatario de la prestación

b.- Número de factura

c.- Identificación completa del proveedor o contratista

d.- Descripción suficiente de la obra, servicio o suministro prestado

e.- Determinación del importe en euros del total de la prestación, con desagregación, en su caso, del IVA repercutido y/o IRPF, e importe total.

f.- Fecha y lugar de expedición de la factura

g.- Firma o sello del contratista

h.- En el caso de obras, conjuntamente con la factura, se deberá presentar la certificación de obra correspondiente según el modelo aprobado por el Ayuntamiento en su caso, firmada por el director de obra y por el técnico municipal, si no coincidieran. En el expediente tramitado, aún en los de contrato menor, además de la documentación exigida por la normativa de contratación de las administraciones públicas, se deberá incorporar presupuesto rubricado por los servicios técnicos municipales en el que figure el desglose por unidades y precios.

Con carácter absolutamente excepcional y siempre que no sea posible otra forma de facturación (en caso contrario se produciría un enriquecimiento injusto por parte de la Entidad Local), previa fiscalización de la Intervención y sin perjuicio de la necesaria aplicación de los principios de igualdad y demás establecidos en la Constitución, se admitirán como documentos soportes del reconocimiento de la obligación, las declaraciones de las personas debidamente identificadas que figuren como realizadores de la actividad o servicio de que se trate. Estos documentos se entenderán como declaración jurada de quien los firme y deberá en todo caso conformarse por el Concejal competente y el técnico municipal responsable, mediante diligencia al efecto, que representará la aceptación de la ejecución del servicio en los términos descritos en el documento justificativo.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	30/100



Dependiendo de la naturaleza de los bienes, podrá aceptarse la condición de bienes no inventariables, los suministros cuyo coste de adquisición **no supere los 1.000 euros**, pudiendo imputarse tales gastos a las partidas correspondientes al Capítulo II: "Gastos en bienes corrientes y servicios".

El Inventario contable se realizará en el soporte informático que ofrece la aplicación contable, por lo que las facturas correspondientes a suministros deberán especificar los criterios y números de registro que posibiliten la identificación singular de los mismos a tales efectos si la aplicación informática así lo posibilita.

No requieren aprobación expresa los siguientes gastos en caso de no poder tramitarse:

1.- Los de comisiones y gastos bancarios, intereses y amortizaciones de préstamos, con el objeto de hacer más breve y sencilla la tramitación de todos los pagos que son de prioridad absoluta de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Española.

2.- Ajustes de periodificación

3.- Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro y del traspaso a la cuenta 130 "Resultados Pendientes de Aplicación", de los Resultados de los ejercicios presupuestarios.

4.- Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones (convenio) u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto, en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumplan la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

Los auxiliares administrativos y administrativos del departamento son los responsables de las anotaciones contables y, por tanto, la gestión presupuestaria, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización que realice sobre ello el órgano Interventor.

La tramitación de los procedimientos burocráticos pueden suponer disfuncionalidades temporales en el reconocimiento de obligaciones a final del ejercicio, por lo que en dichos casos la tramitación de la cuenta 413xx entrará en ejecución desde mediados del mes último del año, sin quedar reconocida la obligación en el presupuesto en vigor. Dicha circunstancia provocará expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito derivado de gastos no imputados en su ejercicio por mala praxis temporal por parte de los órganos gestores, salvo que sea de un gasto recurrente que puede ser imputado directamente y tendrá que tenerse en cuenta para el destino del remanente de tesorería para gastos generales.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	31/100



BASE 24.- Ejecución de los gastos comerciales

Las propuestas de gastos deberán acompañarse de documentos credenciales que manifiesten el interés del gasto y la retenciones de crédito realizadas y las no tramitadas en el último mes del ejercicio podrán anularse previa autorización de la Alcaldía-Presidencia para ejecutarse para otro gasto, anulándose la retención de crédito y volviéndolo a disponible.

Las facturas deberán ser conformadas por los técnicos y por el Concejal delegado, y ser presentadas en el registro de entrada como máximo 30 días después de la prestación del servicio. La firma de conformidad deberá acompañarse de la fecha en la que se conforma y la identificación de la persona, y no deberá excederse de 5 días en aras de cumplir con el Período Medio de Pago en tanto que su tardanza provoca demora en el procedimiento administrativo.

Las facturas tendrán que presentarse en la forma estipulada legalmente (Reglamento de facturación) y en caso de hacerlo telemáticamente se deberá presentar en el Punto General de Facturas firmado digitalmente y sellado conforme a la normativa.

BASE 25.- Tramitación anticipada de gastos

Los expedientes de contratación podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización, aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, siempre que el pliego de cláusulas administrativas someta la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, que dependerá y será responsabilidad del órgano gestor competente para su inclusión y adecuación del crédito.

Dicha tramitación anticipada se realizará en el último mes del ejercicio ya que con anterioridad se debe de proceder a la existencia de crédito al existir tiempo para la conclusión del procedimiento y con ello la existencia de derechos obtenidos por terceros.

BASE 26.- Ordenación de pagos

Una vez reconocidas las obligaciones, le corresponde la fase de Ordenación de pagos (fase P) a la Alcaldía-Presidencia, según las directrices establecidas en el Plan de Disposición de fondos que, en su caso, determine la propia Alcaldía-Presidencia, respetando en cualquier caso los límites exigidos en los artículos 186 del TRLHL y 65 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que tendrán como prioridad, en todo caso, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Siempre y cuando se haya dado cumplimiento con la obligación legal del art. 135 de la C.E., modificado para priorizar el pago de la deuda pública.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	32/100



Recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas de personal:

- a.- Sus importes bruto y líquido
- b.- La identificación del acreedor
- c.- La aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Cuando la naturaleza o la urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

Como se ha establecido la ordenación de pagos se realizará cumpliendo con la prelación de pagos legalmente establecida así como:

1º.- Deuda Pública

2º.- Gastos de personal y los imputables al artículo 23 del Estado de Gastos.

3º.- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4º.- Obligaciones reconocidas:

a.- Vinculante a ingresos efectivamente recaudados.

b.- Resultantes de la prestación de servicios declarados obligatorios por la Ley 7/85 de 2 de Abril, así como los de administración vinculados a los mismos.

5º.- Gastos derivados de transferencias, subvenciones y aportaciones correspondientes a los Capítulos 4 y 7 del estado de gastos.

6º.- Gastos que excepcionalmente sean declarados prioritarios mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

7º.- Las restantes obligaciones reconocidas.

El pago material se justificará por la Tesorería mediante el "recibí" del perceptor (en caso de talones nominativos) y orden de transferencia bancaria debidamente diligenciada por la

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	33/100



Entidad financiera, en la que se harán constar los importes de pago, la identificación completa del acreedor, su número de identificación fiscal y la aplicación presupuestaria correspondiente, además de las respectivas cuentas bancarias de abono. Los cambios de cuenta corriente deberán acreditarse mediante la correspondiente certificación de titularidad de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera, notificándose por los interesados a la Tesorería Municipal .

La contabilización de esta fase de ejecución presupuestaria tendrá que ajustarse a las alternativas señaladas por los gestores del programa informático de contabilidad (Diputación de Sevilla), en relación a lo señalado en la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad pública aprobada.

La toma de razón de los endosos exigirá la previa aprobación del gasto correspondiente así como la solicitud expresa del interesado. Se realizará en el dorso de las facturas originales, siguiendo los modelos señalados al efecto por la Tesorería Municipal, en coordinación con el departamento de Contratación, a los efectos de llevanza de un libro registro de endosos. Será necesaria la acreditación y capacidad de los firmantes (endosatarios y endosantes).

Para no incurrir en morosidad, la ejecución del pago se tendrá que tramitar dentro de los plazos legales, y en caso de no ordenarlo así el ordenador de pagos se otorga la capacitación al departamento de tesorería de su tramitación de conformidad a la liquidez de fondos existente, siguiendo en todo caso los plazos legales vinculados a las fechas de reconocimiento de obligaciones y de la prelación de pagos prioritarios.

Para ellos se acuerda expresamente: "Aprobar el pago habilitando a la tesorería municipal a la ejecución del mismo de todas aquellas facturas que en cualquier momento excedan del periodo medio de pago a proveedores, según las premisas establecidas en la ley de morosidad de las operaciones comerciales y previa fiscalización." en favor del PMP.

BASE 27.- Justificación de las órdenes de pagos.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se acredite documentalmente ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, y todo esto de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

Las domiciliaciones existentes deberán ser rechazadas y en caso de existir compromiso formal impuesto se deberá de cerrar mensualmente con la recepción del documento crediticio, de no tramitarse se tendrá que iniciar expediente de devolución.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	34/100



BASE 28.- Ordenes de pago a justificar

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición, debiendo el solicitante exponer y acreditar las circunstancias que impiden acompañar los documentos acreditativos de la realización del gasto, y siendo competente para la autorización de pagos a justificar, la misma autoridad que lo sea para autorizar el gasto a que se refieran.

Serán competentes para los gastos a justificar los concejales responsables de cada área.

La cuantía máxima es de 2.500,00 euros.

Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago "a justificar" se limitan a los capítulos 2º y 4º así como al 6º en casos excepcionales, de la clasificación económica del Presupuesto de gastos.

Las órdenes de pago o los fondos librados "a justificar" podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta para el efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor previo informe de intervención que fiscalice.

Los perceptores de las órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de los correspondientes fondos, y en todo caso antes de que finalice el ejercicio presupuestario, no pudiendo expedirse nuevas órdenes por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder cantidades pendientes de justificación. Los perceptores de tales fondos deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, así como su pago. Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado. Se atenderá a lo estipulado en los términos de las Bases en cuanto a los documentos de justificación presentados.

La justificación requerirá de un comprobante de haber sido abonado el objeto del pago a justificar al tercero de manera fehaciente.

Para agilizar la acción de este departamento, se adelanta la necesaria justificación de los pagos a justificar con fecha límite de 23 de diciembre.

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta Base, la Alcaldía-Presidencia deberá ordenar el inicio de la instrucción del correspondiente expediente de alcance contra el perceptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	35/100



presupuestaria. De igual modo se procederá contra los perceptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

La Tesorería llevará un Registro de órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar", en donde se especifique el nombre del perceptor, la cantidad pagada y la fecha máxima para la justificación, debiendo comunicar a la Intervención el vencimiento del mencionado plazo con la finalidad de requerir al perceptor para que proceda a la inmediata justificación de los fondos percibidos. Transcurrido el plazo sin que se aportare justificación válida, se incoará expediente administrativo de reintegro por alcance de fondos públicos.

Este control se realizará y complementará en el marco contable otorgado por la nueva instrucción de contabilidad para la contabilización de las citadas ejecuciones de gasto.

En relación a los libramientos anticipados de fondos que pudieran realizarse durante el ejercicio, deberá unirse al expediente con carácter previo, la expedición del correspondiente mandamiento contable RC por el importe solicitado, con cargo a la aplicación presupuestaria que se declare en su caso, según la naturaleza económica del gasto. Si no la declara, esta acción quedará sin realizarse.

Los pagos a justificar, debido a la remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda Y Administraciones Públicas, deberán de estar justificados a trimestre vencido para la que la información a remitir no sufra distorsión.

En el mes de diciembre, la concesión de nuevos pagos a justificar es extraordinaria y deberá de seguir un procedimiento de urgencia.

BASE 29.- Anticipos de caja fija

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se hagan a favor de un habilitado para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos de carácter periódico y repetitivo.

El importe máximo de los anticipos de caja fija es de 1.000 euros.

Con dichos fondos se atenderán exclusivamente los gastos de capítulo dos y extraordinariamente previo informe de servicios sociales para capítulo 4.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	36/100



Las provisiones de fondos en concepto de anticipos de caja fija se realizarán mediante cheque bancario en virtud de una resolución del órgano competente para autorizar el gasto. El perceptor, esto es, la tesorera municipal en todo caso y los habilitados por decreto de Alcaldía, podrán situar los fondos en la Caja de la Corporación o en cuenta restringida de pagos abierta a tal efecto en entidad financiera a nombre de la Corporación y en la que figure como habilitada para la realización de pagos.

Los perceptores de los anticipos rendirán cuenta de los gastos atendidos con los mismos a medida que las necesidades de liquidez aconsejen la reposición de fondos utilizados y, en todo caso, en el mes de diciembre de cada año. Las cuentas con sus justificantes serán aprobadas por el órgano competente que autorizó el gasto. Los perceptores de anticipos serán nombrados por el Alcalde o Delegado del Área teniendo también competencia para dejar sin efecto el nombramiento en todo caso el Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.1 del TRLHL, los anticipos de caja fija no están sometidos a fiscalización previa. Su gestión se adecuará al sistema de contabilización exigido por la instrucción de contabilidad.

En todo caso los anticipos de caja se dejarán de realizar a partir de finales de octubre en cuanto a sus reposiciones en el ejercicio en vigor para poder cerrar el ejercicio en tiempo y forma.

Los anticipos de caja fija son las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos” el destino es a la aplicación del capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características deberán ser excluidos por los habilitados bajo su responsabilidad. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

La regulación de los anticipos de caja fija u otros sistemas similares para realizar pagos menores (y en particular en los contratos menores) se contempla la Ley de Contratos del Sector Público únicamente desde los siguientes puntos de vista:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	37/100



1. Primero, para excepcionar la obligación de publicidad de los contratos menores (publicidad que debe ser trimestral, incluyendo al menos el objeto duración importe de adjudicación, identidad del adjudicatario, ordenándose por dicha identidad).
2. Segundo, y más novedoso, en la regulación de los contratos menores. Así se señala que no es necesario llevar a cabo un informe del órgano de contratación justificando de forma motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales (fraccionamiento), cuando el pago de los contratos se realice a través de este sistema de anticipos de caja fija otros similares para realizar pagos menores siempre.
3. En relación con la remisión de los contratos al Tribunal de Cuentas. En este sentido, la no obligación de remisión de la relación de contratos menores aquellos contratos que se abonen a través de este sistema.
4. En relación con la remisión de contratos menores al registro de contratos del sector público. Así, se excepciona de la obligación de comunicación en los mismos casos antes aludidos.
5. Finalmente, la no obligación de realizar un informe de necesidad y de no fraccionamiento del contrato menor.

En caso de que el sistema de contabilidad INPRO requiera de la vinculación del anticipa una aplicación presupuestaria está será la más genérica posible:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACION DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Solicitud dirigida a la tesorería municipal, debidamente formalizada por los habilitados - perceptores de anticipos de caja fija, en la que se hará constar el importe solicitado. En caso de reposición de fondos utilizados, sin haberse agotado el crédito total del anticipo, se hará constar expresamente, esta solicitud no será autorizada en el mes de diciembre de cada año.
2. Autorización expresa por parte de la tesorería municipal.
3. Formalizar por parte de los habilitados – perceptores la entrega del cheque bancario.
4. Entrega de las facturas que justifican los gastos atendidos con los anticipos y la reposición de los fondos utilizados, teniendo en cuenta:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	38/100



El concepto debe de estar detalladamente definido.

En el cliente debe aparecer, Ayuntamiento de El Coronil y el nombre del habilitado receptor.

Debe estar sellada por la empresa.

Debe aparecer expresamente que la misma esta pagada.

El plazo máximo de entrega de las facturas justificativas de los fondos utilizados en un ejercicio presupuestario, será hasta el diez de diciembre de ese ejercicio.

BASE 30.- Norma especial para gastos con cargo al Capítulo VI del Presupuesto (inversiones reales).

Los compromisos de gastos con cargo al expresado capítulo que deban atenderse con préstamos que los financien, con subvenciones o ingresos procedentes de contribuciones especiales, cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos u otros ingresos de inversiones reales, quedan condicionados a que fuese obtenida la concesión del crédito por la entidad financiera correspondiente y, si es el caso, a la autorización de la Comunidad Autónoma, o el compromiso firme de la subvención, contribución especial, cuota de urbanización y aprovechamiento urbanístico u otros.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ESTADO DE INGRESOS

BASE 31.- Tipos de Ingresos

Todo ingreso llevará consigo necesariamente la contracción anterior o simultánea del correspondiente derecho a favor de la Hacienda Local. Es decir, el asiento contable de derecho a la percepción de una cantidad determinada en virtud del precepto legal de carácter general, de documento cobratorio o acto individual de liquidación, debidamente aprobados, con las excepciones que se recogen en esta Base.

- Ingresos sin previo mandato:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	39/100



El Tesorero, como jefe del servicio de cobranza, admitirá, sin necesidad de mandato de ingreso:

- a.- Los ingresos directos con expedición de justificante de pago, que se entregará al contribuyente.
- b.- Las cantidades que cobren en la vía pública los agentes municipales, sin previo acto administrativo, mediante talonarios autorizados e intervenidos.

Dichos ingresos se traspasarán a la Cuenta General de recaudación de la Corporación, Se expedirán los mandatos de ingreso, que podrán ser colectivos, y que se justificarán mediante el resumen de la aplicación definitiva, de la cual se justificará a su vez por los talones de cargo o copias de los recibos en los dos casos expresados, en las dependencias de la Hacienda Local y Tesorería, respectivamente.

- Ingresos de la recaudación diaria:

En virtud de la autorización concedida en el arti. 198.1 del TRLRHL, se dictan las siguientes reglas especiales:

1.- El producto de la recaudación diaria de la Tesorería y Hacienda Local se ingresará diariamente en caja y se registrará contablemente éste mediante su aplicación provisional de carácter mensual como máximo por el Departamento de recaudación a tenor de las directrices legales.

2.- El décimo día hábil de cada mes, o antes, si así se estimara conveniente por razones de Tesorería, se aplicarán definitivamente los ingresos recibidos y contabilizados en la forma indicada en el párrafo anterior.

2. Se estará a lo dispuesto en el convenio con OPAEF todo lo relacionado con las materias en él declaradas.

El Departamento de Tesorería será el responsable de la contabilización de los ingresos, y de existir alguna contradicción, requerirá interpretación de las normas aplicables por escrito a los órganos competentes. El departamento de Intervención no será responsable de las incidencias contables sufridas en el área de ingresos o estado de ingresos si éstos no han sido advertidos por el departamento de Recaudación.

BASE 32.- Ingresos

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que procedan de recaudación por

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	40/100





contribuciones especiales, subvenciones finalistas, u otros ingresos específicos afectados a fines determinados.

La realización de los ingresos de derechos a favor del Ayuntamiento podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- a.- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
- b.- Por ingreso directo en las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las correspondientes entidades bancarias.
- c.- Por transferencia bancaria a dichas cuentas.
- d.- En metálico en la Caja de la Tesorería Municipal.

BASE 33.- Costes de gestión

No se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea inferior a 0,10 euros en su caso, dado que los costes de gestión evaluados excederían del rendimiento del recurso.

BASE 34.- Aplazamientos y fraccionamientos

1.- Se podrá conceder aplazamiento, o fraccionamiento de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, siempre que se cumpla con lo dispuesto en la normativa tributaria y se den estos requisitos:

- a.- Apreciación positiva del Concejal de Hacienda respecto a la dificultad de que el sujeto pasivo pueda cumplir sus obligaciones dada la situación de su tesorería.
- b.- Afianzamiento de la deuda, mediante aval bancario, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el período de afianzamiento, siempre que la cuantía sea superior a 6.000,00 euros. Dicho aval es de obligado cumplimiento y exigible antes del acto administrativo de concesión del fraccionamiento.

2.- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento siempre comportará la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del período voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo, y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	41/100



3.- La concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

4.- Excepcionalmente, previa justificación en el expediente, se podrá dispensar por la Alcaldía-Presidencia de la obligación de aportar aval o fianza a las deudas superiores a 6.000,00 euros.

5.- No podrá aplazarse o fraccionarse el pago de tributos en más de un año, salvo resolución motivada.

6.- Este régimen también será de aplicación a cualquier otro derecho del que sea titular el Ayuntamiento.

Los fraccionamientos de recursos locales podrán ser denegados en pro a la situación económica del Ayuntamiento. En todo caso, si el objeto a cobrar no supera los 300 euros no será objeto de fraccionamiento en ningún caso, salvo resolución expresa.

La Tasa por concesión de licencias de apertura no podrán ser objeto de fraccionamiento por período mayor a dos meses desde su solicitud.

7.- Los aplazamientos son una situación que afecta a los intereses de las arcas municipales, por lo que para su concesión requerirá de informes justificativos y de no incidencia en la situación financiera del Ayuntamiento como aspectos preceptivos para su concesión.

BASE 35.- Delegación de facultades de gestión tributaria

1.- Si el Ayuntamiento tuviere cedidas las facultades de gestión y recaudación en una Administración Supramunicipal (OPAEF), la contabilización de las distintas operaciones se realizará sobre la base de los documentos elaborados por ésta.

2.- El contenido de los actos administrativos municipales y su coordinación con las actuaciones de la Administración delegada se adaptarán al objeto y alcance de los acuerdos de Delegación.

BASE 36.- Plan de tesorería

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal. En él se recogen los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	42/100



Fundamentos jurídicos:

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer *"que la expedición de las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores"*.

2.- El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que *"El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la Entidad"*.

3.- En los artículos 106 y 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se contempla: Artículo 106, la existencia con carácter obligatorio de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el Plan de Disposición de Fondos anual, al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento. El artículo 107, referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario y que en la expedición de las ordenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local. La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical establecida en el artículo 187 del RDL 2/2004 (gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra.

3.- Se completa este marco normativo con el artículo 135.3 de la Constitución Española – artículo reformado el 27 de septiembre de 2011 - señala que *"Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad"*.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	43/100



absoluta", y en desarrollo de este artículo y los principios en él reflejados se aprueba la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento que se transcribe a continuación será de aplicación para este municipio:

Principios generales:

El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Ayuntamiento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de liquidez previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento, fijando el orden de prioridad de pago de las obligaciones dentro de cada grupo homogéneo, el de la antigüedad. No obstante lo anterior, cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas, vencidas y exigibles, se establece el siguiente orden de prioridad:

- 1º.- Pagos de vencimiento periódico de capital e intereses de deudas financieras.
- 2º.- Retribuciones líquidas del personal municipal comprendidas en el estado de gastos, clasificadas en el Capítulo I del presupuesto para el presente ejercicio y en relación con éstas, el resto de los gastos sociales, ayudas, etc, incluidos en el mencionado capítulo.
- 3º.- Pagos de cuotas retenidas al personal sujeto a nómina por el concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, así como los derivados de las retenciones de impuestos retenidos a todos los perceptores de rentas abonadas por el Ayuntamiento, y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como aquellas cantidades retenidas en nómina a los trabajadores municipales por cuotas sindicales, retenciones judiciales, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria, o cualquier otra Administración Pública.
- 4º.- Pago de las cotizaciones empresariales de cualquier régimen a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5º.- Pagos derivados de la ejecución de sentencias judiciales y actos firmes de devolución de ingresos indebidos.
- 6º.- Pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto Sobre el Valor Añadido u otros tributos obligatorios.
- 7º.- Pago de aportaciones a los Consorcios y Empresas Públicas suministradoras de servicios esenciales para la población.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	44/100



8º.- Pago de obligaciones comerciales contraídas en ejercicios anteriores (Capítulos I, II y VI).

9º.- Pago de obligaciones reconocidas de ejercicio corriente correspondientes a los Capítulos de gastos II y VI, teniendo en cuenta la fecha de reconocimiento de la obligación, naturaleza del gasto y sistema de financiación establecido.

10º.- El resto de pagos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, y otros pagos no incluidos en apartados anteriores, serán realizados conforme a la fecha de reconocimiento de la obligación, una vez satisfechas las contraídas en ejercicios anteriores y efectuada la prelación de pagos anteriores.

11º.- En atención a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, mediante resolución motivada del ordenador de pagos, podrá ordenarse el pago de obligaciones reconocidas no preferentes que se refieran a:

a.- Gastos para atenciones de carácter benéfico-asistenciales y atención a grupos especiales.

b.- Gastos cuya cuantía en un mismo mes y acreedor no excedan de 1.000 €.

c.- Gastos del Capítulo II correspondientes a primas de seguros de cualquier clase, publicaciones obligatorias en boletines oficiales y/o prensa, los derivados de actuaciones notariales y registrales y otros gastos de similar naturaleza, así como aquellos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano. La realización de estos pagos respetará en todo caso la prioridad de los pagos recogidos en los apartados primero a quinto del presente plan de disposición de fondos.

12º.- Los anticipos de caja fija y los pagos a justificar se regularán por su normativa específica y por lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

13º.- Queda exceptuado de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al principio de prelación:

a.- Los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos de este Ayuntamiento, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto concreto, en cuyo caso los fondos con él obtenidos se destinarán con prioridad a la satisfacción de pagos correspondientes al fin afectado.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	45/100



b.- Tratándose de gastos financiados con subvenciones finalistas, en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación previa del pago efectuado por los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, cuyo pago sea necesario para la obtención de la concesión o cobro de otras, podrá alterarse el orden de prelación de pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos.

c.- Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

d.- Los pagos que hayan de realizarse en formalización. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja recogido en el artículo 196.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Como documento administrativo de carácter económico, el presente Plan de Disposición de Fondos queda sometido a fiscalización, tanto en su aprobación como en su ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 TRLRHL.

BASE 37.- Compensación de deudas

La posibilidad de compensar deuda con obligaciones de pago de esta Administración con un mismo tercero, queda vinculada a informe preceptivo y vinculante del departamento de Recaudación y de Intervención, que en todo caso valorarán los desajustes que pueden provocar en contabilidad, en la tesorería y procedimentales.

Se considera la compensación como una situación extraordinaria, que no debe de tramitarse por suponer un salto de la prelación de pagos aprobada en la Base anterior. Es, por tanto, una situación extraordinaria que tiene que estar avalada por los órganos técnicos.

TITULO III.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 38.- Liquidación y cierre del ejercicio.

El período de ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente coincide con el año natural. A su finalización, el 31 de diciembre, se procederá al cierre y liquidación del Presupuesto. La aprobación de la liquidación corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, debiendo darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	46/100



Junto con la liquidación se determinarán, entre otros, los remanentes de crédito incorporables y se procederá, en su caso, a la tramitación del correspondiente expediente de incorporación de acuerdo con lo establecido en la Base correspondiente.

BASE 39.- Normas para la cuantificación del remanente de tesorería

Para la cuantificación del remanente de Tesorería, las cuantías de los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro se minorarán de acuerdo con las siguientes reglas :

1ª.- Los derechos reconocidos y liquidados del ejercicio correspondiente al de la liquidación del Presupuesto (año n), se depreciarán en un 0 %.

2ª.- Los derechos reconocidos y liquidados en ejercicios anteriores se depreciarán en la siguiente proporción:

- a.- 0% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio de la liquidación.
- b.- 25 % sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior al de la liquidación.
- c.- 25 % sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-2.
- d.- 50% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-3.
- e.- 75% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-4.
- f.- 75% sobre los derechos reconocidos en el ejercicio anterior n-5.
- g.- 100% sobre los derechos reconocidos en el resto de ejercicios anteriores n-5 .

Los derechos reconocidos y liquidados de seis o más años de antigüedad, se depreciarán en su totalidad, al igual que los que en virtud de resoluciones judiciales o administrativas, deban anularse, previo informe de Intervención.

Estos porcentajes se aplicarán sobre los saldos pendientes a 31 de diciembre, sin perjuicio en virtud del principio de imagen fiel, de los ajustes que deban realizarse derivados de la ejecución fehaciente de tales ingresos de la que se tenga conocimiento con carácter previo a la liquidación, y sin perjuicio igualmente de la aplicación del principio de importancia relativa.

No obstante, se tendrán en cuenta las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada cuando motivadamente esté justificada otra consideración

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	47/100



En este supuesto, cuando se determine, por mor de reflejo fiel de la realidad que deben ofrecer los estados contables, la necesidad de tramitar expedientes para anulación, baja o rectificación de los saldos iniciales, de derechos, obligaciones de contenido económico, o bien pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de ejercicios cerrados, al margen de las resoluciones judiciales o administrativas, dicho expediente se someterá a la siguiente tramitación:

- 1.- Informe de Intervención y, en su caso, de la Tesorería Municipal.
- 2.- Propuesta motivada y detallada de las bajas propuestas.
- 3.- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.
- 4.- Exposición al público por un plazo de quince días hábiles, a través de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5.- La aprobación definitiva corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto.

Con carácter excepcional podrá darse la anulación, baja o rectificación de saldos iniciales de aquellos derechos u obligaciones reconocidos o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de Presupuestos cerrados, por motivo de duplicidad, error contable o similar, mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia, previa formación del expediente administrativo correspondiente, en el que deberá constar informe de Intervención y Tesorería, en su caso.

BASE 40.- Rendición de cuentas e información al Pleno

Al terminar el ejercicio se rendirán los Estados y Cuentas Anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del TRLHL, sin perjuicio del control y fiscalización externa que viene establecida en la legislación vigente y la correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas.

A la Cuenta General, formando parte de la misma como un estado más, se le unirá, el informe de Intervención, que contendrá los reparos que se hubieran realizado durante el correspondiente ejercicio, con indicación de la resolución, favorable a los mismos o no, que hubieran dictado los órganos gestores.

La formación de la Cuenta General requiere de información de contratos, personal y otra información que deberá ser aportada por los departamentos correspondientes, por lo que no será responsabilidad del departamento de Intervención, como departamento responsable de formación del expediente, de su no inclusión.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	48/100



BASE 41.- Rendición de información al Ministerio de Hacienda

La ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ha sido objeto de numerosas novedades, entre las que se destaca la necesaria remisión de información mediante plataformas al Ministerio y demás Instituciones públicas, de datos relativos a la ejecución del Presupuesto en distintos períodos (trimestrales, anualmente, peticiones puntuales, etc).

Los datos relativos a estas plataformas requieren que sean firmados por un habilitado, por lo que el cargo de Interventor es el firmador, aunque dicha información en varios casos proviene de otros departamentos (Personal, Tesorería, Secretaría, etc).

Ante esta situación se requiere que sea remitido al departamento de Intervención la información necesaria en tiempo y forma, como se ha estado realizando en el resto de ejercicios, siendo de responsabilidad de cada departamento la remisión extemporánea. Así, convenios y contratación dependen del departamento de Secretaría, PMP, Morosidad y datos de determinados datos de Tesorería, IRPF, modelo 340 y otros datos de Personal, etc.

Por ello, 15 días antes de que se acabe el mes posterior al trimestre deberá estar en Intervención los datos relativos a ejecución del trimestre, planes de tesorería, personal, recaudación, ejecución del gasto, seguimiento del plan de ajuste, etc.

Por otro lado, los datos anuales de ejecución del gasto de personal del departamento de personal para el ISPA, antes del 30 de enero del ejercicio siguiente. Dicha información debiera de ser introducida y firmada por el responsable de dicho departamento, siendo el único responsable del contenido de los datos y de su cumplimiento ante el Ministerio. Y demás requerimientos que sean necesarios para cumplir con esta obligación de suministro de información.

En lo referente a las plataformas de Subvenciones, Base de datos de Entidades Locales y contratación, son obligación del departamento de Secretaría.

TÍTULO IV .- NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL

BASE 42.- Retribuciones del Personal

Las retribuciones de todo el personal funcionario, laboral y eventual, y de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, se harán efectivas de acuerdo con las cuantías que resulten del Anexo de Personal que se acompaña al Presupuesto elaborado por el departamento de personal, así como según las normas legales y reglamentarias en

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	49/100



vigor, acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo y acuerdos de la Corporación sobre regímenes de dedicación exclusiva o parcial.

1.- El personal funcionario y laboral ajustará sus retribuciones a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y en el Real Decreto 861/1986 por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en lo dispuesto por el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y demás legislación aplicable.

2.- La cuantía de las horas extraordinarias devengadas por el personal laboral se ajustará al dispuesto en el Convenio de personal laboral en vigor, mientras que los complementos personales o de otra índole ajenos a dicho convenio, tendrán la consideración de complemento de productividad o incentivos. Unos y otros deben ser aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, según las cuantías globales asignadas por el Pleno.

3.- El complemento de productividad, que en ningún caso podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el personal municipal desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

En ningún caso las cuantías durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al personal, mientras que la Alcaldía-Presidencia distribuirá dicha cuantía de forma individual.

4.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a gratificaciones, mientras que la Alcaldía-Presidencia distribuirá dicha cuantía de forma individual.

5.- Las órdenes de pago al personal correspondientes a sus retribuciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo improcedente cualquier otro medio de pago.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	50/100



La contratación, en aplicación de la Ley de Presupuestos del Estado se encuentra restringido. Es por ello que en los términos que es posible la contratación este Ayuntamiento de El Coronil se acoge a los servicios considerados como esenciales declarados por la Diputación de Sevilla. En el caso de las contrataciones se requerirá no obstante informe de necesidad que justifique la contratación. Si la contratación es necesaria para aspectos no recogidos como esenciales por la Diputación de Sevilla, este Ayuntamiento deberá proceder a aprobar por el Pleno los términos esenciales que requieren de nueva contratación y su justificación mediante informes necesarios que lo avalen.

Los gastos de personal afectos a programas subvencionados deberán presentarse individualizadamente para su fiscalización y control por el personal técnico de las subvenciones. Se presentarán en tiempo y forma con el resto del personal de la Administración. El pago de estas nóminas se realizará mediante transferencia bancaria, y en caso de resolución expresa de la Alcaldía-Presidencia justificándolo, se permite el pago mediante cheque.

El personal político podrá sufrir variaciones en el importe de la nómina específica al acuerdo inicialmente tomado por parte del órgano plenario en sesión organizativa en caso de existir una variación/actualización/subida/bajada/congelación o cualquier otra situación en los importes que se establezcan anualmente para el personal público por la Ley General de Presupuestos del Estado.

BASE 43.- Nóminas mensuales

El pago de toda clase de retribuciones al personal de esta Corporación se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 20 de cada mes, y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a dicha fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente, sin perjuicio de las excepciones que motivadamente puedan determinarse por la Alcaldía-Presidencia. Antes del día 22 de cada mes el departamento de Personal confeccionará el expediente en el que se incluirá el documento "nómina", que debidamente comprobado, firmado y diligenciado por la Alcaldía-Presidencia (dicha firma equivaldrá a la aceptación y comprobación de que el personal incluido en él ha prestado sus servicios al Ayuntamiento durante el período a que se refiere la nómina) será remitido, junto con todo el expediente e informes oportunos, a la Intervención Municipal antes del día 25 de cada mes, a efectos de fiscalización del parte de variaciones mensuales. Las nóminas relacionadas con subvenciones se presentarán individualizadamente con fecha del día 28 de cada mes.

El expediente de nóminas se tramitará en fechas estivales a tenor de los permisos del personal implicado de los departamentos afectos. En tal caso las nóminas relativas a los meses de julio y agosto se tramitarán como muy tarde antes del día 10 del mes siguiente. En el caso de la nómina de las vacaciones navideñas, éstas podrán tramitarse

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	51/100



anticipadamente antes del devengo de las mismas, o en su caso posteriormente sin posibilidad de ser tramitadas más tarde que el 10 del mes de enero del año siguiente.

Junto con la nómina se añadirán las variaciones que hayan tenido lugar en relación con el mes anterior, para su adecuada fiscalización.

Una vez realizado el asiento de apertura del Presupuesto de Gastos, se podrán contabilizar los compromisos de gasto (documentos contables AD), con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, por el importe total de las retribuciones del personal funcionario y laboral que esté efectivamente cubriendo el puesto de trabajo correspondiente si se considera necesario por el departamento de personal previo informe de personal que lo advierta y siempre que los sistemas de contabilidad y de personal estén vinculados para poder llevar un control del Capítulo I. Asimismo, cada vez que se contrate a nuevo personal o se cubra efectivamente algún puesto de trabajo vacante, se podrá contabilizar el compromiso de gasto por el importe bruto de las retribuciones que se prevean devengar a su favor. Posteriormente, con carácter mensual, una vez aprobada la nómina por la Alcaldía-Presidencia y fiscalizada por la Intervención, se expedirán los documentos acreditativos del reconocimiento de la obligación y de la orden de pago, remitiéndose a la Tesorería para que proceda a la confección de los documentos de transferencia bancaria.

BASE 44.- Contratación de Personal Laboral temporal

Dentro de los créditos autorizados al efecto, se podrá llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal cuya necesidad venga determinada por sustituciones temporales (enfermedad, vacaciones, etc) o por acumulación de tareas. En todo caso, deberá acreditarse en el expediente la imposibilidad de atención del servicio con los efectivos existentes. Los citados contratos se registrarán por las normas laborales aplicables, facultando con carácter general a la Alcaldía-Presidencia para efectuar los mismos con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y siempre y cuando se acredite la urgencia y necesidad de conformidad con la normativa presupuestaria estatal y autonómica de aplicación, así como la necesidad y urgencia declarada por parte de la propia Administración Local.

Las contrataciones se intentarán realizar y coincidir con meses naturales si las necesidades del servicio lo permiten.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	52/100



BASE 45.- Anticipos del personal

El personal laboral o funcionario al servicio de este Ayuntamiento podrá solicitar un anticipo ordinario sobre sus retribuciones, siempre que se cumplan las siguientes reglas:

a.- El anticipo no podrá ser superior a la cantidad de salario devengada en la fecha del decreto de la Alcaldía-Presidencia que lo autorice, sin que en ningún caso pueda superarse los 600 euros.

b.- El reintegro del anticipo se hará efectivo mediante descuento de la cantidad correspondiente en la nómina del mes de concesión.

Para la concesión de los anticipos se requiere solicitud de la persona interesada (con registro de entrada) indicando el importe del anticipo, así como informe positivo del Departamento de Personal sobre el devengo del salario, y Resolución de la Alcaldía-Presidencia otorgando el anticipo.

Las solicitudes de anticipos se atenderán por orden según la fecha del registro de entrada, no pudiéndose conceder otro anticipo al trabajador/a municipal que tuviera ya uno pendiente de reintegro.

BASE 46.- Indemnizaciones por razón de servicio

1.- Los gastos de viaje, dietas de alojamiento y de manutención justificadas por la realización de comisiones de servicio, participación de tribunales de oposiciones y concursos, o la asistencia a cursos de formación que previamente haya aprobado la Corporación o la Alcaldía-Presidencia según sus competencias, se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos.

2.- Las cuantías por dichos conceptos serán las que resulten de las cantidades recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo sustituya.

3.- La utilización de vehículo propio deberá estar expresamente autorizada y queda fijada su cuantía en 0.19 euros/kilómetro si no se dispone otra cosa en Convenio de Personal Laboral o Acuerdo de Personal Funcionario, quedando indemnizado en esa cantidad los gastos por aparcamiento a que hubiera dado lugar.

BASE 47.- Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación

Las retribuciones establecidas para los miembros de la Corporación, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se regirán por el acuerdo plenario que las determine o fije.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	53/100



En dicho acuerdo se establecerá tanto la dedicación exclusiva o parcial, como la cuantía anual que percibirá el miembro en catorce pagas.

Por la asistencia a sesiones percibirán todos los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva las indemnizaciones presupuestadas.

Aquellos miembros de la Corporación que realicen desplazamientos por razón del servicio o asistan a jornadas, seminarios o cursos relacionados con el contenido de la delegación, tendrán derecho a ser indemnizados mediante dietas por el importe establecido en el Grupo I del Real Decreto 426/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normas posteriores de actualización, no precisándose para tales cuantías acreditación documental de los importes salvo en el caso de alojamiento y billete de transporte. Si el importe del alojamiento o medio de transporte superara dicha cantidad, podrá elevarse la cuantía de la indemnización a percibir en el importe necesario, debiendo acreditarse tales extremos documentalmente. Además, cuando la Comisión de servicios de cargos electos incluya también a funcionarios de carrera o interinos, personal laboral o eventual, se les aplicará a todos ellos el régimen de indemnizaciones establecidos para los cargos electos.

TITULO V.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 49.- Régimen de subvenciones.

1.- Es objeto de la presente Base establecer formalmente la Ordenanza General comprensiva de las Bases generales reguladoras de la concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de EL CORONIL para la ejecución de proyectos, realización de actividades, la adopción de comportamientos singulares o la concurrencia que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- La presente norma será de aplicación a toda clase de ayudas y subvenciones cuya gestión corresponda en su totalidad al Ayuntamiento de El Coronil.

3.- Se entenderá por ayuda y subvención toda disposición gratuita de fondos municipales que se otorgue con cargo al Presupuesto de la Corporación, quedando excluidas del ámbito de aplicación de la presente:

a.- Las subvenciones a los grupos políticos de la Corporación.

b.- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	54/100



c.- Las aportaciones dinerarias entre las distintas administraciones públicas, así como entre la administración y organismos o entes dependientes de ésta, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias. En estos supuestos, podrán realizarse entregas a cuenta con carácter previo a la justificación, basados en los acuerdos certificados de los respectivos órganos de gestión.

d.- Los beneficios fiscales

e.- Las aportaciones realizadas en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que esta entidad realice a asociaciones constituidas para la defensa y promoción de intereses públicos comunes.

4.- El Presupuesto anual determinará las consignaciones anuales destinadas a la concesión de subvenciones o ayudas quedando condicionadas por tanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que deberá acreditarse por el órgano Interventor con carácter previo a la convocatoria.

5.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones incluidas en el Plan estratégico de subvenciones:

ÚNICAS: Las previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en los respectivos convenios, resoluciones de Alcaldía-Presidencia, y normativa reguladora de las mismas, que por su naturaleza no sean objeto de concurrencia competitiva y que hayan sido incluidas en los estados del Presupuesto Municipal especificando su destinatario. En todo caso se requerirá en el documento de concesión especificar el objeto y forma de justificación.

En defecto de lo anterior, se atenderán a las siguientes normas comunes:

a.- Corresponde al Pleno Corporativo o al órgano delegado, la adopción de los acuerdos de concesión de subvenciones nominativas entendiendo por tales aquéllas que se otorguen excepcional y motivadamente a un Ente Público o a una Entidad Privada por razones tan singulares de interés público que no permitan o hagan conveniente la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

b.- El acuerdo de concesión o el Convenio suscrito al efecto deberá concretar entre otros los siguientes extremos:

- Objeto y finalidad de la subvención
- Presupuesto de la actividad a que se destina, si procede

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	55/100



- Importe de la aportación municipal
 - Forma y plazo de justificación documental y consecuencias asociadas a su incumplimiento total o parcial
- Forma de pago
- Vigencia temporal.

c.- Con carácter general, las subvenciones nominativas tendrán carácter anual y no generan ningún derecho adquirido por el perceptor para ejercicios posteriores.

6.- Las subvenciones no nominativas se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La aprobación de las Bases que regulen su concesión corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia, u órgano en quien delegue, que ordenará su publicación, debiéndose determinar con claridad:

- Denominación y aplicación presupuestaria
- Finalidad y objeto de la subvención
- Personas físicas o jurídicas que pueden solicitar las ayudas
- Forma y plazos de solicitud
- Criterios a utilizar para la determinación del importe absoluto de las subvenciones a otorgar a cada solicitante y del coeficiente de financiación correspondiente
- Forma y plazo para la justificación por el beneficiario, del cumplimiento de las finalidades que motivaron la concesión de la subvención
- Forma y requisitos para el pago de la subvención
- Sanciones en caso de incumplimiento de las bases

Las Bases señaladas en el párrafo anterior serán redactadas por los responsables de la gestión de las distintas secciones presupuestarias, y se remitirán a la Intervención para la emisión del preceptivo informe fiscal, sin perjuicio de la emisión de informe de legalidad por la Secretaría General.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	56/100



Las subvenciones que se concedan no podrán aplicarse a finalidades distintas de aquéllas para cuya satisfacción fueron otorgadas. El objeto de la subvención sólo podrá modificarse previa solicitud expresa del interesado y a través de Resolución motivada del órgano competente, que deberá tomar en consideración los criterios de valoración contenidos en las Bases de la convocatoria y el coeficiente de financiación.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el análisis comparativo de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras de la convocatoria.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor; la composición del órgano colegiado, del que formará parte el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, será la que se establezca en las Bases reguladoras de cada convocatoria.

Todo lo establecido en estas Bases se entiende sin perjuicio de la aplicación de la normativa reglamentaria que en la materia pudiera dictar la Corporación en ejercicio de sus competencias, debiendo especificarse en las Bases de la convocatoria para la determinación de cada una de las ayudas a conceder, los criterios de valoración de las mismas, entre los que necesariamente habrá de ponderarse los siguientes: interés de las actividades, número de beneficiarios, historial del solicitante y cualesquiera otras circunstancias previstas expresamente en las Bases de la Convocatoria, quedando obligados los beneficiarios de subvenciones municipales, a poner en conocimiento del Ayuntamiento, la concesión de otras ayudas de organismos públicos para la misma finalidad. En ningún caso el importe de la ayuda municipal concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o Entes Públicos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tendrán la consideración de Beneficiario de las Subvenciones las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la condición que legitima su concesión o en las que concurren las circunstancias previstas en las Bases reguladoras y en la convocatoria. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos, la justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiarios podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa o transmisión de datos, según los casos, y podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, según el siguiente o similar tenor:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	57/100



“D/D^a----- con DNI ----- en nombre propio o en representación de ----- declaro bajo juramento que (él mismo, la entidad en cuya representación actúa o ambos) al día de la fecha, le consta que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto le consta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y asimismo autorizo al Ayuntamiento de a recabar los certificados relativos a mi/nuestra situación tributaria y frente a la Seguridad Social. Fecha y Firma”.

La concesión en firme de las subvenciones generará un derecho en favor del beneficiario de la misma, y el correlativo compromiso del Ayuntamiento sólo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión.

El cumplimiento de las finalidades se justificará por los beneficiarios aportando la correspondiente documentación que acredite la realización del objeto de la subvención en los siguientes términos :

- Las subvenciones que tengan por finalidad la realización de actividades de cualquier naturaleza que generen gasto corriente se justificarán mediante facturas originales de gasto. En aquellos supuestos en que la naturaleza de la actividad subvencionada y los gastos corrientes que genere lo hagan aconsejable, se podrán fijar otros medios de justificación que acrediten la realización de la actividad objeto de subvención y que deberán ser concretadas en las bases de la convocatoria.
- Las subvenciones que tengan por finalidad la realización de actividades de cualquier naturaleza que generen gasto de inversión, se justificarán mediante factura original.

El beneficiario de la subvención acompañará a los justificantes declaración de haber cumplido el objeto de la subvención y la relación detallada de las ayudas obtenidas de otras administraciones públicas para idéntica finalidad, o, en su caso, la declaración de no haber obtenido otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a :

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos señalados en las Bases de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	58/100



- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas, en su caso.
- Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la LGP y, en su caso, en el artículo 350 del CP.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las mismas el reintegro de las cantidades correspondientes, sin perjuicio de la comunicación de tales hechos al Tribunal de Cuentas al efecto de la depuración por éste de las eventuales responsabilidades penales o de cualquier otra índole que pudieran exigirse.

El régimen aplicable a la concesión de subvenciones se sujetará estrictamente a:

- a.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, directamente aplicable a las entidades que integran la Administración Local.
- b.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Los principios generales que presidirán la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento serán en todo caso los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que previamente ha de fijar la Administración, así como la eficiencia en la asignación de los recursos municipales y satisfacción del interés general.

Las subvenciones requerirán del correspondiente informe del Concejal delegado del área que confirmará la necesidad de la subvención dada nominativamente de conformidad con el modelo facilitado.

Cualquier ayuda concedida o derecho otorgado a una persona física o jurídica podrá ser objeto de endoso y cesión de derechos mediante modelo aprobado al efecto en donde se ponga de manifiesto la voluntad de las partes sin lugar a dudas y ante los órganos fedatarios públicos del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	59/100



Toda subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte del departamento de Secretaría.

BASE 50.- Ayudas de Emergencia Social

Podrán concederse ayudas puntuales de emergencia social, siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia, para aquellas personas en situación de necesidad, siempre previo informe de los servicios sociales municipales en los que se valore y acredite dicha necesidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

La justificación de la ayuda concedida deberá acreditarse mediante la presentación de originales o copias compulsadas de las facturas, recibos o cualquier otro documento admitido en Derecho, que justifiquen la realización del gasto objeto de la ayuda.

En dicho expediente se requerirá informe social técnico que avale la situación de emergencia y la existencia de crédito.

Todas las emergencias sociales concedidas se registrarán por criterios que deberán ser aprobados por los órganos gestores: bien por Junta de Gobierno o por el Decreto de Alcaldía.

BASE 51.- Becas y otras ayudas

Las ayudas económicas del tipo de ayudas, premios, becas, etc., se tramitarán en régimen de concurrencia, previa aprobación de sus correspondientes Bases por el órgano municipal competente, que deberán ser fiscalizadas por los órganos competentes.

Dichas ayudas se harán efectivas previa acta o informe técnico y en los medios legalmente permitidos, primando en todo caso la transferencia bancaria.

Es potestativo que de oficio se tramiten compensaciones derivadas de deudas existentes con esta Administración o se tramiten las acciones legalmente establecidas en caso de deuda con otras Instituciones Públicas.

TITULO VI.- ENDEUDAMIENTO

BASE 52.- Operaciones de endeudamiento

Las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Estado de Ingresos del Presupuesto y en el Anexo de Inversiones, así como todas aquellas que se pudieran prever durante el ejercicio en ejecución de una modificación presupuestaria, se entenderán "vinculadas a la gestión del presupuesto", a los efectos previstos en el artículo 52.1 del RD

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	60/100



Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Del mismo modo, respecto de las operaciones a corto plazo o de tesorería que pudieran concertarse también se entenderán "vinculadas a la gestión del presupuesto".

En todo caso su tramitación respetará los principios de concurrencia y objetividad.

La tramitación mínima de los expedientes de operaciones a largo plazo es la siguiente:

a.- Propuesta por la Alcaldía-Presidencia de realizar el gasto a financiar mediante préstamo a largo plazo.

b.- Elaboración de unas condiciones mínimas de contratación de la operación de crédito, en las que se establezcan las condiciones mínimas para concurrir a contratar con el Ayuntamiento, los criterios de adjudicación, plazo de presentación de las ofertas y aquellas otras cuestiones que se estimen pertinentes. El plazo de presentación de las ofertas con carácter general no podrá ser inferior a 10 días salvo que por razones de urgencia se establezca un plazo inferior.

c.- El Ayuntamiento de El Coronil remitirá su voluntad de contratar préstamo y las condiciones a todas las Entidades Financieras que trabajan como colaboradoras con el mismo.

d.- Informe previo de la Intervención en el que se informe sobre los parámetros de endeudamiento a largo plazo, ahorro neto e índice de endeudamiento, sobre la concurrencia de los requisitos legales de contratación de operaciones de crédito del TRLRHL y sobre la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.

e.- Resolución del órgano municipal competente de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las operaciones de crédito a corto plazo, o de Tesorería, conllevarán la misma tramitación que las operaciones a largo plazo, teniendo en cuenta los parámetros que se refieren al corto plazo.

La concertación de estas operaciones revestirá con carácter preferente a cualquier otra figura contractual, la forma de contrato de apertura de crédito.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	61/100



TITULO VII.- FUNCIÓN FISCALIZADORA Y CONTROL INTERNO

BASE 53.- Función fiscalizadora

La función de fiscalización será desempeñada por el Interventor Municipal o funcionario en quien delegue. El Interventor desempeñará esa función en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 213 y ss del TRLHL, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y demás disposiciones concordantes.

A los efectos previstos en el artículo 218 del TRLHL, la Intervención Municipal elevará informe de los reparos al Pleno de la Corporación con ocasión de la formación y tramitación del expediente de la Cuenta General anualmente, incluyéndolo en dicho expediente y de igual manera en los reparos se advertirá al órgano competente del levantamiento, quedando en manos del órgano de establecer los órdenes del día para las sesiones ordinarias la obligatoriedad de su inclusión.

Para dar cumplimiento con la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se le concederán al departamento de Intervención todos los informes necesarios para la elaboración de la información objeto de transferencia, y de igual manera de los medios necesarios técnicos y personales para su realización, quedando fuera de responsabilidad en caso de imposibilidad de cumplimiento derivado por alguno de dichos motivos.

BASE 54.- Fiscalización de derechos e ingresos

La propuesta de la Alcaldía la fiscalización previa e intervención de derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría de los datos facilitados por el departamento de recaudación.

Para la realización de los mencionados controles, la Intervención podrá dictar las oportunas instrucciones a los funcionarios de Rentas y Exacciones encargados de la elaboración y actualización de los padrones fiscales, en colaboración con la Tesorería Municipal, que será el jefe de Recaudación.

La fiscalización se realizará a posteriori y limitada.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	62/100



BASE 55.- La fiscalización previa a las fases de autorización y disposición de gastos

Se establece en el Ayuntamiento de El Coronil el sistema de fiscalización previa limitada con el siguiente alcance: en las propuestas de gastos en general, se fiscalizarán los siguientes extremos:

- a.- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple el artículo 174 del TRLRHL.
- b.- Si el soporte justificativo del gasto es conforme a lo previsto expresamente en estas Bases y la ejecutividad de los recursos
- c.- Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente
- d.- Que exista informe-propuesta del Concejal delegado correspondiente o del Servicio.
- e.- Que se declare y se compruebe por los órganos oportunos los límites contractuales de la normativa

Estos extremos serán objeto de fiscalización de toda clase de expedientes sobre propuestas de gastos en general, con excepción de los gastos de inversión del Capítulo VI, respecto de los cuales se ejercerá una fiscalización completa del expediente de contratación en sus distintas fases, previa evaluación de informe de proyecto o su no necesidad por los técnicos municipales (en caso de no existir, los órganos políticos serán los responsables de su no adecuación a la legalidad y con ello se pasará a una fiscalización previa limitada), en los supuestos de que no sean de aplicación consideraciones contenidas en otras Bases.

Con carácter previo a los actos de aprobación y disposición de los gastos por el órgano competente, la Intervención municipal deberá recibir el expediente, en el que deberán estar incluidos todos los informes preceptivos, debiendo tener un plazo mínimo de tres días hábiles para emitir el correspondiente informe de fiscalización. Cuando no disponga de este plazo mínimo, la fiscalización se limitará a constatar la existencia de créditos presupuestario adecuado y suficiente y la competencia del órgano que aprueba el gasto, no asumiendo más responsabilidad que la derivada de la comprobación de los extremos anteriores.

A los efectos de ejercer un mayor control sobre la ejecución presupuestaria, asegurando así la cobertura presupuestaria que permita la posterior imputación presupuestaria de tales gastos, se establece la obligación, salvo excepciones debidamente motivadas determinadas por acuerdo expreso del órgano gestor, que asumen los órganos gestores de realizar

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	63/100



propuesta de gasto para aquellos con independencia del sistema de fiscalización aplicable. El procedimiento a seguir será el siguiente :

- a.- Propuesta de gasto según modelo tipo facilitado por la Intervención Municipal, del Concejal delegado, acompañando presupuesto conformado por el Concejal competente, con indicación expresa del precio y descripción del concepto.
- b.- Comprobación de existencia de crédito adecuado y suficiente. En su caso, se procederá a efectuar la anotación contable de retención de crédito (RC).
- c.- Informe de necesidad y declaración de cumplimiento de los parámetros legales de contratación.
- d.- Posteriormente se dará traslado al órgano competente para autorizar el gasto, a efectos de dar su conformidad, remitiéndose al Concejal delegado el resultado de la misma.
- e.- En función de la naturaleza y cuantía del gasto, se seguirán los procedimientos de ejecución de gasto a través de sus distintas fases.

BASE 56.- Fiscalización de los Ingresos

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría a tenor de ellos de los informes del personal de recaudación.

La contabilización de los derechos se realizará por el departamento de recaudación siguiendo las directrices dadas.

El jefe de recaudación deberá emitir informe semestral de la situación y de los preceptivos informes de morosidad, sin perjuicio de cualquier otro necesario para dar cumplimiento con la legislación vigente de transparencia y disposición de información a otras Administraciones.

La fiscalización de ingresos es a posteriori y limitada.

BASE 57.- Control Financiero y de Eficacia

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes. Para ello se solicitará la información y ésta

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	64/100



deberá ser remitida en formato necesario para dar cumplimiento con la consolidación y la transmisión de datos a otros entes públicos. Por ello la transformación de dichos datos deberá realizarla el ente objeto del control financiero.

En estos términos la Intervención carecerá de responsabilidad en caso de no ser facilitada la información en tiempo y forma solicitado o legalmente establecido para su remisión a otros órganos de control externos.

2.- Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3.- En referencia al control continuado del sector público, el órgano plenario concederá los medios necesarios para su tramitación, sin el cual no podrá realizarlo el órgano fiscalizador.

BASE 58.- Control interno

Las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero conforme a los preceptos contenidos en el Capítulo IV del Título V del TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008, respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la presente Base de ejecución, hasta la aprobación y entrada en vigor de un Reglamento propio de control interno que, junto con la dotación de los medios necesarios y suficientes, garantice un modelo de control eficaz conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del RD 424/2017.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera,

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	65/100



comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno, y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno, en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

CAPÍTULO I.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

1.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a.- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b.- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c.- La intervención formal de la ordenación del pago.

d.- La intervención material del pago.

2.- La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	66/100



a.- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

b.- La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3.- La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa:

a.- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

b.- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

c.- La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

d.- La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del receptor y por el importe establecido.

SECCIÓN 1ª.- Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los DERECHOS E INGRESOS

1.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2.- Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	67/100



- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3.- La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes. Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente, que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4.- El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a.- Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso:

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.

- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.

- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.

- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	68/100



b.- Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establezcan por la Intervención en el plan de auditorías en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se realizará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención de que se trate y de los medios personales y materiales disponibles. Igualmente, y con independencia del muestreo practicado, se podrá realizar el examen de expedientes determinados por razón de sus especiales características, tramitación o cuantía.

c.- De las comprobaciones efectuadas con posterioridad, el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, no alcanzará a la fiscalización de:

a.- Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

b.- Ingresos específicos singulares, tales como subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital, los procedentes de convenios de cualquier clase, de derechos procedentes de la ejecución de instrumentos de ordenación urbanística, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").

- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	69/100



- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6.- En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

SECCIÓN 2ª.- Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre GASTOS Y PAGOS

A.- Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1.- El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

El expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización de acuerdo con lo establecido en el TRLHL, en el Acuerdo del Consejo de Ministros y en esta Base.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	70/100



La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa limitada.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

2.- Sin perjuicio del régimen especial de fiscalización previa limitada, en el ejercicio de la fiscalización e intervención previa, se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, antes de la adopción del acuerdo.

B.- Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor, como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla, del tenor "Fiscalizado y conforme" o "Intervenido y conforme", según la fase del gasto a que se refiera.

C.- Fiscalización con Reparos.

1.- Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2.- Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a.- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. (artículo 216.2 TRLRHL)

b.- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago (artículo 216.2 TRLRHL)

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	71/100



c.- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios que estén sujetas a las mismas. (artículo 216.2 TRLRHL).

d.- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

e.- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

f.- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (art 47 de Ley 39/2015), o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

g.- Cuando se incumpla algún requisito básico adicional de las presentes Bases.

En ellos se contienen, por ser directamente aplicable conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del RD 424/2017, los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, así como otros extremos adicionales considerados esenciales en expedientes propios y habituales de la Corporación, al objeto de garantizar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

3.- Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano gestor al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias.

4.- En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	72/100



los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias.

5.- La fiscalización previa de una fase no presupondrá la fiscalización favorable de las fases anteriores del mismo expediente, de forma que, en el caso que una fase previa haya sido objeto de reparo que se haya resuelto por el trámite de discrepancia conforme a lo contemplado en esta Sección, dicha peculiaridad será referida en el informe del órgano interventor, pero no supondrá la apertura de un nuevo procedimiento de discrepancia por ese motivo, ya que la fiscalización se referirá exclusivamente a los requisitos propios de la fase fiscalizada, y sin perjuicio que de dicho análisis se desprenda otro reparo diferente.

D.- Tramitación de Discrepancias.

1.- Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por la Alcaldía-Presidencia o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora, planteará a la Alcaldía-Presidencia una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a.- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b.- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte de la Alcaldía-Presidencia o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3.- Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, a la Alcaldía-Presidencia o al Pleno, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	73/100



Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

El informe que emita el órgano al que afecta el reparo, así como la resolución de la Alcaldía-Presidencia mediante la que se resuelva la discrepancia en su caso, debe remitirse a la Intervención de Fondos para que pueda cumplir con su obligación de remitir dicha documentación al Tribunal de cuentas o a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4.- La Alcaldía-Presidencia y el Pleno, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, la Alcaldía-Presidencia remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando la Alcaldía-Presidencia o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente de la Comunidad Autónoma, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5.- Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos suspensivos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Alcaldía-Presidencia podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6.- Una vez informado el Pleno con ocasión de la Cuenta General, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y por el Pleno contrarias a los reparos o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Comunidad Autónoma que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como los informes justificativos presentados por la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	74/100



SECCIÓN 3ª.- Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

A.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, se establece con carácter general el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, en su caso, por lo que el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos conforme a las consideraciones que se realicen en esta Sección, y en el RD 424/2017 de Control interno.

Los extremos que se verificarán en cada uno de los expedientes o actos concretos que se fiscalicen, serán exclusivamente los señalados en la presente Base teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a.- Dichos extremos tienen la consideración de requisitos básicos, diferenciando entre requisitos de general comprobación, requisitos básicos aprobados por Consejo de Ministros, y requisitos adicionales aprobados por el Pleno.

b.- La determinación de actuaciones concretas cuyas fases de ejecución presupuestaria puedan acumularse, supondrá la comprobación de los requisitos establecidos para cada una de las actuaciones de manera acumulada.

c.- En caso de aprobación por parte del Consejo de Ministros, de un Acuerdo que determine nuevos requisitos básicos que por tanto, suplan, amplíen o modifiquen los que se recogen en el Acuerdo actual, serán de aplicación automática en la fiscalización limitada previa, sin perjuicio de su incorporación por actualización. La aprobación de un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros, por tanto, supondrá la elaboración de un informe del Interventor del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de su aplicación inmediata.

REQUISITOS BÁSICOS:

1.- Requisitos básicos de general comprobación:

A.- En las fases de autorización, compromiso y reconocimiento de obligación:
(A/D/AD/DO/ADO)

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	75/100



A.1.- La existencia de crédito presupuestario:

- Debe ser suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

- En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada, se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

- Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la legislación de Haciendas Locales.

- Cuando se trate de tramitación anticipada, se comprobará que incluye declaración sobre la subordinación de la autorización del gasto al crédito que para aquel ejercicio se autorice en el Presupuesto, y que si la financiación es afectada, se subordina el gasto a la ejecutividad de los recursos.

A.2.- Que los gastos se generan por órgano competente.

Los extremos anteriores se acreditarán en todo caso, en los actos fiscalizados que afecten a las fases presupuestarias "A", "AD" y "ADO", siendo posible que en las fases "D" y "O" se haga referencia como requisito de general comprobación, la existencia de informe de fiscalización a la fase inmediatamente anterior. En todo caso, se comprobará siempre la competencia del órgano.

B.- En las fases de ordenación y realización de pagos, los requisitos de general comprobación.

C.- En los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija se estará a lo dispuesto en sus respectivas bases.

2.- Requisitos básicos aprobados por el Consejo de Ministros, de aplicación preceptiva son también los extremos fijados para cada tipo de gasto, en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales y que se recogen en las Bases.

3.- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, diferente de los anteriores, y que se recogen en las bases.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	76/100



No obstante, será aplicable el régimen general (plena) de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en estas Bases

B.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1.- Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma prevista.

2.- El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

C.- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a.- Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

b.- Los gastos menores de 1.000,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

c.- Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

D.- Fiscalización e Intervención previa de los contratos menores (O)

1.- Los contratos menores son objeto de control, mediante la modalidad de financiero posterior, que se ajustará a lo contemplado en el Plan Anual de Control Financiero. Así pues, sobre las retenciones de créditos que pudieran realizarse para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación expresa y únicamente comprobará que existe consignación, que la descripción de la operación realizada por el centro gestor se

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	77/100



corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

2.- Intervención Previa: No obstante lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento del reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes del pago y del pago material.

Así pues, no se realizará un seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos de contratos, errores en la adjudicación, o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, que los señalados en los puntos anteriores, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad pudieran ser detectados, siendo responsabilidad de tales incidencias los órganos gestores a la hora de firmar la memoria justificativa como responsables del contrato.

Para acreditar la no fractura del objeto del contrato menor se exige en todo caso la retención de crédito previa que asegure la buena ejecución del gasto Municipal. En caso contrario el órgano gestor deberá acreditar mediante resolución o acuerdo su no necesidad y con ello establecer una contratación directa asumiendo en todo caso la llevanza de los requisitos necesarios que acrediten los límites de dichos contratos menores.

Los criterios mínimos que acrediten la solvencia y capacidad del proveedor en los contratos menores serán responsabilidad del responsable del contrato y para ello el órgano contratante (técnico y/o político) deberá requerirle a los proveedores de objeto contractual menor:

- a.- Declaración del adjudicatario de capacidad para obrar y de no concurrir en incompatibilidades bajo su responsabilidad
- b.- Acreditar la solvencia económica mediante declaración o certificado bancario
- d.- Acreditar la solvencia técnica mediante declaración.

SECCIÓN 4ª.- De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

A.- Intervención de la liquidación del gasto.

1.- Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	78/100



2.- Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión, si procede.

B.- Contenido de las comprobaciones. (O/DO/ADO)

Sin perjuicio de las verificaciones que deban realizarse en los supuestos de aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones, con carácter general se comprobará:

a.- Que las obligaciones responden a gastos previamente aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realicen simultáneamente.

b.- Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.

- Importe exacto de la obligación.

- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c.- Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. De la misma manera, en todos los contratos, sera necesario acompañar acta de recepción o documento equivalente.

C.- Intervención material de la inversión.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	79/100



1.- La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2.- Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y

- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate. Sin perjuicio de lo ya regulado en estas Bases.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3.- El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4.- La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 100.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de 20 días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

Quedará al margen de la obligación de intervención de la comprobación material, las prestaciones derivadas de otros negocios jurídicos y aquellas en las que por su naturaleza

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	80/100



no sea posible la verificación material porque el objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material.

5.- En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5ª.- De la intervención formal y material del pago

A.- De la intervención formal del pago.

1.- Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2.- Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería. A estos efectos, la Tesorería municipal deberá emitir informe previo, que remitirá al órgano interventor, en el caso de que las ordenes de pago no se acomoden al plan de disposición de fondos, entendiéndose que existe cumplimiento en caso contrario.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	81/100



En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

B.- Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el apartado anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor.

C.- De la intervención material del pago.

1.- Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

a.- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.

b.- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.

c.- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2.- Dicha intervención incluirá la verificación de:

a.- La competencia del órgano para la realización del pago,

b.- La correcta identidad del perceptor, que en todo caso se comprobará por la Tesorería Municipal.

c.- El importe debidamente reconocido.

3.- Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	82/100



SECCIÓN 6ª.- De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

A.- Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos, se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a.- Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b.- Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c.- Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d.- Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Alcaldía-Presidencia autorice la expedición de una orden de pago específica.

e.- Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las Bases de ejecución del Presupuesto y no se emita informe desfavorable por parte de la Tesorería.

B.- Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1.- La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	83/100



a.- La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b.- Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2.- Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las Bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a.- Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b.- Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c.- Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

C.- Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente Sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones... .

2.- No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, la Alcaldía-Presidencia autorice la expedición de una orden de pago específica.

- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

D.- Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se se comprobará en todo caso:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	84/100



- 1.- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- 2.- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- 3.- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- 4.- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7ª.- De la omisión de la función interventora

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Alcaldía-Presidentencia decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, la Alcaldía-Presidentencia deberá someter a decisión del Pleno si continúa el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	85/100



El acuerdo favorable de la Alcaldía-Presidencia, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b.- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia contrarias a los reparos efectuados.

CAPÍTULO II.- CONTROL FINANCIERO

1.- El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de este Ayuntamiento en el aspecto económico-financiero se adecúa a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	86/100



2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en la presente Base, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de este Ayuntamiento y en la normativa básica de aplicación (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3.- El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de este Ayuntamiento.

A.- Informes de control financiero.

1.- El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.
 - Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2.- Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas, o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3.- Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4.- El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	87/100



B.- Destinatarios de los informes de control financiero.

1.- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a.- Al gestor directo de la actividad controlada (titular del servicio, órgano o ente controlado).

b.- A la Alcaldía-Presidencia, y a través de dicho órgano, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c.- A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

C.- Informe resumen.

1.- El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual, y con ocasión de la aprobación de la Cuenta General, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

D.- Destinatarios del informe resumen.

1.- El informe resumen del control interno del Ayuntamiento serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:

a.- Al Pleno, a través de la Alcaldía-Presidencia

b.- A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

E.- Plan de acción.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	88/100



1.- De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, la Alcaldía-Presidencia formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2.- El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

- Las medidas de corrección adoptadas,
- El responsable de implementarlas y
 - El calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

BASE 59.- Comprobación material de obras, servicios y suministros. Recepción.

Con carácter general, para los efectos de comprobación material de las inversiones, la Intervención Municipal delega sus funciones en el técnico/personal municipal competente por razón de la naturaleza de la prestación, debiendo firmar el documento justificativo (factura, certificación de obra) conjuntamente con Concejal delegado responsable del área de gestión correspondiente.

Se está a lo dispuesto en la Base anterior en cuanto a la comprobación, sin perjuicio de que con carácter excepcional, cuando existan circunstancias que lo aconsejen, o así lo exija la legislación vigente, el interventor municipal realizará personalmente la comprobación material de las inversiones si se le requiere, en el momento de la recepción de la obra, servicio o suministro, extendiéndose el acta correspondiente por todos los que concurran a la mencionada recepción si así lo determinan los órganos gestores.

BASE 60.- Intervención material y formal del pago

Previamente a la expedición de órdenes de pago por la Alcaldía-Presidencia, la Intervención verificará que la propuesta se realiza por órgano competente, que se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación y que se acomodan a los criterios de prelación de pagos establecidos en el art. 186 TRLHL, o el Plan de disposición de Fondos de la Entidad a elaborar por el Tesorero.

BASE 61.- Responsabilidades y sustituciones

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	89/100



Por las resoluciones, actos, convenios, pactos o acuerdos que se adopten sin conocimiento del funcionario que ejerza las funciones interventoras, no se podrá imputar responsabilidad alguna a tales funcionarios.

Las Unidades Gestoras y los servicios o departamentos responsables de la tramitación de los expedientes remitirán a la Intervención el expediente original y completo, antes de que se dicte el correspondiente acuerdo por el órgano municipal competente, es decir, con todos sus justificantes y documentos, y una vez que se hayan emitido todos los informes preceptivos, teniendo un plazo máximo de diez días para la emisión de los informes de fiscalización correspondientes. En el supuesto de que el acto o resolución sea adoptado por el órgano gestor sin previa fiscalización, la Intervención pondrá de manifiesto dicha omisión en la fase siguiente del gasto, o en su caso, en el momento en que lo conozca, limitándose a la contabilización del mismo y procediendo por tanto a la fiscalización a posteriori. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo de esta Base exigiendo la responsabilidad a los órganos gestores que actuaron fuera de procedimiento legal.

El titular del puesto de Intervención, en los casos de ausencia, enfermedad o abstención legal, será sustituido en sus funciones por un funcionario técnico de los servicios económicos habilitado para ello por los órganos competentes.

BASE 62.- De la Tesorería

Integran la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la Corporación Municipal de Olivares, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de pagos y cobros.

La Tesorería se rige por el principio de unidad de caja y no afectación de los recursos.

El control de la recaudación corresponde a la Tesorería Municipal, que establecerá los mecanismos necesarios para la verificación de la aplicación de la normativa vigente en materia de recaudación. Deberá responder de todos los derechos puestos al cobro por el Ayuntamiento, y en caso de no ser satisfechos en plazo, exigirlos por vía ejecutiva, o bien, a través de la Alcaldía-Presidencia, dar traslado a las entidades supramunicipales con las que exista convenios de delegación de la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipales.

Las propuestas de suspensión del procedimiento recaudatorio, bien formuladas por la Tesorería o bien por la Alcaldía-Presidencia, se ajustarán a la normativa aplicable y en todo caso deberán incluir el informe-propuesta de la unidad técnica o gestora, informe de

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	90/100



fiscalización y, en su caso autorización del órgano competente. Con carácter general, se exigirá en estos casos constitución de garantía suficiente.

En materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y de otros ingresos de derecho público se aplicarán los preceptos legales contenidos en la Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás normativa de desarrollo.

De conformidad con la legislación contra la morosidad, será el encargado de la elaboración de los informes de morosidad obligados en la legislación vigente en esta materia para su remisión a la Administración competente.

El tesorero será el único responsable de las acciones derivadas de los cobros y pagos y de su aplicación. De igual manera que de la contabilización de los ingresos que se registrarán por las directrices marcadas por él sin perjuicio de consultas a realizar por escrito al departamento de Intervención para su solución. La intervención delega en el departamento de recaudación las funciones contables para mayor agilidad y práctica de las acciones.

El plan de tesorería legalmente necesario será elaborado y actualizado por la Tesorería Municipal, siendo este el único órgano responsable al respecto.

TÍTULO VIII.- INFORMACIÓN A RENDIR ANTE EL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y A REMITIR A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS

BASE 63.- Informes de ejecución presupuestaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 207 TRLHL, el Interventor Municipal remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, un informe semestral sobre la ejecución del Presupuesto, adjuntando un estado de ejecución por niveles de vinculación jurídica.

Con la misma finalidad, la Tesorería remitirá al Pleno de la Corporación, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, un informe semestral de los movimientos y situación de la Tesorería Municipal.

TÍTULO IX.- OTROS

BASE 64.- Procedimiento para la aprobación de anulaciones, bajas o rectificaciones de saldos iniciales de derechos, obligaciones o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de presupuestos cerrados.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	91/100



Cuando se ponga de manifiesto, y de cara a un fiel reflejo de los estados contables, la necesidad de tramitar expediente para la anulación, baja o rectificación de los saldos iniciales de derechos u obligaciones reconocidas o pagos ordenados, pertenecientes a la agrupación de presupuestos cerrados, independientemente de los que surjan por resolución de actos administrativos o judiciales, si es el caso, tramitados en los distintos servicios de la Corporación, éste se someterá a la siguiente tramitación:

- Informes de la Hacienda Local de Tesorería Municipal y de Intervención.
- Propuesta motivada y detallada de las bajas propuestas.
- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas o de Comisión que tome conocimiento de aspectos económicos.
- Exposición al público, a través de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva que corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia, salvo que considere necesario que sea objeto de conocimiento del órgano plenario.

BASE 65.- Aplicación informática - normas de contabilidad sistema de información contable

La configuración informática del sistema de información contable (SICAL) adoptado por el Ayuntamiento de Olivares, responde al criterio de propiciar progresivamente la simplificación de los procedimientos mediante la aplicación intensiva de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, que garanticen la validez y eficacia jurídica de la información recibida desde los centros gestores para el registro contable de las operaciones y de la suministrada a los destinatarios de la información contable a través de estos medios, así como la conservación de la documentación contable por el sistema informático.

Los documentos contables son generados por la aplicación informática INPRO. Dichos documentos contables, así como los justificantes de las operaciones, se convierten en documentos electrónicos mediante la aplicación informática de gestión documental.

Los justificantes de las operaciones y documentos contables convertidos en documentos electrónicos son firmados por las autoridades, empleados públicos y órganos administrativos unipersonales mediante la validación del documento en el gestor documental.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	92/100



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de las autoridades, empleados públicos y de los órganos administrativos unipersonales que intervengan en los procedimientos de gestión económico-presupuestaria y contable, se hará mediante utilización de la firma electrónica reconocida o clave de acceso. En todo caso, los documentos agregados al sistema con eficacia frente a terceros (facturas, autorizaciones de gasto, obligaciones de pago, etc) son firmados electrónicamente por empleados titulares del certificado electrónico expedido por el Manual.

Todo acto o hecho que dé lugar a anotaciones en el SICAL, debe ser debidamente acreditado con el correspondiente justificante que ponga de manifiesto su realización.

Los originales en papel de los justificantes serán archivados y conservados por el personal responsable de la última etapa contable realizada.

Las empresas que emitan facturas electrónicas en formato reconocido por la AEAT la remitirán a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto en la página web del Ayuntamiento, o Punto General de Facturación que se habilite por INPRO en unión con la IGAE, y se incorporará por la Intervención al sistema de información sin perjuicio de las facturas en papel y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento.

Las firmas de los documentos justificativos de las acciones contables deberán ser conformadas por los responsables técnicos del servicio al que estén vinculados, y por el responsable político o unidad gestora de que dependa.

Los libros contables, conforme a lo previsto por la Regla 13,14,92 y 93 de la ICAL 2004, se sustituyen por las copias de seguridad del sistema de información contable de INPRO.

BASE 66.- Plan de auditoría

No se presenta un plan de Auditoría que sirva como referente para el control de los entes dependientes. No obstante, se hace una guía para saber qué mínimos deben de ser controlados.

Guía para el sistema de control interno y por la necesidad de que existan documentos descriptivos sobre el análisis de los riesgos que afectan al proceso de confección de la información financiera y contable, con la finalidad de cubrir varios objetivos, caso de encontrarnos como auditores públicos en situaciones similares:

- Orientar a los auditores respecto de la elaboración que debe realizar la entidad que va a ser auditada sobre dicha descripción del sistema de control

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	93/100



interno en lo que afecta a la información financiera y al cumplimiento de la legalidad

- Facilitar el entendimiento del tipo de contenido que se espera contenga la misma, y
- Establecer herramientas para que la entidad realice la descripción y valoración de los principales riesgos del sistema de control establecido para la generación de información financiera así como para que el propio auditor pueda efectuar la evaluación del sistema establecido en la elaboración de su estrategia de auditoría.

ESQUEMA DE CONTENIDO DEL DOCUMENTO DESCRIPTIVO

La entidad informará, señalando sus principales características, sobre lo siguiente:

A.- ENTORNO DE CONTROL INTERNO PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA

1.- Órganos y/o funciones responsables de:

- La existencia y el mantenimiento del sistema de control interno para la información financiera;
- Su implantación; y
- Su supervisión.

2.- Departamentos y/o mecanismos encargados de:

- El diseño y revisión de la estructura organizativa;
 - Definir las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de funciones; y
 - Que haya procedimientos para su correcta difusión en la entidad, en especial, en cuanto al proceso de elaboración de la información financiera.

3.- Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	94/100



- Código de conducta y órgano/s encargado/s de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.
- Canal de denuncias, que permita comunicar irregularidades de naturaleza financiera y contable.
- Formación: programas de formación y actualización periódica para el personal que prepara y revisa la información financiera, así como en la evaluación del sistema de control interno sobre normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

B.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.- Características del procedimiento de identificación de riesgos de error y fraude:

- ¿Se ha definido y documentado un procedimiento a tal efecto?
- En caso afirmativo:
 - a.- ¿Cubre todos los objetivos de la información financiera?
 - b.- ¿Con qué frecuencia se actualiza?
 - c.- En caso de presentar cuentas consolidadas, ¿existe un proceso para identificar el perímetro de la consolidación?
 - d.- ¿Tiene en cuenta los efectos de otros tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros?
 - e.- ¿Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso?
 - En caso de que la entidad no haya establecido y documentado un proceso de identificación de riesgos, analice las siguientes cuestiones:
 - a.- ¿La entidad ha definido de una forma clara y coherente los objetivos generales y los objetivos a nivel de actividad?
 - b.- ¿Existen mecanismos adecuados para identificar los riesgos que afectan a la entidad derivados de factores externos que puedan afectar a la información financiera? Por ejemplo:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	95/100



- Riesgos asociados con avances y desarrollos tecnológicos
 - Riesgos planteados por los cambios de la normativa legal y reglamentaria aplicable.
 - Riesgos derivados de posibles catástrofes naturales o acciones terroristas.
- Riesgos derivados de cambios políticos y económicos.
- Riesgos asociados con los principales proveedores y contratistas.

c.- ¿Existen los mecanismos adecuados para identificar los riesgos que derivan de factores internos? Por ejemplo:

- Riesgos resultantes de la reducción de operaciones de la entidad y el personal.
- Riesgos planteados por la avería de sistemas de procesamiento de la información y el grado de que los sistemas de copia de seguridad están disponibles y pueden ser implementados.
- Riesgos resultantes de la falta de cualificación del personal contratado o de la medida en que ha sido capacitados o entrenado.
- Riesgos resultantes del grado de dependencia de contratistas u otras partes relacionadas para llevar a cabo las acciones de las operaciones críticas.

C.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA

5.- ¿Existe en la entidad una función específica encargada de definir y mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables), así como resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización?

6.- ¿Dispone la entidad de un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad?

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	96/100



7.- ¿Dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el sistema de control interno de la información financiera?

D.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL ESPECÍFICAS

8.- Documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar significativamente a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Dicha descripción hará referencia a las siguientes cuestiones.

- Procedimientos para el registro de las transacciones y hechos relevantes que puedan tener efecto significativo en los estados financieros.
- Procedimientos que proporcionen una seguridad razonable de que todas las transacciones y hechos relevantes se reflejan en los estados financieros de acuerdo con el marco de información financiera aplicable,
- ¿Cómo se asegura que los ingresos y gastos sólo se realizan de acuerdo con las indicaciones de la Dirección y contando con su autorización?
- Fórmulas para la prevención, detección y corrección de adquisiciones o disposiciones no autorizadas de los activos de la entidad.
- Proceso para la formulación de las cuentas anuales, incluida la memoria.

9.- Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (sobre seguridad de acceso, control de los cambios, operación de los mismos, continuidad operativa, segregación de funciones, política de obtención y custodia de copias de seguridad etc.) que soportan los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En este punto debe efectuarse un análisis de las actividades de control específicas para los sistemas de información, existiendo dos grandes grupos de controles:

a.- Controles generales. La entidad debe responder a cuestiones como:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	97/100



- ¿Los propietarios de los recursos han identificado a los usuarios que necesitan hacer uso de los mismos, y su acceso a la información ha sido formalmente autorizado?

- ¿La entidad ha establecido controles físicos y lógicos para prevenir o detectar accesos no deseados?

- ¿Los controles de acceso se han establecido para hacer cumplir la segregación de funciones?

- ¿La entidad ha tomado medidas para prevenir y minimizar la posibilidad de daños y la interrupción de operaciones, a través del uso de datos y procedimientos del programa de copia de seguridad tanto dentro como fuera de la organización, así como de la capacitación del personal y el mantenimiento de hardware?

- ¿La dirección ha desarrollado y documentado un plan de contingencia integral?

b.- Controles de aplicación. Las cuestiones que entre otras, deben considerarse en los factores principales que comprende este tipo de control son:

- ¿Los terminales de acceso de datos tienen el acceso restringido?

- ¿Los documentos originales son controlados y requieren autorización?

- ¿Todas las transacciones son autorizadas y se introducen en el ordenador?

- ¿Las características de diseño de la entrada de datos contribuyen a precisión de los datos?

- ¿La validación de datos y la edición se realizan para identificar los datos erróneos?

10.- Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades externalizadas o subcontratadas a terceros, así como de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar significativamente a los estados financieros.

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	98/100



11.- Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF 13, indicando sus responsables.

12.- Los controles generales incluyen la estructura, políticas y procedimientos que se aplican al conjunto de la entidad en las operaciones de sistemas.

12.- Los controles de aplicación cubren la estructura, las políticas y procedimientos diseñados para ayudar a asegurar la integridad, exactitud, autorización y validez de todas las transacciones durante su procesamiento por las aplicaciones. Incluye tanto las rutinas contenidas dentro del código del programa de ordenador, así como las políticas y procedimientos relacionados con las actividades del usuario, como las medidas manuales realizadas por el usuario para determinar que los datos fueron procesados con precisión.

13.- En caso de entidades que estén en dicho sistema de control interno de la información financiera regulada.

E.- SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

14.- Si hay en la entidad un departamento que tenga entre sus competencias la de apoyo a la alta dirección (comité de auditoría si existe, o al consejo de administración o a la presidencia de la entidad) en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el que afecta a la información financiera de la entidad.

15.- Si hay un procedimiento que permita que dicho departamento pueda comunicar a la alta dirección (al comité de auditoría y/o al consejo de administración) las debilidades significativas de control interno que haya identificado. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

16.- Una descripción del alcance de la evaluación del sistema de control interno realizada y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutarla comunica sus resultados.

17.- Una descripción de las actividades de supervisión del sistema de control interno realizadas por el comité de auditoría.

18.- Descripción de las actividades para llevar a cabo el plan acción, en caso de reflejar salvedades o debilidades de control interno los informes de auditoría de la IGAE u otros órganos de control/auditoría

Como resumen, elaborar documento descriptivo en base a las cuestiones anteriores en el que se determinen:

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	99/100



- 1.- Descripción de los riesgos más significativos.
- 2.- ¿Han tenido efecto real en la información financiera? (SI/NO).
- 3.- En caso afirmativo, especificar cuál ha sido ese efecto.
- 4.- Grado de efecto estimado en la información financiera (ALTO/MEDIO/BAJO).
- 5.- ¿Se habían diseñado mecanismos para la reducción o mitigación de esos riesgos? (SI/NO).
- 6.- En caso afirmativo, grado de funcionamiento del mecanismo diseñado para mitigar los riesgos (ALTO/MEDIO/BAJO).

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en estas Bases, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, habrá que atenerse a lo que resuelva la Alcaldía-Presidencia tras informe de Intervención y de Tesorería en su caso. No obstante, se atenderá a las normas legales y reglamentarias que regulan cada materia, a los Principios Generales del Derecho y a las normas interpretativas establecidas en los artículos 3 y 4.1 del Código Civil.

En El Coronil, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña

Código Seguro de Verificación	IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Fecha	13/05/2021 11:07:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EVQJIJ5R6VS7J2RUW4BCPKU	Página	100/100



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)

a 1/1/2020 hasta 31/12/2020

Página:1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	447.283,89	-43.324,68	10.238,27	0,00	71.806,16	321.914,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.622,22	0,00	0,00	0,00	549,94	29.072,28
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	354.777,63	-444,97	213,54	0,00	71.367,31	282.751,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.291,51	-74,82	0,00	0,00	27.367,27	42.849,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.794,73	0,00	0,00	0,00	0,00	17.794,73
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	58.674,22	0,00	0,00	0,00	0,00	58.674,22
Totales		978.444,20	-43.844,47	10.451,81	0,00	171.090,68	753.057,24

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:07:55

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYJDMZS5H5MAF6VF4DR4A	Fecha	03/05/2021 13:22:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYJDMZS5H5MAF6VF4DR4A	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

**Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/1/2020 hasta: 31/12/2020

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	1.965.586,67 799.303,34	91.071,96 2.764.890,01	2.441.206,37 88,29 %	2.441.206,37 88,29 %	2.369.187,24 97,05 %	72.019,13 323.683,64
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	719.978,28 78.232,59	8.800,00 798.210,87	550.763,34 69,00 %	550.729,21 69,00 %	442.421,84 80,33 %	108.307,37 247.481,66
3	GASTOS FINANCIEROS	52.177,23 0,00	0,00 52.177,23	38.413,63 73,62 %	38.413,63 73,62 %	38.413,63 100,00 %	0,00 13.763,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.239,38 29.371,02	0,00 60.610,40	36.629,28 60,43 %	36.629,28 60,43 %	23.040,24 62,90 %	13.589,04 23.981,12
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1,00 0,00	0,00 1,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 1,00
6	INVERSIONES REALES	93.416,73 1.683.758,79	763.229,01 1.777.175,52	1.087.560,99 61,20 %	1.004.668,98 56,53 %	678.823,31 67,57 %	325.845,67 772.506,54
9	PASIVOS FINANCIEROS	316.394,93 0,00	0,00 316.394,93	307.501,44 97,19 %	307.501,44 97,19 %	307.501,44 100,00 %	0,00 8.893,49
Totales		3.178.794,22 2.590.665,74	863.100,97 5.769.459,96	4.462.075,05 77,34 %	4.379.148,91 75,90 %	3.859.387,70 88,13 %	519.761,21 1.390.311,05

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:08:28

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYOBPUPX5J42QQEFYHBOI	Fecha	03/05/2021 13:22:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYOBPUPX5J42QQEFYHBOI	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

**Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2020
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/ 1/2020 hasta 31/12/2020

Página:1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	78.574,13	0,00	0,00	78.566,23	7,90
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	140.628,73	0,00	12.945,82	116.841,06	10.841,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.777,29	0,00	42.644,29	33.275,45	58.857,55
6	INVERSIONES REALES	315.323,49	0,00	3.130,77	301.824,73	10.367,99
Totales		669.303,64	0,00	58.720,88	530.507,47	80.075,29

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:08:51

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYPLNGLITZIU3WNOQXTGY	Fecha	03/05/2021 13:21:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYPLNGLITZIU3WNOQXTGY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

**Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2021
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/ 1/2021 hasta 14/ 4/2021

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.213.255,52 0,00	1.213.255,52 7.578,09	0,00 0,00	7.578,09 0,62 %	0,00 0,00 %	7.578,09
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.913,84 0,00	11.913,84 10.825,86	0,00 0,00	10.825,86 90,87 %	10.825,86 100,00 %	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	449.790,72 0,00	449.790,72 59.719,97	438,00 0,00	59.281,97 13,18 %	16.916,33 28,54 %	42.365,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.488.603,40 300.296,04	1.788.899,44 640.228,79	5.074,20 0,00	635.154,59 35,51 %	635.154,59 100,00 %	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.230,74 0,00	15.230,74 483,23	0,00 0,00	483,23 3,17 %	483,23 100,00 %	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 28.164,19	28.164,19 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 270.310,65	270.310,65 145.841,79	0,00 0,00	145.841,79 53,95 %	145.841,79 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 760.405,74	760.405,74 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		3.178.794,22 1.359.176,62	4.537.970,84 864.677,73	5.512,20 0,00	859.165,53 18,93 %	809.221,80 94,19 %	49.943,73

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:10:17

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYMPBZTSRHR22MEQMULSPY	Fecha	03/05/2021 13:21:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYMPBZTSRHR22MEQMULSPY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2021 a 1/1/2021 hasta 14/4/2021
Agrupador por Económica (Capítulo)

Página:1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	480.650,22	0,00	0,00	0,00	0,00	480.650,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.432,98	0,00	0,00	0,00	7.877,60	32.555,38
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	322.395,74	38.721,00	0,00	0,00	7.394,57	353.722,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.106,76	0,00	0,00	0,00	62.107,34	52.999,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.794,73	0,00	0,00	0,00	0,00	17.794,73
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	58.674,22	0,00	0,00	0,00	0,00	58.674,22
Totales		1.035.054,65	38.721,00	0,00	0,00	77.379,51	996.396,14

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:10:43

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYNJUOIVHMWDQEO77DFY	Fecha	03/05/2021 13:21:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYNJUOIVHMWDQEO77DFY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

**Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2021
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/ 1/2021 hasta: 14/ 4/2021

Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	1.965.586,67 442.797,46	171.260,94 2.408.384,13	549.257,65 22,81 %	549.257,65 22,81 %	549.257,65 100,00 %	0,00 1.859.126,48
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	719.978,28 5.791,07	3.354,50 725.769,35	61.857,37 8,52 %	61.707,36 8,50 %	61.149,37 99,10 %	557,99 664.061,99
3	GASTOS FINANCIEROS	52.177,23 0,00	0,00 52.177,23	4.020,35 7,71 %	4.020,35 7,71 %	3.718,89 92,50 %	301,46 48.156,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.239,38 37.621,07	13.631,92 68.860,45	2.476,38 3,60 %	2.476,38 3,60 %	2.476,38 100,00 %	0,00 66.384,07
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1,00 0,00	0,00 1,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 1,00
6	INVERSIONES REALES	93.416,73 872.967,02	629.781,07 966.383,75	257.368,17 26,63 %	257.368,17 26,63 %	257.368,17 100,00 %	0,00 709.015,58
9	PASIVOS FINANCIEROS	316.394,93 0,00	0,00 316.394,93	80.547,51 25,46 %	80.547,51 25,46 %	37.625,70 46,71 %	42.921,81 235.847,42
Totales		3.178.794,22 1.359.176,62	818.028,43 4.537.970,84	955.527,43 21,06 %	955.377,42 21,05 %	911.596,16 95,42 %	43.781,26 3.582.593,42

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:11:18

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYNHT7D3DUSUVEUE7YUPY	Fecha	03/05/2021 13:22:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYNHT7D3DUSUVEUE7YUPY	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

**Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2021
Agrupador por Económica (Capítulo)**

Desde: 1/ 1/2021 hasta 14/ 4/2021
Página:1

Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	72.027,03	0,00	0,00	72.019,13	7,90
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	119.149,22	0,00	0,00	105.118,85	14.030,37
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.446,59	0,00	0,00	6.289,02	66.157,57
6	INVERSIONES REALES	336.213,66	0,00	0,00	265.938,98	70.274,68
Totales		599.836,50	0,00	0,00	449.365,98	150.470,52

Fecha de Impresión: 14/04/2021 11:11:45

Código Seguro de Verificación	IV7EUSYCBEHYJ354Q5WMIXSG5Y	Fecha	03/05/2021 13:21:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE LOPEZ OCAÑA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7EUSYCBEHYJ354Q5WMIXSG5Y	Página	1/1





INFORME DE SECRETARÍA

DÑA. MARÍA MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL SAT DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, designada por la Diputación Provincial de Sevilla, para la asistencia en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), en virtud de Resolución nº 1220/2021, de 22 marzo, de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Diputación, en relación con la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación relacionada en el citado artículo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación:	qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	13/05/2021 15:24:09	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==			



— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

— Ley 11/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Código Seguro De Verificación:	qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	13/05/2021 15:24:09	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==			



Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Constan en el expediente informes de Intervención sobre la aprobación del presupuesto municipal, de límite de deuda pública y de estabilidad presupuestaria, de fecha 3 de mayo de 2021.

C. En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto Municipal, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.


E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. En su caso, presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

G El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

H. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	13/05/2021 15:24:09
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==		





QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En la Ciudad de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria-Interventora del SAT de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, designada mediante Resolución de la Diputación nº 1220/2021, de 22 de marzo, para la asistencia en la Secretaría del Ayuntamiento de El Coronil.

Código Seguro De Verificación:	qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Menendez Fernandez	Firmado	13/05/2021 15:24:09	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTsIYAhIR2F2s8R4Gbg15w==			

PLANTILLA DE PERSONAL 2021

Plantilla Personal Funcionario

	Nº Plaza	Vacante	Grupo	C. Destino
Secretaria	1	0	A1	24
Intervención	1	1	A1	24
Arquitecto Técnico	1	1	A2	22
Administrativo Hacienda	2	0	C1	17
Administrativo	1	0	C1	17
Aux. Administrativo	1	1	C2	
Fontanero	1	1	E	10
Jefe Policía	1	1	C1	18
Policía	4	3	C1	17

Plantilla Personal Laboral

	Nº Plaza	Vacante	Grupo Cotización	Grupo asimilado a F	Vinculado a subvención
Trabajadora Social	1	1	2	A2	1
Auxiliar SAD	6	6	6	E	6
Educador Social	1	1	2	C1	1
Monitor Cultural	1	1	7	C2	1
Monitor Deportivo	1	1	7	C2	1
Monitor ADJ	1	1	7	C2	1
Monitor Guadalinfo	1	1	7	C2	1
PIM-Agente de Igualdad	1	1	7	C2	1
Aparejador	1	1	2	A2	
Conductor de vehículo	1	1	8	C1	
Coord Tec. Dº Local	1	1	2	A2	
Almacenero	1	1	7	C2	
Vigilante	3	3	7	C1	
Encargado Obras	1	1	8	C2	
Oficial 1ª Conductor RSU	1	1	8	C1	
Oficial 1ª Mecánico	1	1	8	C1	
Oficial 1ª Usos Múltiples	2	2	8	C1	
Administrativo	2	2	5	C1	
Operador TV	2	2	7	C1	
Administrativo Consultorio	1	1	5	C1	
Oficial Jardinero	1	1	8	C1	
Auxiliar Administrativo	2	2	7	C2	
Conserje Escuela	1	0	7	E	
Conserje Polideportivo	1	1	7	C2	
Peón Jardinero	1	1	10	E	


Código Seguro De Verificación:	6G/UHHW0xSh+gqAGuxEuTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	13/05/2021 15:36:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6G/UHHW0xSh+gqAGuxEuTg==		



Sepulturero	1	1	10	C2	
Peón basurero	1	0	10	E	
Peón faenas varias	1	1	10	E	
Limpiador/a l. Municipales	3	3	10	E	

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. José López Ocaña

Código Seguro De Verificación:	6G/UHHW0xSh+gqAGuxEuTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	13/05/2021 15:36:42	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6G/UHHW0xSh+gqAGuxEuTg==			

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.

Fecha: 20 de mayo de 2021
Carácter de la sesión: Ordinaria.
Convocatoria: primera

En El Coronil, siendo las 09:00 horas del día 20 de mayo de 2021, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente previstos, se reúnen de forma telemática los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, que a continuación se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José López Ocaña, actuando como Secretaria, Doña María Menéndez Fernández, Secretaria-Interventora del S.A.T. de la Diputación de Sevilla, comisionada circunstancialmente en el Ayuntamiento de El Coronil.

Asistentes:

Presidente: D. José López Ocaña.

Vocales:

- D. Alfonso Carlos Medrano Ortega (PSOE).
- D. Juan Manuel Moreno Galbarro (PODEMOS).

Secretaria:

D^a. María Menéndez Fernández


Interventora:

D^a Alicia Hidalgo Trapero.

Se justifica la celebración de esta sesión ordinaria de forma telemática, dada la situación de crisis sanitaria motivado por el COVID-19 y, en consecuencia, la dificultad de reunirse presencialmente los miembros de la Comisión Informativa, y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL, añadido por la Disposición Final Segunda del RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias de ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. No asiste D. Manuel Jiménez Sigüenza (Podemos).

Comprobado por la Presidencia el quórum necesario para la válida constitución de la Comisión Informativa, se pasa a despachar los asuntos que integran el orden del día y que son los siguientes:

Punto Primero.- Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos los informes de Intervención emitidos con fecha 3 de mayo de 2021, relativos a la aprobación del presupuesto municipal, estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda y el informe de Secretaría de procedimiento y legislación aplicable de fecha 13 de mayo de 2021, se propone la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.991.537,91 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.871.611,69 €
1	Gastos del Personal	1.995.770,63 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	723.417,89 €
3	Gastos financieros	64.162,46 €
4	Transferencias corrientes	88.259,71 €
5	Fondo de contingencia	1,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	119.926,22 €
6	Inversiones reales	119.926,22 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	245.472,97 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	245.472,97 €
TOTAL GASTOS		3.237.010,88 €

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==		



CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.237.010,88 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.237.010,88 €
1	Impuestos directos	1.240.523,92 €
2	Impuestos indirectos	20.750,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	455.720,95 €
4	Transferencias corrientes	1.503.604,01 €
5	Ingresos patrimoniales	16.412,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		3.237.010,88 €


SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla y cuantifica económicamente.

TERCERO.-Exponer al público el Presupuesto General, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico y web municipal, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.”

D. Juan Manuel Moreno Galbarro (PODEMOS), toma la palabra y explica la propuesta para su debate e inclusión en el proyecto de Presupuesto para 2021 del Grupo Podemos, con registro de entrada n.º 2863 y fecha 18 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	3/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

“PROPUESTA PARA SU DEBATE E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 2021.

Doña Anabell Alfaro Carrero, concejala portavoz del Grupo Municipal Podemos El Coronil en el Ayuntamiento que forma más de un cuarenta y cinco por ciento de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación ante el pleno de esta Corporación las siguientes PROPUESTAS:

**PRIMERA. -
ESTABLECER UNA SUBVENCIÓN DE 40.000 € PARA LA RESIDENCIA M.^a MILAGROSA DE NUESTRA LOCALIDAD.**

Es público y notorio que nuestra Residencia, en los últimos dos años, está teniendo problemas a la hora de pagar nóminas, facturas de servicios y otras. Ni que decir tiene que estos problemas han aparecido, todos, durante esta legislatura.

Nuestro grupo municipal nunca ha querido hacer política con nuestros mayores, porque pensamos que tienen que ser atendidos con un servicio de calidad y sin ruidos y estruendos, para que su estancia en nuestra Residencia sea lo más tranquila y apacible posible.

En la línea de hacer que nuestra residencia tenga asegurada su continuidad, hacemos las siguientes propuestas:

- 1.- Dar a La Residencia M^a Milagrosa de una subvención, a fondo perdido de 40.000 €. Subvención que aparecerá en los presupuestos de 2021.*
- 2.- Que a partir de ahora ésta aparezca en todos los presupuestos municipales, aumentando su cuantía cuando sea necesaria.*
- 3.- Que para ello se firme un acuerdo, entre este Ayuntamiento y El Patronato, donde se establezcan las condiciones para que ésta sea abonada. En este acuerdo se expondrá claramente que en caso que las administraciones públicas aumenten las cuantías de sus conciertos y no sea necesaria, no se procederá a su pago.*
- 4.- El Presidente del Patronato se compromete a gestionar la concertación de más plazas con la Junta de Andalucía o en su defecto concertar “prestaciones vinculadas al servicio” que sabemos, La Junta está dispuesta a hacer.*

**SEGUNDA.-
CREAR UNA PARTIDA DE AL MENOS 30.000 € PARA PAGAR A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES EL 10 % QUE SE LES QUITÓ DE SUS NÓMINAS DESDE ABRIL DE 2012 A MARZO DE 2017.**

En el año 2012 y con el pretexto de la crisis que se vivía en aquellos tiempos, el Equipo de Gobierno del PSOE, quitó de las nóminas de los trabajadores municipales un 10% de sus salarios.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==		



Esta reducción en la nómina se estuvo haciendo hasta abril de 2017 fecha en la que el Equipo de Gobierno de GANEMOS restituyó este 10%.

A pesar de ellos habían transcurrido 5 años durante los cuales no habían recibido estas retribuciones, quedando pendientes de pagar actualmente.

Nuestras propuestas son las siguientes:

- 1.- Establecer una partida de 30.000 para tal fin.*
- 2.- Establecer la cantidad total que se dejó de devengar.*
- 3.- Llegar a un acuerdo con los representantes de los trabajadores para que las cantidades adeudadas sean pagadas en un periodo máximo de cuatro años, contando como primero el año 2021.*
- 4.- Las cantidades anuales a pagar estarán reflejadas en los presupuestos municipales de los años correspondientes.*

***TERCERA.-
SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO PARA TODOS LOS NEGOCIOS DE EL
CORONIL QUE SE HAYAN VISTO OBLIGADOS A CERRAR A CAUSA DE LA CRISIS
SANITARIA DEL COVID-19.***

Durante gran parte de 2020 y lo que llevamos de 2021 nos hemos visto afectados sanitaria y económicamente por la pandemia internacional que nos ha asolado y que ha producido millones de muertos y enfermos.


Ningún municipio de España, ni del mundo se ha visto libre de esta terrible enfermedad y el nuestro no ha sido una excepción.

Además del drama humano que produce la enfermedad y las muertes y como consecuencia de las restricciones necesariamente impuestas, para evitar la propagación del virus, existe un drama social.

Son muchos los negocios de nuestro pueblo que se han visto afectados por los cierres decretados.

Si bien todas las administraciones: Gobierno Central, Junta de Andalucía y Diputación Provincial, ha abierto líneas de ayuda a autónomos y pequeñas empresas, este Equipo de Gobierno, no ha estado a la altura del momento, a la hora de buscar paliar la situación anteriormente descrita y que no es otra que dar liquidez a los negocios para que puedan seguir desarrollando su actividad.

Por todo lo anterior y para paliar en lo posible la pasividad del Gobierno Municipal, hacemos las siguientes propuestas.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	5/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

1.- Hacer una aportación a fondo perdido de 1.000 € a todos aquellos autónomos y empresas de nuestro pueblo, que se hayan visto obligados a parar o reducir su actividad, como consecuencia de la pandemia.

2.- El pago será uno y único y será independiente de otras aportaciones de este tipo que hayan recibido de otras administraciones.

3.- Se hará una reunión de trabajo con todos los implicados y los grupos políticos, para establecer el procedimiento a seguir para hacer efectiva la citada subvención.

CUARTA.-

HACER CONTRATOS DE AL MENOS 6 MESES, A AQUELLOS JÓVENES DE NUESTRO PUEBLO QUE HAYAN TERMINADO ESTE CURSO SUS ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR, ESTUDIOS DE GRADOS Y MÁSTER.

Si el drama del PARO es una constante en nuestro pueblo, mucho más grande es el drama de nuestros jóvenes, que después de ser la generación mejor preparada de la historia, se ven abogados a retrasar su entrada en la vida laboral durante mucho tiempo. Otros muchos, huyendo del paro se van a otros países, muchas veces, a trabajar en empleos que no son acordes con los estudios que tienen.

Sabemos que La Administración Local no tiene medios ni dinero para afrontar este gran problema, pero sí puede colaborar a introducir a los jóvenes de nuestro pueblo en el mercado laboral, dándoles una experiencia que en algunos casos puede ser determinante a la hora de seguir su vida laboral. Para paliar en lo posible esta situación y haciendo una discriminación positiva hacia éste tipo de jóvenes, proponemos lo siguiente:

1.- Crear una partida en los presupuestos de 2021 para la contratación por seis meses, de jóvenes de nuestro pueblo que hayan terminado, el curso anterior, sus estudios de Ciclo Formativo de Grado Medio, Ciclo Formativo de Grado Superior, Estudios de Grado o Máster.


2.- Los beneficiarios de estos contratos no deben tener ninguna experiencia laboral anterior.

3.- Los estudios terminados deben de estar dentro de las actividades que pueda realizar la administración local.

4.- El censo de estos recién graduados, lo hará La Concejalía de Educación y también ella determinará la actividades que son susceptibles de contratación.

5.- La cuantía de esta partida estará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

*En El Coronil a fecha del registro
Anabell Alfaro Carrero”*

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Interventora que dice que en relación a la primera propuesta de subvención a la Residencia M.^a Milagrosa, no consta en Intervención qué servicio es en relación con el Ayuntamiento, si es un servicio que se presta indirectamente por el Ayuntamiento. Si se pudiera conceder una subvención, habría que eliminar o reducir otra subvención. El equipo de Gobierno ha de decidir en qué se gasta. Con respecto a la segunda propuesta relativa a los trabajadores, explica que no se puede subir el sueldo por encima de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo inviable legalmente.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que, en relación a la tercera propuesta de subvención a fondo perdido para todos los negocios de El Coronil que se hayan visto obligados a cerrar a causa de la crisis sanitaria del Covid 19, en el Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, el Ayuntamiento de El Coronil lleva una ayuda a los autónomos.

D. Alfonso Carlos Medrano Ortega (PSOE), toma la palabra y dice que, quitando los gastos comprometidos del capítulo 1 y 2 (luz y agua), y préstamos del Ayuntamiento, hay poco margen de maniobra para las subvenciones que el Grupo Podemos propone.

D. Juan Manuel Moreno Galbarro (PODEMOS), toma la palabra y dice que no quieren eliminar las subvenciones a todas las Asociaciones. Pueden presentar propuesta de donde sacar dinero para su propuesta. Asimismo, pueden concretar de donde sacar dinero para la cuarta propuesta.

El Sr. Medrano toma la palabra y dice que han tenido tiempo para leerlo en el plazo legalmente establecido, y presentar propuesta. El proyecto del presupuesto está elaborado por el equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Interventora, que explica que el Presupuesto municipal debería presentarse en octubre para su aprobación en diciembre, y entrada en vigor el 1 de enero del ejercicio siguiente, conforme a la legislación vigente en materia de las Haciendas Locales.

El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que no puede demorarse más.

Tras la deliberación de los Sres/as Concejales/as se emite el dictamen en sentido favorable a la propuesta, con el siguiente resultado:


Votos a favor: 2 (PSOE).

Votos en contra: 1 (PODEMOS).

Punto Segundo.- Aprobación provisional, si procede, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento.

La Sra. Secretaria toma la palabra y explica que en el texto de la Ordenanza fiscal se ha detectado un error, en el artículo 5º.- cuota tributaria, en los grupos profesionales, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Donde dice:

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	7/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

“GRUPO CUOTAS

A 36 x coeficiente

B 32 x coeficiente

C 28 x coeficiente

D 24 x coeficiente

E 20 x coeficiente”

Debe decir:

“GRUPO CUOTAS

A1 36 x coeficiente

A2 32 x coeficiente

C1 28 x coeficiente

C2 24 x coeficiente


Agrupaciones profesionales 20 x coeficiente”

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Resolución de Alcaldía nº 521/2020 de 28 de octubre, de conformidad con el art 133.1 de la Ley 39/2015, se aprobó someter a consulta pública, por un plazo de 15 días hábiles, el borrador de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento, mediante su publicación en la web municipal www.elcoronil.es, constando en el expediente informe del servicio de informática y comunicaciones, de fecha 27 de noviembre de 2020 acreditando dicha publicación.

Visto que durante el periodo de consulta, comprendido del 6 al 26 de noviembre de 2020 (ambos inclusive), no han sido presentadas sugerencias ni aportaciones a la referida Ordenanza.

Visto el informe Técnico Económico emitido por Intervención, de fecha 28 de septiembre de 2020.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	8/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

Visto el informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 13 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e), 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.–Derogación de la ordenanza fiscal nº 31 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento, aprobada en sesión plenaria de 3 de febrero de 2009, publicada en el BOP nº 114 de 20 de mayo de 2009.

SEGUNDO.–Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del Ayuntamiento, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 1º.- Fundamento y objeto


En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por Derechos de Examen.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Excmo. Ayuntamiento.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realicen, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1.-Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

GRUPO CUOTAS


A1 36 x coeficiente

A2 32 x coeficiente

CI 28 x coeficiente

C2 24 x coeficiente

Agrupaciones profesionales 20 x coeficiente”

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

2.- En los procesos de funcionarización y promoción interna se aplicará 0,50 como coeficiente.

3.- En los procesos de selección para cubrir plazas de carácter temporal se aplicará 0,50 como coeficiente.

4.- En los procesos de selección que necesiten para el desarrollo de los mismos de la contratación de equipos o consultorías externas, se aplicará como coeficiente 2.

5.- En los demás casos el coeficiente a aplicar será 1.

6.- En los procesos de selección para cubrir plazas de personal funcionario de carrera, perteneciente a la categoría de Policía Local, escala básica, grupo C-1, se aplicará como coeficiente 5.

No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60€ como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente, así como los minusválidos con un 33% de minusvalía reconocida por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán la cantidad de 0,60€ como tasas por derechos de examen, siempre que no superen en cómputo familiar el doble del S.M.I.


Lo dispuesto en este último párrafo no se tendrá en consideración para los procesos de selección para cubrir plazas de personal funcionario de carrera. "....."

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7º.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2º de la presente Ordenanza, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	11/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

Artículo 8º.- Normas de gestión.

1.- La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto, los cuales se encuentran a disposición en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

2.- La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3.- A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

4.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.


Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5.- La gestión de la tasa se efectuará por los Servicios convocantes de las pruebas selectivas.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10º.- Legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	12/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del ayuntamiento. (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 114, de Miércoles 20 de Mayo de 2009).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.».


Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Someter dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.elcoronil.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Tras la deliberación de los Sres. Concejales, se emite el dictamen en sentido favorable a la propuesta por unanimidad de los asistentes.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

Punto Tercero.-Modificación de saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:


“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30/04/2021, en la que se solicitaba la elaboración de informe-propuesta de Tesorería, realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe-propuesta de Tesorería de fecha 05/05/2021, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados de los ejercicios 2016, 2017, 2018, debido a comisión de errores materiales por importe de 2.412,15 euros, que a continuación se relacionan:


AÑO	AsientoN.ºoperación	NombreyApellidos	Aplicación presupuestaria	Importe€
2016	116100537	JoséA.GómezDominguez,52293942S	32101	35,00
2017	117100168	AlmudenaCasadoReyes,48983143C	30902	10,00
2017	117100168	AlmudenaCasadoReyes,48983143C	33101	25,00
2018	118100071	JuanAntonioLópezSánchez,18232966S	116	111,21
2018	118100142	JosefaPedrosaCarmona,75419212G	290	70,00
2018	118100190	FernandoPizarraLara,75348027G	30201	64,00
2018	118100191	FernandoPizarraLara,75348027G	30201	64,00
2018	118100192	ManuelGarcíaJiménez,52259985Y	30201	96,00
2018	118100194	ManuelGarcíaJiménez,52259985Y	30201	96,00
2018	118100197	RicardoSánchezMontilla,52259644X	30201	106,67
2018	118100198	JosefaRuizPalomino,75470447H	30201	81,60
2018	118100199	JosefaRuizPalomino,75470447H	30201	81,60
2018	118100200	JosefaRuizPalomino,75470447H	30201	81,60
2018	118100201	FernandoCastroGuardado,28415473P	30201	8,00
2018	118100202	FernandoCastroGuardado,28415473P	30201	8,00
2018	118100203	FernandoCastroGuardado,28415473P	30201	8,00
2018	118100204	DoloresZafraSigüenza,75471359X	30201	245,83
2018	118100205	DoloresZafraSigüenza,75471359X	30201	245,83
2018	118100206	DoloresZafraSigüenza,75471359X	30201	245,83
2018	118100207	DoloresValleSánchez,48991576N	30201	74,66
2018	118100208	DoloresValleSánchez,48991576N	30201	74,66
2018	118100209	DoloresValleSánchez,48991576N	30201	74,66
2018	118100298	FranciscoSánchezFernández,52259414X	290	504,00
		TOTAL.....		2412,15

SEGUNDO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva dicha modificación o rectificación.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

Tras la deliberación de los Sres. Concejales, se emite el dictamen en sentido favorable a la propuesta por unanimidad de los asistentes.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las 10:20 horas del día de comienzo, el Sr. Alcalde ordena que se levante la sesión, de cuyo contenido como Secretaria doy Fe, rubricando este acta con el Vº Bº del Sr. Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/06/2021 23:42:39	
	Maria Menendez Fernandez	Firmado	08/06/2021 13:12:30	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dq1npGfDuTdpTxJVu2yc3w==			

PROPUESTA DE ALCALDIA


Asunto: Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021. Expte 2021/TAB_01/000291

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos los informes de Intervención emitidos con fecha 3 de mayo de 2021, relativos a la aprobación del presupuesto municipal, estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda y el informe de Secretaría de procedimiento y legislación aplicable de fecha 13 de mayo de 2021, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente,

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.991.537,91 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.871.611,69 €
1	Gastos del Personal	1.995.770,63 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	723.417,89 €
3	Gastos financieros	64.162,46 €
4	Transferencias corrientes	88.259,71 €
5	Fondo de contingencia	1,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	119.926,22 €
6	Inversiones reales	119.926,22 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	245.472,97 €

Código Seguro De Verificación:	1yG7Q86v1kfCA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	20/05/2021 13:47:13	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1yG7Q86v1kfCA4bP4mCQ8w==			

8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	245.472,97 €
TOTAL GASTOS		3.237.010,88 €

CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.237.010,88 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.237.010,88 €
1	Impuestos directos	1.240.523,92 €
2	Impuestos indirectos	20.750,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	455.720,95 €
4	Transferencias corrientes	1.503.604,01 €
5	Ingresos patrimoniales	16.412,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		3.237.010,88 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla y cuantifica económicamente.

TERCERO.-Exponer al público el Presupuesto General, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico y web municipal, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.


Código Seguro De Verificación:	1yG7Q86v1kfCA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	20/05/2021 13:47:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1yG7Q86v1kfCA4bP4mCQ8w==		



QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma

El Coronil a fecha de firma electrónica.

El Alcalde
Fdo: José López Ocaña

Código Seguro De Verificación:	1yG7Q86v1kfCA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	20/05/2021 13:47:13	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1yG7Q86v1kfCA4bP4mCQ8w==			

D^a. CAROLINA ALGABA GUISADO, SECRETARIA GENERAL, CON CARÁCTER INTERINO, DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA),

CERTIFICA

Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad de El Coronil, en sesión ordinaria celebrada el 08/06/2021, adoptó, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos en contra del grupo municipal PODEMOS, el acuerdo cuya parte resolutive se transcribe:

PUNTO TERCERO.

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021

Fue sometida a la consideración de los miembros presentes en el pleno la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

Asunto: Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021. Expte 2021/TAB 01/000291


Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Vistos los informes de Intervención emitidos con fecha 3 de mayo de 2021, relativos a la aprobación del presupuesto municipal, estabilidad presupuestaria y el límite de la deuda y el informe de Secretaría de procedimiento y legislación aplicable de fecha 13 de mayo de 2021, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuesto, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente,

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.991.537,91 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.871.611,69 €

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
wuyQgAwp1swHLT0SU+6sug==	Firmado	15/06/2021 14:10:03
Firmado Por	Firmado	15/06/2021 13:35:48
Jose Lopez Ocaña		
Carolina Algaba Guisado		
Observaciones	Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuyQgAwp1swHLT0SU+6sug==	



1	Gastos del Personal	1.995.770,63 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	723.417,89 €
3	Gastos financieros	64.162,46 €
4	Transferencias corrientes	88.259,71 €
5	Fondo de contingencia	1,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	119.926,22 €
6	Inversiones reales	119.926,22 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	245.472,97 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	245.472,97 €
TOTAL GASTOS		3.237.010,88 €

CAP	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.237.010,88 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.237.010,88 €
1	Impuestos directos	1.240.523,92 €
2	Impuestos indirectos	20.750,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	455.720,95 €
4	Transferencias corrientes	1.503.604,01 €
5	Ingresos patrimoniales	16.412,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €

Código Seguro De Verificación:	wuyQgAwp1swHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/06/2021 14:10:03
Observaciones	Carolina Algaba Guisado	Firmado	15/06/2021 13:35:48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuyQgAwp1swHLT0SU+6sug==	Página	2/3



8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		3.237.010,88 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal que en dicho presupuesto se contempla y cuantifica económicamente.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto General, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón electrónico y web municipal, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma”

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, en El Coronil, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

VºBº

El Alcalde-Presidente.
Fdo.: José López Ocaña.-.

La Secretaria
Fdo.: Carolina Algaba Guisado

Código Seguro De Verificación:	wuyQgAwp1swHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	15/06/2021 14:10:03
	Carolina Algaba Guisado	Firmado	15/06/2021 13:35:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wuyQgAwp1swHLT0SU+6sug==		

